

**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES  
CONCEDIDAS A LA EMPRESA "SOCIEDAD EXPORTADORA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A." (EXCAL S.A.)  
POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
EJERCICIO 2004**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005**



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

VIRTUDES DE LA PRIETA MIRALLES, Secretaria General suplente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en virtud del Acuerdo del Pleno 35/2009, de 11 de junio,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2009, aprobó el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA "SOCIEDAD EXPORTADORA DE CASTILLA Y LEÓN, S.A." (EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004, correspondiente al Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2005, y el TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del Informe junto con el voto particular formulado por el consejero D. Miguel Ángel Jiménez García, las alegaciones y su tratamiento, a la Agencia de Inversiones y Servicios, a ADE Internacional EXCAL, S.A., a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a veintiuno de julio de dos mil nueve.

Visto Bueno

EL PRESIDENTE,

Fdo: Pedro Martín Fernández





## ÍNDICE

|                                                                                                                       |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>                                                                                          | <b>2</b>  |
| <b>I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>                                                                      | <b>2</b>  |
| <b>I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>                                                            | <b>3</b>  |
| <b>I.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD .....</b>                                                                         | <b>3</b>  |
| <b>I.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS .....</b>                                                                         | <b>5</b>  |
| <b>I.3. MARCO JURÍDICO .....</b>                                                                                      | <b>7</b>  |
| <b>II. OBJETIVOS Y ALCANCE .....</b>                                                                                  | <b>8</b>  |
| <b>II.1. OBJETIVOS.....</b>                                                                                           | <b>8</b>  |
| <b>II.2. ALCANCE .....</b>                                                                                            | <b>8</b>  |
| <b>II.3. LIMITACIONES .....</b>                                                                                       | <b>8</b>  |
| <b>II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....</b>                                                                              | <b>9</b>  |
| <b>III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>                                                                        | <b>9</b>  |
| <b>III.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN .....</b>                                                                        | <b>9</b>  |
| <b>III.1.1. INICIACIÓN.....</b>                                                                                       | <b>10</b> |
| <b>III.1.2. ACUERDO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN .....</b>                                                             | <b>11</b> |
| <b>III.1.3. ANÁLISIS DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO-PROGRAMA .....</b>                                            | <b>12</b> |
| <b>III.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD.....</b>                                                                       | <b>15</b> |
| <b>III.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO.....</b>                                                              | <b>17</b> |
| <b>III.3.1. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO PROGRAMA.....</b>                                                    | <b>17</b> |
| <b>III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIONES .....</b> | <b>20</b> |
| <b>III.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADAS.....</b>                                                | <b>39</b> |

---



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, ejercicio 2004

|                                                                 |    |
|-----------------------------------------------------------------|----|
| III.4.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE EXCAL, S.A.....            | 39 |
| III.4.2. CONCURRENCIA DE AYUDAS.....                            | 46 |
| IV. CONCLUSIONES .....                                          | 47 |
| IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.....                           | 47 |
| IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD.....                         | 48 |
| IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO.....                | 48 |
| IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS ..... | 51 |
| V. RECOMENDACIONES.....                                         | 51 |
| VI. OPINIÓN.....                                                | 52 |

---

### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

|                    |                                                                                                                                                    |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ART</b>         | Artículo.                                                                                                                                          |
| <b>ADE</b>         | Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León                                                                                                 |
| <b>BOCyL</b>       | Boletín oficial de Castilla y León.                                                                                                                |
| <b>EXCAL, S.A.</b> | Exportaciones de Castilla y León, S.A.                                                                                                             |
| <b>LGS</b>         | Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.                                                                                          |
| <b>LH</b>          | Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.                                                                 |
| <b>LPGCL</b>       | Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004.                                    |
| <b>LRJAPyPAC</b>   | Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común 30/1992, de 26 de noviembre.                         |
| <b>TRLCAP</b>      | Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas. |

### **NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA**

Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los decimales; los datos representan el redondeo de cada valor exacto y no la suma de los datos redondeados. Todos los importes están expresados en euros.

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 1 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, corresponde al Consejo de Cuentas la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.

La fiscalización de las subvenciones concedidas por la Agencia de Desarrollo Económico (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios) a la Empresa Exportaciones de Castilla y León, S.A.<sup>(1)</sup>. (EXCAL, S.A.) en el ejercicio 2004 figura en el Plan Anual de Fiscalización del Consejo de Cuentas de Castilla y León para el ejercicio 2005, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León de 30 de junio de 2005 (BOCyL nº 137), dentro del Epígrafe 2 de fiscalizaciones específicas.

La fiscalización de la gestión de estas subvenciones que se propone, según lo establecido en el artículo 2.2 b) de la Ley 2/2002 y el artículo 13.f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, se considera adecuada por los siguientes motivos:

- a) La cuantía de las subvenciones recibidas por la Empresa beneficiaria.
- b) El porcentaje de participación, cercano al 50%, que el ente concedente de las ayudas tiene en EXCAL, S.A.
- c) La entrada en vigor el 18 de febrero de 2004 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, muchos de cuyos preceptos tienen carácter básico.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la sociedad

Los trabajos de fiscalización se han desarrollado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por los Órganos de Control Externo, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones de este informe.

## **I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

### **I.2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

Mediante el Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, se acordó la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) con un importe de 166.840 euros (27.760.000 Ptas.). Finalmente, esta Empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio de 1989, como Sociedad anónima bajo la denominación social de Exportadora Castellano Leonesa, S.A., habiéndose modificado el 25 de junio de 1997 su antigua denominación por la de “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”. No obstante, en el año 2006 la Empresa cambió su denominación social anterior por la actual de ADE Internacional EXCAL, S.A.

A 31 de diciembre de 2004 la Sociedad tenía un capital social de 360.660 euros. La participación en el mismo se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 1 Participación en el capital social**

| <b>Accionistas</b>              | <b>Capital social</b> | <b>Participación (Porcentaje)</b> |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------------------|
| Agencia de Desarrollo Económico | 165.904               | 46%                               |
| Cajas de Ahorro                 | 108.631               | 30,12%                            |
| Cámaras de Comercio             | 36.066                | 10%                               |
| Bancos                          | 22.000                | 6,10%                             |
| Sodical                         | 18.033                | 5%                                |
| Cetabsa                         | 10.026                | 2,78%                             |
| <b>Total</b>                    | <b>360.660</b>        | <b>100%</b>                       |

Respecto al cuadro anterior debe destacarse que la ADE (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios) tiene un porcentaje de participación del 25,97% en el capital social de la Empresa Sociedad para el desarrollo Industrial de Castilla y León (SODICAL). Por tanto, la ADE además de la participación directa recogida en el cuadro anterior participa indirectamente en el capital social de EXCAL, S.A. en el 1,30%.

Por otra parte, la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de las Cortes de Castilla y León, instituyó la creación de la ADE como Ente Público de Derecho Privado con la finalidad de promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer la estrategia empresarial de innovación.

Para el cumplimiento de esos fines se le da facultades, entre otras, para diseñar y ejecutar medidas de apoyo financiero a las empresas de la Comunidad, en colaboración con empresas públicas y participadas y para favorecer la promoción exterior para atraer inversiones.

En el artículo 5, la Ley reconoce que la Agencia de Desarrollo de Castilla y León cuenta con potestad para otorgar subvenciones y que los actos de sus órganos relativos a su concesión o denegación son actos administrativos.

En su artículo 15.1 dispone que el patrimonio de la Agencia está constituido, entre otros bienes, por las acciones de las que sea titular la Comunidad de Castilla y León en la Sociedad “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”

El objeto social de EXCAL, S.A. consiste en:

- La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de Empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En cumplimiento de dicho objetivo, desarrolla actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores y de promoción activa de Empresas de Castilla y León en dichos mercados.
- La captación de proyectos de inversión empresarial y desarrollo de acciones de cooperación internacional.

Este objeto social puede desarrollarse de modo indirecto en forma total o parcial, mediante la adquisición de acciones o participaciones en otras sociedades de idéntico o análogo objeto.

En el anexo I se detalla el organigrama que tenía la Empresa en el ejercicio 2004, para llevar a cabo su objeto social.



### I.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

El 3 de marzo de 2004, la Sociedad y la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León suscribieron un contrato-programa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 131 de la LH, por el que se instrumenta la gestión de las subvenciones, nominativa y directa, concedidas a la Sociedad el 2 de marzo de 2004 destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la misma, correspondiente al ejercicio 2004, por unos importes de 2.853.431 euros y 2.366.681 euros, respectivamente.

Posteriormente, el 4 de noviembre de 2004, la Sociedad y la Agencia de Desarrollo Económico suscribieron una Adenda al contrato-programa que instrumentaba la gestión de una subvención directa adicional otorgada a la Empresa el 3 de noviembre de 2004 para el desarrollo de su programa de actuaciones por un importe de 3.246.488 euros.

Las subvenciones citadas figuran consignadas en las siguientes aplicaciones presupuestarias dentro del subprograma 762A01 “Internacionalización” de los presupuestos de la Agencia de Desarrollo Económico:

**Cuadro 2 Tipos de subvenciones**

| <b>Tipo de subvención</b> | <b>Aplicación presupuestaria</b> | <b>Importe</b>   |
|---------------------------|----------------------------------|------------------|
| Nominativa                | 762A01.770.26                    | 2.853.431        |
| Directa*                  | 762A01.770.88                    | 5.613.169        |
| <b>Total</b>              |                                  | <b>8.466.600</b> |

\*2.366.681 euros fueron otorgados el 2 de marzo de 2004, mientras que 3.246.488 euros corresponden a la subvención adicional concedida el 3 de noviembre de 2004.

Conforme a lo establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla y León para el año 2004, la Agencia de Desarrollo Económico libra dichos importes previa solicitud de EXCAL, S.A. por cuartas partes al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse libramientos posteriores a dicho plazo.

Además, el importe total de las subvenciones en ningún caso puede ser superior al coste total de las actividades desarrolladas. En este sentido, en el contrato-programa se incluye un Programa de Actuaciones y un Presupuesto de dicho programa. Ese Presupuesto

engloba, por un lado, un presupuesto de operaciones y, por otro, un presupuesto de gastos e inversiones. En el siguiente cuadro se detalla un resumen del Presupuesto, tanto de las operaciones como de los gastos e inversiones, actualizado tras la Adenda al contrato-programa mencionada anteriormente:

**Cuadro 3 Presupuesto de operaciones**

| Capítulo                                    | Importe          |
|---------------------------------------------|------------------|
| I. Promoción alimentación y vinos           | 1.281.000        |
| Ferias                                      | 921.000          |
| ·Promociones                                | 264.000          |
| ·Otras actividades de promoción             | 96.000           |
| II. Promoción otros sectores                | 575.000          |
| III. Pasarela de la moda de Castilla y León | 563.000          |
| IV. Red Exterior                            | 837.000          |
| V. Formación                                | 1.113.500        |
| VI. Información/Estudios                    | 113.000          |
| VII. Captación de inversiones               | 672.000          |
| VIII. Acciones especiales de promoción      | 433.000          |
| IX. Marketing y Comunicación                | 601.000          |
| <b>Total Presupuesto de operaciones</b>     | <b>6.188.500</b> |

**Cuadro 4 Presupuesto de gastos generales e inversión**

| Capítulo                                  | Importe          |
|-------------------------------------------|------------------|
| Gastos de personal                        | 1.354.300        |
| Servicios Exteriores                      | 723.500          |
| Tributos                                  | 300              |
| Gastos financieros                        | 8.000            |
| Amortización subvencionable               | 900              |
| <b>Total gastos generales</b>             | <b>2.087.000</b> |
| Equipamiento de oficina                   | 514.000          |
| <b>Total gastos generales e inversión</b> | <b>2.601.000</b> |

Asimismo, todos los conceptos de gastos e inversión que se integraban en el citado presupuesto se consideraban subvencionables, por lo que la Sociedad al finalizar el ejercicio y una vez conocidos las inversiones y gastos registrados contablemente durante el ejercicio 2004 como consecuencia de las actividades financiadas con cargo a dicho programa, decidía qué parte de la subvención estaba destinada a la realización de inversiones, contabilizándola como subvención de capital y qué parte estaba destinada a la realización de gastos

registrándola como subvención de explotación.

### **I.3. MARCO JURÍDICO**

#### **Normativa autonómica**

- Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, por el que se acuerda la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la Sociedad “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior en Castilla y León. EXCAL, S.A.”
- Ley 21/1994, de 15 de diciembre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico.
- Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León
- Decreto 209/2000, de 5 de octubre, que determina las ayudas e incentivos que puede gestionar o conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León.
- Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004.

#### **Normativa estatal**

- Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **II. OBJETIVOS Y ALCANCE**

### **II.1. OBJETIVOS**

Se ha realizado una fiscalización respecto al cumplimiento por parte de EXCAL, S.A. de los requisitos y condiciones establecidas en el contrato-programa suscrito con la Agencia de Desarrollo Económico, en relación con la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas.

En este sentido se establecen los siguientes objetivos en la fiscalización:

- 1) Verificar que los gastos y las inversiones realizadas se han aplicado a la finalidad perseguida por las subvenciones concedidas, así como que dichos gastos e inversiones se han efectuado entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004 y que la justificación de la realización de las acciones se produjo antes del 31 de enero de 2005.
- 2) Comprobar la contabilización de los gastos y de las inversiones subvencionadas.
- 3) Comprobar la percepción y contabilización de las ayudas percibidas, constatando que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada.
- 4) Comprobar que la concesión de las ayudas respeta la normativa en materia de subvenciones.
- 5) Verificar la correcta obtención y destino de las subvenciones percibidas.

### **II.2. ALCANCE**

Para alcanzar los objetivos antes enunciados, se ha seleccionado de forma aleatoria (ya que a priori el nivel de riesgo es idéntico respecto a todos los conceptos de gastos e inversión subvencionables que aparecen recogidos en el Programa de Actuaciones) una muestra de los gastos incurridos y de las inversiones realizadas por EXCAL, S.A., durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

La comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo, podría carecer de sentido aisladamente considerada.

### **II.3. LIMITACIONES**

No se han producido limitaciones al alcance que impidieran el cumplimiento de los objetivos previstos.

## **II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, el informe provisional se remitió a EXCAL, S.A. y a la Agencia de Inversiones y Servicios, con fecha 30 de enero de 2009 y a Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León el 5 de febrero de 2009, para que, en un plazo de veinte días hábiles, formularan alegaciones.

EXCAL, S.A. mediante escrito de fecha de 18 de febrero de 2009, solicitó una prórroga del plazo para la presentación de las alegaciones. En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento el Consejo de Cuentas de Castilla y León, con fecha 23 de febrero de 2009, se le concedió un nuevo plazo hasta el 9 de marzo de 2009 inclusive para que formulara alegaciones.

Transcurrido el plazo establecido al efecto, la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León no ha formulado alegación alguna al informe provisional. Por su parte, las alegaciones, tanto de EXCAL, S.A. como de la Agencia de Inversiones y Servicios, fueron remitidas en plazo y han sido objeto de análisis pormenorizado. Las admitidas han dado lugar a la modificación del informe provisional, haciendo mención expresa de dicha circunstancia mediante notas a pie de página. En los casos en los que no se ha considerado suficientemente fundamentada la alegación por no aportar argumentación o documentación necesaria, no se ha producido ninguna alteración en la redacción del informe provisional.

## **III. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

### **III.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Como cuestión previa, resulta preciso hacer mención a la LGS que entró en vigor el 18 de febrero de 2004, a tenor de su Disposición final tercera. Sin embargo, debido a la magnitud de los cambios que se establecían en ella, previó en sus Disposiciones Transitorias un periodo de adaptación de la normativa reguladora y un régimen transitorio de los procedimientos.

La solicitud de la subvención nominativa y la subvención directa tuvo lugar el día 23 de enero, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley. Por su parte, la solicitud de la subvención directa adicional se produjo el 18 de octubre de 2004, es decir, dentro del periodo de adecuación de la normativa reguladora.

En el año 2004, la Comunidad de Castilla y León, respecto a la concesión de las

subvenciones concedidas, no había desarrollado la Ley General de Subvenciones por lo que, en este punto, regía la normativa anterior en todo lo que no resultara contradictorio con la normativa básica estatal. En concreto, por los artículos 122, 122 bis y 131 de la LH y los artículos 8.1, 27 y 41 de la LPGCL.

### III.1.1. INICIACIÓN

La LPGCL, fijaba una asignación nominativa a la Empresa EXCAL SA por importe de 2.853.431 euros. De acuerdo con el proyecto de presupuestos para el año 2004 el objeto de esa subvención era el apoyo económico a dicha Empresa, financiando los gastos e inversiones realizados en la ejecución del Programa de Actuaciones.

En este sentido, con fecha 23 de enero de 2004, EXCAL, S.A, solicitó la concesión de la subvención e iniciar los trámites para la formalización y firma del contrato-programa entre la ADE y EXCAL, SA que sirviese de instrumento de la subvención nominativa. Asimismo, solicitó la concesión de una subvención directa complementaria de la subvención nominativa anteriormente mencionada por importe de 2.366.681 euros. La Empresa acompañó a esa solicitud una memoria explicativa y un presupuesto del Programa de Actuaciones. La ADE tramitó simultáneamente la subvención nominativa y la directa.

Posteriormente, con fecha 18 de octubre de 2004, EXCAL, SA solicitó a la ADE otra subvención directa por importe de 3.246.488 euros, ante el aumento de los gastos de la Empresa derivados del incremento de los servicios.

Por otra parte, con carácter general el punto 2 del artículo 122 de la LH establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán previo informe de la Asesoría Jurídica. Las normas internas de la ADE también prevén, en los casos de concesión de subvenciones la emisión de un informe jurídico por parte de la Asesoría jurídica de la ADE.

De los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la ADE, uno para la subvención nominativa y la subvención directa complementaria y otro para la subvención directa adicional deben destacarse los siguientes aspectos:

- Respecto a la subvención nominativa, el informe se limitaba a señalar que dada la singular naturaleza de esta subvención, es necesaria la comprobación de la previsión presupuestaria.
- En relación a la subvención directa, tras afirmar el carácter discrecional de este tipo de subvenciones, se indica que es necesario un informe técnico en el que se

justifique la existencia de las condiciones fácticas que permitan la concesión de tales subvenciones, sin que se pueda valorar el contenido de tal informe por su carácter eminentemente técnico-fáctico.

Las normas de procedimiento internas de la ADE establecen, en los casos de tramitación de expedientes de concesión de subvenciones cuando el importe supere los 300.506,05 euros, de forma preceptiva la revisión previa por parte del Área de Auditoría Interna y Control de Calidad. En ambos expedientes consta la revisión mencionada.

A continuación, el Consejo Rector de la ADE, para cada una de las subvenciones, propuso al Consejero de Economía y Empleo, que elevase a la Junta de Castilla y León, la autorización para la concesión de las subvenciones por los importes indicados anteriormente.

### **III.1.2. ACUERDO DE CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN**

Con fecha 2 de marzo de 2004, el Consejo Rector de la ADE, el órgano competente de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 209/2000, acordó, en resolución única, la concesión de una subvención nominativa a EXCAL, S.A. por importe de 2.853.431 euros y una subvención directa por importe de 2.366.681 euros. En la misma resolución se acordó celebrar un contrato-programa entre la ADE y EXCAL, S.A. con el objeto de instrumentar el desarrollo y gestión de las subvenciones mencionadas.

Posteriormente con fecha 3 de noviembre de 2004 se concedió la subvención directa adicional, condicionada a la preceptiva autorización por parte de la Junta de Castilla y León, que fue otorgada el 4 de noviembre. En la misma resolución se dispuso que se celebrase una Adenda al contrato-programa firmado con anterioridad, al objeto de instrumentalizar la gestión de esta nueva subvención.

A este respecto, el art. 122 bis.1 de la LH establece que en los casos en que no sea posible promover concurrencia pública, por la especificidad de la actividad o de las características que deba reunir la entidad destinataria de la subvención, los órganos superiores de gobierno de la administración institucional podrán conceder directamente subvenciones, a través de un expediente de concesión debidamente motivado. La motivación por parte del Consejo Rector para no promover la concurrencia pública se centró en considerar que la solicitud de la subvención directa era la única que podía presentarse, dada la especificidad de la actividad objeto de la subvención directa, al estar participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no había otra Sociedad mercantil con

participación pública que gestionase un Programa de Actividades de promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

En este punto, hay que señalar que la subvención nominativa, contemplada legalmente, no sería compatible con una subvención directa con el mismo objeto y para el mismo periodo de tiempo, tal y como se ha articulado, en el contrato-programa formalizado. En el contrato-programa se confunden ambas subvenciones y no se diferencia en absoluto el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto.

La subvención directa ha de coadyuvar en la financiación de actividades concretas y así ha de motivarse en el expediente. En las dos subvenciones directas concedidas esto no se ha producido. Además, en el caso de la segunda subvención directa, debe destacarse que las actividades eran exactamente las programadas, sin que existiese justificación alguna de una actividad extraordinaria que motivara la concesión de la nueva subvención.

Además, esta manifiesta confusión entre ambas subvenciones vulnera en su filosofía la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2004. La ADE al conceder la subvención directa con una finalidad confundida con la subvención nominativa no ha cumplido con el mandato legal y ha ampliado, vía subvención directa, la subvención nominativa que la Ley había fijado.

Por otra parte, la resolución de concesión establecía la notificación al interesado. El cumplimiento de ese trámite se realizó a través de la inclusión de una estipulación, la undécima, en el contrato-programa, donde se indicaba que la Empresa consideraba notificadas y aceptadas las subvenciones que se le otorgaban.

El último apartado de la resolución establecía que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 bis de la LH, se diese cuenta de la concesión de la subvención directa a las Cortes de Castilla y León, trámite que se realizó.

En cuanto a la publicación de las subvenciones, el art. 122.6 de la LH establece que se garantice la publicidad del contenido de las subvenciones, incluidas las directas, que concedan los órganos de la Administración para actividades con ánimo de lucro. De acuerdo con dicho punto, la publicación se llevará a cabo ordinariamente a través de la publicidad en el BOCyL, afectando a una serie de datos. La publicidad no se ha llevado a cabo.

### **III.1.3. ANÁLISIS DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO-PROGRAMA**

El contrato-programa se formalizó para instrumentar conjuntamente la gestión de las



dos subvenciones concedidas. Como ya se ha comentado, el convenio confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino y finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.

Exceptuando esa salvedad, el contrato-programa formalmente se adecua a la estructura contenida en el artículo 131 de la LH y al modelo aprobado por la ADE. Sin embargo, el contenido de algunas estipulaciones, es genérico. Teniendo en cuenta que la firma del contrato-programa instrumentaliza la gestión de las subvenciones, y convierte a éste en las bases reguladoras de las subvenciones, cabe hacer las siguientes observaciones:

- El convenio no recoge de forma precisa los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, tal y como establece el art. 131 de la LH.
  - Respecto al objetivo, se limita a transcribir literalmente el objeto social de la Empresa, y posteriormente añadir que tiene la misión de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.
  - En relación con las actuaciones a realizar, el convenio define un Programa de Actuaciones, dividido en Capítulos, coincidentes con los fijados en la estrategia, que desarrolla en un anexo (Anexo I), y que cuantifica presupuestariamente en otro anexo (Anexo II). El desarrollo de las acciones dentro de cada Capítulo o de cada Epígrafe se limita en muchos casos a describir posibles actuaciones genéricas, sin determinar las acciones concretas a ejecutar en cada uno.
- Dentro del apartado conceptos subvencionables es reseñable la indefinición de los conceptos que pueden ser considerados como subvencionables. La única limitación a la subvencionabilidad es cuantitativa, al disponer que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto (es decir, siempre que se correspondiesen con las cantidades establecidas en el Anexo II para cada actividad) y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia.
- La finalidad de la subvención se deduce de la estipulación cuarta del convenio: incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del

objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.

- La estipulación séptima, donde se regulan los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.
- El contrato-programa no recoge la necesidad de que los beneficiarios de las subvenciones acrediten, previamente al cobro, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además, la Asesoría Jurídica de la ADE emitió un informe jurídico sobre el borrador del contrato-programa, donde consideraba más adecuado que la instrumentación formal de las dos subvenciones se realizara de manera separada de modo que existiera una justificación, liquidación y pago independiente para cada una de ellas.

(1)

Por último, debe hacerse mención a la estipulación cuarta de la Adenda al contrato-programa, dada su trascendencia al modificar lo establecido en el convenio original. En concreto, la estipulación establecía que EXCAL, S.A. debía ejecutar el Programa de Actuaciones, desarrollado en el Anexo I, ajustándose al Presupuesto recogido en el Anexo II. Pero también preveía la posibilidad de modificación del Programa de Actuaciones, dentro de unos límites. La Adenda alteró este punto y en su estipulación cuarta dispuso que la Sociedad pudiera modificar las Actividades del Programa actualizado, sin establecer ninguna limitación al respecto, siempre que no se superase su cuantía total.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo suprimido en virtud de alegaciones de la Agencia de Inversiones y Servicios

### III.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El objeto de la subvención, entendido desde una perspectiva teleológica o finalista, tiende a la consecución de una finalidad inmediata, definida en términos de realización de una actividad, y una finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público.

En este sentido, el objetivo de las subvenciones concedidas se deduce de la estipulación cuarta del contrato-programa: incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad. Pero el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo. Por tanto:

- Dado que la consecución de la finalidad no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.
- Y dado que lo único que se detalla en el contrato-programa es precisamente el objeto de la subvención, que consiste en la realización de un programa de actuaciones, ajustado a un presupuesto.

Para determinar el cumplimiento de la finalidad se han analizado las actuaciones de la muestra que se detallan en el anexo II del informe para establecer en qué medida cada una de ellas ha contribuido al fin global, es decir al incremento del grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

#### 1) Epígrafe “Feria Cibus”

El Departamento responsable de la acción elabora un informe con los resultados de la valoración efectuada por los participantes en la Feria. El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido parcial para la gran mayoría de las empresas. Además, la mayor parte de las empresas contesta que no acudiría si no tuviera apoyo público.

#### 2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”

En esta acción la Empresa no ha conseguido la finalidad propuesta, la diversificación de los productos y el aumento de la cifra de exportación y de las empresas exportadoras, si bien hay que tener en cuenta que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo.

#### 3) Epígrafe “Marroquinería”

No existe constancia escrita de los resultados conseguidos en la celebración de la feria.

**4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”**

La finalidad de esta acción era apoyar el sector en su conjunto, impulsando su industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas. Las memorias rendidas por la Sociedad sólo describen los actos realizados en la ejecución de la Pasarela, pero no se analizan los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional o al menos si se ha potenciado la internacionalización de las empresas o ha sido mayor el impulso a nivel nacional que internacional.

**5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”**

EXCAL, S.A. no ha realizado ningún estudio sobre la consecución de los objetivos perseguidos o las mejoras alcanzadas con la puesta en marcha de este Centro de Negocios.

**6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”**

La finalidad se ha conseguido en el sentido de que los promotores han participado activamente en la colaboración y promoción de los proyectos internacionales de las empresas. En cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por la propia EXCAL, S.A.

**7) Epígrafe “Forma jurídica de EXCAL, S.A.”**

La finalidad inmediata de la acción se ha cumplido: el estudio enumera una serie de figuras jurídicas empleadas en otras comunidades autónomas por los entes que desarrollan una actividad similar a la de EXCAL, S.A. y establece las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas desde una perspectiva jurídico-administrativa, laboral y fiscal. EXCAL, S.A. continúa a día de hoy manteniendo la misma forma jurídica que tenía antes de la elaboración del estudio, la de Sociedad privada, a la que no son de aplicación las normas públicas en materia presupuestaria, de contratación y control.

**8) Epígrafe “Páginas Web”**

No se tiene constancia sobre la consecución de la finalidad última de la acción. No obstante, consultado el portal objeto de la inversión se ha comprobado que no aparece ningún logotipo de la Empresa y sin embargo sí aparece el de la Junta de Castilla y León.

**9) Epígrafe “Acciones Asia”**

Dado que ni en el contrato-programa ni en la Adenda se determinan las acciones concretas a realizar dentro de este Epígrafe no resulta posible concretar si el cumplimiento de

la finalidad se ha logrado.

#### **10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”**

En los informes mensuales presentados por la Empresa no se alude a las actuaciones realizadas en este Epígrafe por lo que no se puede concluir sobre la consecución o no de la finalidad.

### **III.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO**

#### **III.3.1. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL CONTRATO PROGRAMA**

El acuerdo de concesión de las subvenciones por la ADE a EXCAL, S.A., tal y como se ha indicado con anterioridad, disponía que el destino de éstas debía ser financiar los gastos e inversiones en que incurría la Empresa como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestionaba.

La actuación de EXCAL, S.A. se encontraba regulada en la estipulación cuarta del contrato-programa, que establecía que la Sociedad debía ejecutar un Programa de Actuaciones ajustándose a un presupuesto, que delimitaba cuantitativamente los gastos que se podían realizar. Es decir, el contrato-programa constaba de dos Anexos:

- El Anexo I “Programa de Actuaciones”, donde se detallaban las actividades que debía ejecutar la Empresa. Este anexo se dividía en Capítulos (o Áreas) y Epígrafes y concretaba dentro de cada Epígrafe las acciones a realizar.
- El Anexo II “Presupuesto” que cuantificaba el Programa de Actuaciones. Se dividía en dos partes:
  - Presupuesto de Operaciones
  - Gastos generales e inversión

Debe indicarse que no existía una correspondencia entre los Epígrafes de las operaciones a ejecutar por parte de la Empresa (Anexo I) y su cuantificación (Anexo II). En algunos casos, los Epígrafes aparecían presupuestados en el Anexo II pero no se mencionaban en el Anexo I. En otros casos, en el primer Anexo se describían unos Epígrafes y en el segundo Anexo aparecían más Epígrafes. Incluso, en el caso de las acciones especiales de promoción la deficiencia se producía a nivel de Capítulo (aunque sí se había mencionado en la memoria del convenio al hablar de las alternativas estratégicas).

También es reseñable que con carácter general en el Anexo I, tanto en los Epígrafes como, en su caso, en los Capítulos, se enumeraban las posibles actuaciones de forma muy genérica, sin determinar las acciones concretas a ejecutar, lo cual deja un excesivo margen a la Sociedad para desarrollar su actividad y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y por tanto subvencionables.

En el siguiente cuadro se resumen las omisiones más significativas puestas de manifiesto anteriormente:

**Cuadro 5 Resumen de las omisiones**

| <b>Capítulo</b>                      | <b>Anexo I</b>            | <b>Anexo II</b>                   |
|--------------------------------------|---------------------------|-----------------------------------|
| V. Captación de inversiones          | Genérico, sin epígrafes   | Se cuantifica en 4 epígrafes      |
| VI. Acciones especiales de promoción | No se menciona            | Si y se cuantifica en 4 epígrafes |
| VII. Marketing y comunicación        | Se detalla en 4 epígrafes | Se cuantifica en 5 epígrafes      |

Por su parte, la estructura de la Adenda al contrato-programa celebrado el 4 de marzo de 2004 era similar a la del original. Además, las carencias en relación con la falta de correspondencia entre las acciones descritas en el Programa de Actuaciones y su cuantificación presupuestaria eran similares a las puestas de manifiesto respecto al contrato-programa.

Presupuestariamente, las modificaciones se producen en los siguientes Capítulos por los siguientes importes:

**Cuadro 6 Modificaciones de la Adenda**

| Operaciones Contrato Programa. Capítulos | Presupuesto      | Operaciones Addenda. Capítulos    | Presupuesto      | Diferencia Inicial / modificación. | % modificación |
|------------------------------------------|------------------|-----------------------------------|------------------|------------------------------------|----------------|
| I.- Promoc. Alim. y Vinos                | 1.304.500        | I.- Promoc. Alim. y Vinos         | 1.281.000        | -23.500                            | -1,80%         |
| II.- Promoción Otros Sectores            | 658.215          | II.- Promoción Otros Sectores     | 575.000          | -83.215                            | -12,64%        |
|                                          |                  | III. Pasarela de la Moda de C y L | 563.000          | 563.000                            | 100,00%        |
| III.- Planes y Programas                 | 1.143.757        | IV.- Red Exterior (Nuevo)         | 837.000          | 806.743                            | 70,53%         |
|                                          |                  | V.- Formación (Nuevo)             | 1.113.500        |                                    |                |
| IV.- Información/Estudios                | 113.320          | VI.- Información/Estudios         | 113.000          | -320                               | -0,28%         |
| V.- Captación de Inversiones             | 632.920          | VII.- Captación de Inversiones    | 672.000          | 39.080                             | 6,17%          |
| VI.- Acciones Espec. de Promoc           | 180.000          | VIII.- Acciones Espec. de Promoc  | 433.000          | 253.000                            | 140,56%        |
| VII.- Marketing y Comunicación           | 169.000          | IX.- Marketing y Comunicación     | 601.000          | 432.000                            | 255,62%        |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>4.201.712</b> | <b>TOTAL</b>                      | <b>6.188.500</b> | <b>1.986.788</b>                   | <b>47,29%</b>  |

Analizaremos con carácter general las variaciones más significativas y la motivación alegada para su incremento o modificación:

- El Capítulo III de la Adenda, Pasarela de la Moda de Castilla y León, cuantificado en el Anexo II en un importe de 563.000 euros, se creó ex novo, pero el Anexo I, que describía el Programa de Actuaciones a ejecutar, no lo mencionaba. Dado que no se hacía ninguna referencia al Capítulo, obviamente tampoco se detallaron las acciones concretas a realizar ni se justificó el motivo de su inclusión.
- Los Capítulos IV y V de la Adenda sustituyeron al antiguo Capítulo III del contrato-programa. El incremento de la cuantía fue de un 70%. En este caso, el contrato-programa sí motivó la variación del presupuesto, describiendo las acciones a ejecutar.
- El Capítulo VIII de la Adenda, acciones especiales de promoción, se incrementó en el Anexo II en un 140% sobre la cuantía inicial sin que en el Anexo I, se justificase dicho incremento.
- El Capítulo IX de la Adenda, Marketing y comunicación, se incrementó un 256%, debido fundamentalmente a que el Epígrafe “Otras actividades de comunicación” pasa de una cuantía inicial de 18.000 euros a una de 518.000 euros (2.877%). La

descripción de la nueva actuación descrita en el Anexo I hacía referencia a toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial.

Con carácter general, las modificaciones introducidas en la Adenda no suponen una nueva planificación presupuestaria de unas actividades extraordinarias llevadas a cabo, sino que recogen muchos de los gastos correspondientes a actuaciones ya comprometidas por la sociedad hasta ese momento (noviembre de 2004) permitiendo de esta manera que a fin de ejercicio las desviaciones entre la actuación ejecutada por la Sociedad y el presupuesto fijado en el convenio en relación a las mismas sean, en la mayoría de los Epígrafes, prácticamente inexistentes.

En definitiva, la Adenda actualiza el Presupuesto del Anexo II, sin que se justifique el motivo del incremento de las partidas, a excepción de los casos señalados.

### **III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIONES**

Previamente, se realizará un breve análisis de algunos aspectos que plantea la ejecución del Programa de Actuaciones por parte de la Empresa, aunque los dos primeros ya han sido señalados en el apartado del informe relativo al análisis de las estipulaciones del contrato-programa. En concreto, son:

- Conceptos subvencionables.
- Modificaciones
- Justificación
- Contabilización

#### **1) Conceptos subvencionables**

La estipulación quinta del contrato-programa determina los conceptos subvencionables remitiéndose al presupuesto del Programa de Actuaciones de la Sociedad, que figura en el Anexo II. Es decir, según la cláusula se considerarán subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del convenio, 31 de diciembre.



En relación con el presupuesto de Operaciones, como ya se ha señalado anteriormente, dado que el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar, resulta difícil delimitar cuáles son los conceptos concretos a los que se refiere la cláusula quinta, ya que la única limitación a los conceptos subvencionables es de tipo cuantitativo y temporal.

De hecho, del examen pormenorizado de la muestra analizada, se deduce que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.

En relación con el Presupuesto de Gastos generales e Inversión, el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.

En el caso de las inversiones por equipamientos de oficina tampoco se ha especificado nada. Solo aparece su cuantía.

## 2) **Modificaciones**

El contrato-programa preveía la posibilidad de modificación del Programa de Actuaciones, dentro de unos límites. En concreto, los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones no debían superar al alza el 25% o la cuantía de 30.000 euros de los importes del presupuesto aprobado de cada capítulo, subcapítulo y Epígrafe.

En el supuesto de que las modificaciones de los Capítulos, Subcapítulos y Epígrafes del presupuesto no cumplieren esos límites, EXCAL, S.A. debería aportar, junto con una breve memoria, un informe explicativo que justificase la necesidad de dichas modificaciones y en el que se solicitase la aceptación de las mismas por parte de la ADE.

En caso de producirse incorporaciones de nuevos Capítulos, Subcapítulos o Epígrafes dentro del presupuesto de operaciones, también debería aportarse un informe y una memoria donde se solicitase su aceptación por la ADE.

En este sentido, del examen de los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones del 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-

programa, en los términos señalados en el cuadro siguiente:

**Cuadro 7 Gastos declarados 2º y 3º trimestre**

| Segundo Trimestre                               |             |                      |            |                             |
|-------------------------------------------------|-------------|----------------------|------------|-----------------------------|
| Presupuesto de Operaciones                      | Presupuesto | Ejecutado a 30/06/04 | Desviación | Porcentaje de la desviación |
| <b>Epígrafes</b>                                |             |                      |            |                             |
| Foodapest                                       | -           | 1.080                | 1.080      | 100%                        |
| Centro de negocios Varsovia y Wroclaw           | 64.630      | 87.693               | 23.063     | 36%                         |
| Encuentro empresarial Polonia                   | -           | 154.652              | 154.652    | 100%                        |
| Centro de negocios Madrid                       | -           | 37.983               | 37.983     | 100%                        |
| <b>Presupuesto Gastos generales e inversión</b> |             |                      |            |                             |
| Equipamiento de oficina                         | 60.000      | 125.347              | 65.347     | 109%                        |
| <b>TOTAL</b>                                    |             |                      | 282.124    |                             |
| Tercer Trimestre                                |             |                      |            |                             |
| Presupuesto de Operaciones                      | Presupuesto | Ejecutado a 30/09/04 | Desviación | Porcentaje de la desviación |
| <b>Capítulos</b>                                |             |                      |            |                             |
| Planes y programas                              | 1.143.757   | 1.343.174            | 199.417    | 17%                         |
| Creación del centro de Formación a empresas     | -           | 22.796               | 22.796     | 100%                        |
| <b>Epígrafes</b>                                |             |                      |            |                             |
| Centro de negocios Varsovia y Wroclaw           | 64.630      | 180.366              | 115.736    | 179%                        |
| Encuentro empresarial Polonia                   | -           | 178.232              | 178.232    | 100%                        |
| Centro de negocios Madrid                       | -           | 87.741               | 87.741     | 100%                        |
| Centro de Consorcios                            | -           | 36.848               | 36.848     | 100%                        |
| Promotores 2004/2005                            | 146.900     | 208.888              | 61.988     | 42%                         |
| Páginas web                                     | -           | 54.584               | 54.584     | 100%                        |
| Foodapest                                       | -           | 22.729               | 22.729     | 100%                        |
| Oficina de Bruselas                             | -           | 4.646                | 4.646      | 100%                        |
| <b>Presupuesto Gastos generales e inversión</b> |             |                      |            |                             |
| Equipamiento de oficina                         | 60.000      | 258.275              | 198.275    | 330%                        |
| <b>TOTAL</b>                                    |             |                      | 982.992*   |                             |

\*Este importe incluye también el exceso de financiación del 2º trimestre. Por tanto, el exceso imputable al tercer trimestre sería de 700.868 euros.

No existe constancia de que la Sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, obviamente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE. De acuerdo con la estipulación quinta del contrato-programa, las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido. Por tanto, de conformidad con dicha estipulación los excesos de desviación del segundo y tercer trimestre no eran subvencionables.

Por otra parte, con arreglo a la cláusula tercera, la ADE no debió abonar, en el

momento en que lo hizo, la cuantía de las subvenciones correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la ADE no concedió autorización) no eran subvencionables y, por tanto, no debieron considerarse justificados.

La formalización de la Adenda el 4 de noviembre supuso una actualización del Programa de Actuaciones. En unos casos, conlleva la modificación del importe de algunos Epígrafes y en otros, la incorporación de nuevos Epígrafes o Capítulos (Pasarela de la Moda de Castilla y León). Supuso, además, la alteración del régimen establecido en el contrato-programa respecto a la ejecución del Presupuesto del Programa de actuaciones y sus posibles modificaciones.

En este sentido, como ya se ha señalado anteriormente, el hecho de que la actualización del Programa de Actuaciones tenga su base en los gastos realmente realizados (o actuaciones puestas en marcha) ha llevado a que algunas de las desviaciones en determinados Epígrafes que se habían puesto de manifiesto en el segundo y tercer trimestre desapareciesen, o a que, en caso de producirse dichas desviaciones, no afectara a los conceptos subvencionables.

### 3) **Justificación**

La estipulación sexta del contrato-programa establecía que la Sociedad debía someter a revisión sus cuentas por auditores externos y justificar la correcta aplicación de las subvenciones concedidas. A este respecto, se ha comprobado que la Empresa presentó el informe especial trimestral elaborado por los auditores de cuentas. Asimismo la Empresa remitió con carácter mensual una memoria sobre la ejecución del Programa de Actuaciones, tal y como se disponía en la cláusula sexta del convenio.

### 4) **Contabilización**

En relación con el Presupuesto de Operaciones la Sociedad lleva una contabilidad en la que registra gran parte de los gastos en función de su adscripción a la correspondiente actividad del Programa de Operaciones, independientemente de la naturaleza de ese gasto. Concretamente, los gastos que por su naturaleza se contabilizarían de acuerdo con el Plan General de Contabilidad Privada (PGC) en el subgrupo 62, 63 ó 65 (por ejemplo arrendamientos, o gastos por servicios profesionales), son registrados dentro de cuentas del subgrupo 65 “Otros gastos de gestión”.

Respecto al Presupuesto de Gastos generales e inversiones la Sociedad contabiliza de forma correcta los gastos que por su naturaleza se imputarían de acuerdo con el PGC a los

subgrupos 21 “Inmovilizado Inmaterial”, 22 “Inmovilizado material”, 62 “Servicios Exteriores”, 63 “Tributos”, 64 “Gastos de personal”, 66 “Gastos financieros” y 68 “Dotaciones para amortización”.

Con la finalidad de analizar cómo se realizó la imputación de los justificantes de gastos de la subvención, se ha seleccionado una muestra de los Epígrafes del presupuesto de operaciones y del presupuesto de gastos generales e inversión que figuran en los anexos II y III del informe, respectivamente. En el cuadro adjunto se refleja el porcentaje que la muestra seleccionada representa respecto al total del Presupuesto actualizado del Programa de actuaciones:

**Cuadro 8 Muestra de operaciones y de gastos generales**

| Presupuesto                  | Importe Presupuesto | Muestra          | Porcentaje    |
|------------------------------|---------------------|------------------|---------------|
| Operaciones                  | 6.188.500           | 1.682.500        | 27,19%        |
| Gastos generales e inversión | 2.601.000           | 151.449          | 5,82%         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>8.789.500</b>    | <b>1.833.949</b> | <b>20,87%</b> |

Si bien ya se ha puesto de manifiesto en el informe de forma razonada la indefinición y falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en los epígrafes o capítulos del contrato-programa, efectuado un examen de una muestra atendiendo a la naturaleza del gasto y su modo de gestión y justificación por parte de EXCAL, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionabilidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.<sup>(1)</sup>

---

<sup>(1)</sup> Párrafo introducido en virtud de alegaciones de la sociedad.

Con el fin de lograr una exposición lo más sistemática posible, los resultados del análisis de la muestra mencionada en el cuadro anterior se estructuran en los siguientes apartados:

- Análisis de las actuaciones del programa de operaciones.
- Análisis de los gastos generales y de inversión.

### III.3.2.1. Actuaciones del Programa de operaciones

EXCAL S.A. tiene establecido un sistema de autorizaciones de gasto, que aparece resumido en el anexo IV de este informe. Esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado, a lo largo de la fiscalización, que el procedimiento no se aplica de forma sistemática. Las deficiencias más habituales, se recogen en el Anexo V del informe de manera resumida.

En los casos de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia en los que no se siguió el trámite establecido en relación con las autorizaciones de gasto, no resulta posible determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta, ya que la Sociedad no tiene establecida ninguna norma escrita en relación con ese régimen de indemnizaciones.

#### 1) Epígrafe “Feria Cibus”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 9 Gastos Feria Cibus**

| <b>CIBUS (I. PROMOCIÓN EN ALIMENTACIÓN Y VINOS)</b> |                |
|-----------------------------------------------------|----------------|
| Montaje del Stand                                   | 53.820         |
| Alquiler del espacio ferial                         | 52.159         |
| Mailing                                             | 1.051          |
| Gastos de viaje                                     | 3.176          |
| Servicios de traducción                             | 2.258          |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>112.464</b> |

Encuadrado dentro del Capítulo I “*Promoción en Alimentación y Vinos*”, el Epígrafe “*Cibus*” recogía las actividades desarrolladas en la celebración de la feria del mismo nombre. Cibus estaba dirigida a las empresas de alimentación y bebidas y considerada como la feria

del sector más importante de Italia. Se celebró en Parma del 6 al 10 de mayo.

En términos generales, la justificación formal de la acción fue correcta. Se ha comprobado la contabilización de las facturas y que el pago se realizó, así como su registro contable.

## 2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 10 Gastos Show room Corea del Sur**

| <b>Showroom Corea del Sur (I. PROMOCIÓN EN ALIMENTACIÓN Y VINOS)</b> |               |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| Organización Show Rom degustación en Hotel Inter-Burgo               | 34.800        |
| <b>TOTAL</b>                                                         | <b>34.800</b> |

Encuadrado dentro del Capítulo I “*Promoción en Alimentación y Vinos*”, la actuación del Epígrafe “*Showroom en Corea del Sur*” estaba dirigida a favorecer la comercialización en ese país de los productos de las empresas del sector de la alimentación y bebidas en Castilla y León.

Para llevar a cabo la actuación indicada, la Sociedad firmó con una empresa domiciliada en Seúl, el 12 de diciembre de 2003 un acuerdo de colaboración por el que ambas empresas se comprometían a realizar distintas acciones, relacionadas con la exportación y comercialización de productos de Castilla y León en esa zona asiática.

La justificación formal de la acción fue correcta, es decir, la Empresa proveedora facturó a EXCAL, S.A. por el importe que aparece en la ejecución del presupuesto, la fecha de la ejecución tuvo lugar dentro del ejercicio 2004, el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto facturado, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico “colaboración”, por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.

## 3) Epígrafe “Marroquinería”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 11 Gastos Marroquinería**

| <b>Marroquinería (II. PROMOCIÓN OTROS SECTORES)</b> |               |
|-----------------------------------------------------|---------------|
| Montaje y mobiliario del stand feria Mipel          | 21.000        |
| Alquiler espacio feria Mipel                        | 15.162        |
| Gastos de viaje                                     | 2.378         |
| Interpretes                                         | 1.208         |
| Folleto feria Mipel                                 | 621           |
| Mailing                                             | 16            |
| <b>TOTAL</b>                                        | <b>40.385</b> |

Encuadradas dentro del Capítulo II “*Promoción de otros Sectores*”, las actuaciones del Epígrafe “*Marroquinería*” se centraron en la organización de la Feria MIPEL, que tuvo lugar en Milán del 17 al 21 de septiembre

El presupuesto inicial del Epígrafe se modificó en la Adenda, reduciéndose la dotación prevista hasta un importe inferior al que ya se había ejecutado.

En la contratación del montaje del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.

Por lo demás, la justificación formal de la acción fue correcta.

#### 4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 12 Gastos III Pasarela de la moda de Castilla y León**

| <b>III. Pasarela de la Moda de Castilla y León</b>            |                |
|---------------------------------------------------------------|----------------|
| Organización de la III Pasarela de la Moda de Castilla y León | 428.968        |
| Gastos de desplazamiento y manutención                        | 58.510         |
| Publicidad                                                    | 49.831         |
| Mailing                                                       | 144            |
| <b>TOTAL</b>                                                  | <b>537.453</b> |

Este Capítulo no estaba previsto en el contrato-programa y se incluyó en la Adenda como nuevo: el Capítulo III. La Adenda tampoco determinaba en el Anexo I, “*Programa de*

*Actuaciones*”, dicho Capítulo y, por tanto, tampoco las acciones incluidas dentro de él, pero sí se cuantificó en el Anexo II, “*Presupuesto del Programa de Actuaciones*” el importe total del Capítulo: 563.000 euros, sin que apareciese desglosado en ningún Epígrafe.

La organización de la III Pasarela de la Moda era una acción lo suficientemente conocida, al tratarse de la tercera edición, como para haber previsto su realización en el contrato-programa debiendo haberla incluido tanto en el Anexo I, detallando en el Programa de Actuaciones las actividades a realizar, como en el Anexo II, cuantificándolo.

Esa falta de planificación ha contribuido a que los gastos que a lo largo del año se fueron ocasionando con motivo de la organización de la Pasarela de la Moda se incardinaran dentro del Epígrafe “Moda” del Capítulo II “Promoción de otros sectores”, cuando realmente deberían haberse imputado a una nueva acción, ya que tenía suficiente entidad por sí sola, como finalmente quedó contemplado en la Adenda.

En el caso de que no se hubiera contemplado su inclusión porque en el momento de la firma del contrato-programa no estaba previsto que su ejecución fuera subvencionada a través del convenio, cuando se realizaron los primeros gastos, la Empresa debió solicitar la autorización para la modificación del presupuesto, en vez de incardinarlo dentro de otra para evitar solicitar la aprobación de la ADE a que el convenio les obligaba.

El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definiesen las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada capítulo como en este caso, sólo contribuye a que sea la beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada capítulo.

Asimismo, si no se fijan a priori las acciones incluidas en cada capítulo, pudiendo intercalarse los gastos de un capítulo a otro, no tiene razón de ser la existencia de dichos capítulos en el Presupuesto.

Por otro lado, de acuerdo con las cláusulas del contrato firmado para la preparación y organización de la Pasarela, EXCAL, S.A. no debió haber asumido una serie de gastos de alojamiento y de publicidad que, efectivamente, ha pagado.

Algunos de esos gastos, enumerados en el siguiente cuadro, no han sido determinados cuantitativamente, ya que no ha sido posible conciliar las facturas con la identidad, ni con el número de asistentes.



**Cuadro 13 Gastos no determinados cuantitativamente**

| Nº de factura | Importe con IVA | Causa por la que no se puede determinar la cuantía del gasto que no se considera subvencionable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| T1-A-91133    | 1.715,22        | En el contrato se establecieron unas cláusulas (puntos 3.2.b, 3.7 y 3.6.d del pliego de prescripciones) que determinaban que los gastos de algunas personas (jurado, invitados y otros) corrían a cargo del contratista, no de EXCAL. Se solicitó a EXCAL una lista identificativa de asistentes, fechas en que se hospedaron y vinculación con el evento. No ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por EXCAL. Se ha comprobado que EXCAL ha pagado gastos que debió asumir la empresa contratista, pero no ha sido posible determinar la cuantía exacta. |
| 172.108       | 526,98          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 35139         | 27.519,44       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 4189/1        | 9.799,06        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 0/31391       | 4.595,76        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37925         | 13.460,38       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

- Respecto a gastos que sí pudieron cuantificarse, tienen el carácter de gastos no suficientemente acreditados, los que se indican a continuación:

**Cuadro 14 Gastos no subvencionables III Pasarela de la Moda**

| Nº de factura | Importe con IVA                  | Causa                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4705/29405    | 75,33                            | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.                                                                                                                                            |
| 173.394       | 116,69                           | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Alojamiento posterior a la celebración del evento.                                                                                                                                |
| 174.918       | 116,69                           |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 35139         | 129<br>(Total factura 27.519,44) | Exceso del importe de un desayuno en relación con la tarifa aprobada por la propia empresa para gastar por ese concepto.                                                                                                                               |
| 2041045973    | 33.826,12                        | El punto 3.6.a del pliego de prescripciones Anexo al contrato establecía que el plan de medios a difundir en prensa se contrataría directamente por la Junta de Castilla y León. Por tanto el gasto en publicidad no debió ser asumido por Excal, S.A. |
| 2/795         | 8.488,11                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |
| F04090210     | 7.516,80                         |                                                                                                                                                                                                                                                        |

#### 5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 15 Gastos del Centro de negocios Budapest**

| <b>Centro de Negocios de Budapest (IV. RED EXTERIOR)</b> |               |
|----------------------------------------------------------|---------------|
| Alquiler                                                 | 1.452         |
| Proyecto adaptación del local                            | 7.098         |
| Obras de reforma centro de negocios                      | 2.474         |
| Transporte de muebles                                    | 8.433         |
| Gastos de viaje                                          | 10.871        |
| Notaria                                                  | 80            |
| Dícticos centro de negocios                              | 2.239         |
| Servicios de consultoría                                 | 54.882        |
| Servicios jurídicos                                      | 2.308         |
| Servicios diversos                                       | 2.659         |
| <b>TOTAL</b>                                             | <b>92.497</b> |

Encuadrados dentro del Capítulo IV “Red Exterior”, los gastos imputados al Epígrafe “Centro de Negocios de Budapest” están destinados a ayudar a las empresas de Castilla y León en el desarrollo de su actividad en el extranjero. El Centro se creó en 2004 y pretendía poner a disposición de las empresas que lo desearan una serie de instalaciones y servicios para facilitar la gestión de sus exportaciones en los mercados de destino. Y además, ofrecer asesoramiento en materia de internacionalización, en promoción y en captación de inversiones y cooperación. En este sentido, el 1 de julio de 2004 el Consejo de Administración de la Empresa acordó por unanimidad facultar al Presidente y al Consejero Delegado para que solidaria e indistintamente puedan, en nombre y representación de EXCAL, S.A., proceder a constituir sociedades en países extranjeros, con el fin de desarrollar el objeto de la Sociedad de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales.

Con fecha 2 de agosto de 2004 se llevó a cabo la constitución de la Sociedad Excal Hungary S.L., con un capital de 13.000 euros, que se registró, a todos los efectos, el 1 de septiembre de 2004. La totalidad del capital social corresponde a EXCAL, S.A. El 2 de septiembre de 2004, Excal Hungary S.L. y EXCAL, S.A. formalizaron un convenio o contrato de prestación de servicios, por el que la primera se comprometía a prestar una serie de servicios: de promoción, consultoría, apoyo, información, mediación y actuaciones similares, y la segunda se comprometía a remunerarla por ellos.

Debe indicarse que ni el contrato-programa, ni la Adenda al contrato-programa suscrito entre la ADE y EXCAL, S.A. contempla la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa.

De todo lo expuesto, se deduce que los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la Empresa Excal Hungary S.L., cuyo importe ascendía a 37.615 euros, no debieron subvencionarse.

Por último, respecto a los servicios de consultoría (54.882 euros), la base de la prestación de los servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. al día siguiente de su constitución. No obstante, las facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no se puede valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.

#### 6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

**Cuadro 16 Gastos del Plan de Retorno de Promotores 2004**

| Plan retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004 (V. FORMACIÓN) |               |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|
| Servicios profesionales promotores                                  | 30.472        |
| Mailing                                                             | 1.166         |
| <b>TOTAL</b>                                                        | <b>31.638</b> |

El Epígrafe inicialmente estaba encuadrado dentro del Capítulo III “Planes y Programas” y su dotación ascendía a 61.000 euros.

El 1 de julio EXCAL, S.A. modificó la estructura organizativa de la Sociedad, creando, entre otras, el Área de Formación. La nueva área nació para unificar los programas que en esa materia venía realizando la Empresa, pasando a desarrollar, a partir de entonces, un programa de preparación de los técnicos que integran su Red de Promotores de Comercio Exterior. Por ello, tras la firma de la Adenda el Epígrafe se encuadró en el Capítulo V “Formación” y su dotación se redujo a 38.500 euros.

En 2004 la Sociedad llevaba a cabo un programa de formación de Promotores en Comercio Exterior, que constaba de cuatro fases que se desarrollaban a lo largo de dos años:

1. Selección de candidatos al Curso de Comercio Exterior 2003.
2. Desarrollo del Curso de Comercio Exterior 2003 y selección de Promotores de Comercio Exterior 2003/2004.
3. Promotores de Comercio Exterior 2003/2004.
4. Plan Retorno 2004 (II fase del Plan de Promotores de Comercio Exterior), que es la que ha sido objeto de análisis.

Una vez que los promotores habían terminado su formación, EXCAL, S.A. facilitaba la incorporación de los profesionales a las empresas de la región, fomentando su contratación mediante la financiación de parte de su remuneración durante un año. En esta última fase EXCAL, S.A. envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A. no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.

La justificación del gasto aportada por EXCAL, S.A. consistió, fundamentalmente, en la presentación de las facturas emitidas por cada promotor por la prestación de servicios realizada a raíz de la formalización del convenio de colaboración.

#### 7) Epígrafe “Forma jurídica de EXCAL, S.A.”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza es el siguiente:

#### **Cuadro 17 Gastos forma jurídica EXCAL, S.A.**

| <b>Estudio sobre la forma jurídica de EXCAL (VI. INFORMACIÓN Y ESTUDIOS)</b> |               |
|------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Estudio de análisis legal y fiscal de las formas jurídicas                   | 27.840        |
| <b>TOTAL</b>                                                                 | <b>27.840</b> |

Encuadrado dentro del Capítulo VI “*Información y Estudios*”, el Epígrafe “*Estudio sobre la forma jurídica de EXCAL, S.A.*” englobaba un estudio jurídico que tiene como

objeto el análisis, desde un punto de vista legal y fiscal, de las posibles figuras jurídicas desde las que cabría desarrollar la actividad de promoción desarrollada por la Empresa.

El gasto realizado en esta acción estaba formado exclusivamente por el informe legal y fiscal mencionado, elaborado por un despacho de abogados y asesores, facturado, por mitades, en dos facturas sucesivas de la misma fecha.

Asimismo, no se cumplió la condición de la cláusula quinta del contrato-programa, que establecía que el gasto, para ser subvencionable, debía producirse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ya que la fecha del informe era de noviembre de 2003 a pesar de que las facturas están fechadas en enero de 2004. En consecuencia, los gastos correspondientes a esta actuación por un importe de 27.480 euros no debieron tener la consideración de subvencionables.

#### 8) Epígrafe “Páginas Web”

El importe total de los gastos de acuerdo con su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro 18 Gastos páginas Web**

| <b>Páginas Web (VII. CAPTACIÓN DE INVERSIONES)</b> |                |
|----------------------------------------------------|----------------|
| Consultoría, estudio, diseño, actualización        | 66.982         |
| Desarrollo pagina web                              | 168.000        |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>234.982</b> |

Esta acción no aparecía determinada en el Anexo I, “Programa de Actuaciones”, del contrato-programa. Tampoco estaba cuantificado su importe como Epígrafe independiente en el Presupuesto del Anexo II. Posteriormente con motivo del incremento de las nuevas actuaciones desarrolladas por la Empresa, la Adenda incluyó tanto en el Anexo I como en el Anexo II esas nuevas actuaciones y su presupuesto, introduciendo el Epígrafe “Páginas Web” dentro del Capítulo VII “Captación de inversiones”.

La Adenda realizó una reestructuración de las acciones a desarrollar dentro del Capítulo “Captación de inversiones”: se crearon nuevos Epígrafes y se reorganizó el presupuesto inicial, adaptándolo a las nuevas previsiones. La justificación que se da en la

Adenda señala que originariamente el área estaba concebida para apoyar a la actividad desarrollada por la ADE en ese campo. Posteriormente, a raíz del traspaso íntegro a EXCAL, S.A. de los programas y actuaciones que en el campo de la captación de inversiones desarrollaba la ADE, surgió la necesidad de promover las nuevas actividades.

El traspaso, como señala la Adenda, supuso no sólo la asunción de las previsiones presupuestarias que en esta materia se habían realizado para la ADE, sino también la contratación por EXCAL, S.A. de parte del personal asignado en la Agencia a tales funciones y de nuevo personal para el cumplimiento de las funciones nuevamente asignadas.

Antes de entrar en el análisis del gasto, resulta preciso aclarar que algunas afirmaciones señaladas en la Adenda parten de los siguientes errores:

- Entender que determinadas competencias, que una Administración Pública tiene encomendadas, puedan “traspasarse” íntegramente a una Empresa privada. Los programas y actuaciones que pudiera desarrollar la ADE en el legítimo ejercicio de las competencias que tiene legalmente atribuidas no pueden ser objeto de traspaso a una entidad privada, sino a través de una de encomienda o encargo de la gestión de unos servicios públicos a través de formulas legalmente establecidas.
- Hablar de “Asunción de las previsiones presupuestarias”, ya que las empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

El gasto realizado en esta Acción consistió fundamentalmente en la formalización de un contrato entre EXCAL y otra empresa privada para el desarrollo, ejecución e implantación de un Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” que tenía previsto realizar la ADE y que asumió EXCAL, S.A. con motivo del traspaso de funciones. También incluía gastos de consultoría, estudio, diseño y actualización de esa misma página y de otras Web.

Debe destacarse que el proyecto de presupuestos de la ADE para 2004 preveía, dentro del Programa 762A “Comercio Exterior”, entre otras, la realización de esa misma actuación: Gestión y difusión de la Web promocional de la región.

La ejecución de esta actividad supuso la existencia de una prestación de un servicio por parte de EXCAL SA (la entrega de la web promocional que fue objeto de contratación) y una contraprestación de carácter económico por parte la ADE (a través de los fondos públicos concedidos mediante la subvención). En definitiva, se trataba de un contrato administrativo

que adoptó la forma de subvención lo que tuvo como consecuencia la no aplicación de las normas previstas en el TRLCAP.

Por tanto, los gastos imputados al Epígrafe “Página web” no debieron tener la consideración de subvencionables, al no cumplirse uno de los requisitos o rasgos definitorios de toda subvención: que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, los cuales quedan sujetos a un comportamiento o al cumplimiento de una condición objetiva que procura el nacimiento de un interés público.

#### 9) Epígrafe “Acciones Asia”

El importe total de los gastos, de acuerdo con su naturaleza, es el siguiente:

**Cuadro 19 Gastos Acciones Asia**

| <b>Acciones Asia. (VIII. ACCIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN)</b> |               |
|----------------------------------------------------------------|---------------|
| Servicios traducción                                           | 1.200         |
| Gastos viaje                                                   | 38.987        |
| Material promocional                                           | 3.538         |
| Relaciones públicas                                            | 4.019         |
| Otros gastos                                                   | 1.250         |
| <b>TOTAL</b>                                                   | <b>48.994</b> |

El Capítulo VII “*Acciones especiales de promoción*” no aparecía recogido en el Anexo I, Programa de Actuaciones, del contrato-programa, ni en la Adenda, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el análisis de las actividades previstas de contrato-programa. Y, por tanto, al no aparecer el Capítulo, tampoco se mencionaba el Epígrafe “*Acciones Asia*”, con lo que se deduce que la Empresa no había previsto realizar ninguna actuación concreta en Asia.

La única mención que se hace al respecto en el convenio se encuentra dentro del apartado “*Alternativas estratégicas*” donde se indicaba que continuarían desarrollándose acciones especiales de promoción en Europa del Este, América Latina, Asia Oriental y otras áreas. Sin embargo, la acción sí está cuantificada en el Anexo II.

Las actividades que de hecho se han imputado dentro del Epígrafe se han centrado exclusivamente en la organización y desarrollo del viaje a Corea del 9 al 13 de octubre de 2004, con la coordinación desde el país asiático de un grupo empresarial, tal y como se indica en el informe mensual correspondiente que presentó EXCAL, S.A.

Del análisis de los justificantes de gastos imputables a esta acción se ha comprobado que algunas facturas expedidas con posterioridad a la fecha de realización del servicio no especifican el momento en que se produjo éste.

No debieron tener la consideración de subvencionables los gastos que se indican en el siguiente cuadro:<sup>(1)</sup>

**Cuadro 20 Gastos no subvencionables Acciones Asia**

| Nº de factura                    | Importe con IVA                       | Causa                                                                                                           |
|----------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 102633                           | 138,56                                | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.     |
| A88/151455-6V                    | 7.212,08<br>(Total factura 18.030,20) | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona/s no relacionada/s con la empresa. |
| DPDE040112/01                    | 1.262<br>(Total factura 19.381,00)    |                                                                                                                 |
| 12/004<br>1397<br>952            | 1.684<br>334,25<br>2.000,87           | Obsequios. No responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.                     |
| 001/2004<br>002/2004<br>003/2004 | 500<br>500<br>250                     | No se puede determinar la relación existente entre el gasto y el Epígrafe al que se ha imputado.                |
| 001/4                            | 1.020                                 | No existe relación entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado.                                          |

#### 10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

El importe total de los gastos de acuerdo con su naturaleza se detalla en el siguiente cuadro:

---

<sup>(1)</sup> Cuadro modificado en virtud de alegaciones de la sociedad



**Cuadro 21 Gastos Otras actividades de comunicación**

| <b>Otras actividades de comunicación (IX. MARKETING Y COMUNICACIÓN)</b> |                |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Estudio de síntesis servicio virtual                                    | 15.000         |
| Emisión programas TV                                                    | 504.067        |
| Rolls up                                                                | 3.200          |
| <b>TOTAL</b>                                                            | <b>522.267</b> |

El Epígrafe “Otras actividades de comunicación” dentro del Capítulo IX “Marketing y comunicación” solo aparecía cuantificado en el Anexo II “Presupuesto del programa de actuaciones” del contrato-programa pero no se detallaba en el Anexo I “Programa de actuaciones”. El importe de las acciones estaba establecido en 18.000 euros.

No obstante, la Adenda, tal y como ya se ha indicado en el apartado III.3.1 del informe, sí que definió en el Anexo I las actividades que se iban a realizar dentro del Epígrafe, gran parte de las cuales ya estaban comprometidas, incluyendo toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial. El importe establecido en el Anexo II de la Adenda se fijó en 518.000 euros.

Como resultados más significativos obtenidos del análisis de los justificantes de gastos imputables a esta acción, pueden extraerse las siguientes deficiencias:

- En el Estudio de síntesis de Servicio Virtual pese a que la contabilización del gasto era correcta y se realizó el pago, dicho gasto consistente en la contratación de un estudio para la ejecución del Servicio Virtual de promoción económica no debió subvencionarse por la misma razón que la ya analizada en el Epígrafe “Páginas Web” del Capítulo “Captación de inversiones”, debido a que el contrato estaba íntimamente relacionado con el contrato del “Servicio virtual de promoción económica” de dicho Epígrafe. Esto pone de manifiesto, además, que EXCAL SA imputó gastos de una misma actuación a Epígrafes diferentes.
- Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó la autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía

presupuestada para la totalidad del Capítulo (no ya del Epígrafe) era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar.

### **III.3.2.2. Análisis de los Gastos Generales y de Inversión**

Del examen de los gastos generales y de inversión de la muestra que se detalla en el anexo III del informe deben destacarse los siguientes resultados significativos:

1) Respecto a los gastos de personal:

- El número de trabajadores se ha incrementado de manera notable debido al aumento de actividad de la Empresa, pasando de 20 a 44 al finalizar el ejercicio 2004.
- Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en la nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él.
- La retribución del Consejero Delegado se estipuló en un importe de 56.000 euros anuales conforme a la decisión tomada en la Junta General Extraordinaria de 11 de noviembre de 2003. La asignación se actualizaría automáticamente al comienzo de cada año natural conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León. Desde enero a julio las remuneraciones mensuales se contabilizaban en la cuenta 6450000 “Remuneraciones del Consejero Delegado”.
- Sin embargo, desde agosto hasta final del ejercicio, la Sociedad, dejó de realizar apuntes contables en la cuenta del subgrupo 64 “Sueldos y Salarios” y comenzó a registrar nuevos apuntes dentro del subgrupo 62 “Servicios exteriores”. La nueva cuenta a la que se imputaron los servicios del Consejero-Delegado es la 6236000 “Servicios profesionales del Consejero Delegado”. El importe pasa a ser 11.600 euros mensuales. Debe destacarse que a pesar de que en el ejercicio 2004 no se adoptó ningún acuerdo al respecto en este tema, en el acta de la Junta General celebrada el 27 de junio de 2005, se menciona que “en lo que hace referencia a la retribución del cargo de Consejero Delegado...se consideró que desde el 1 de agosto de 2004 la citada retribución debía fijarse en la cantidad de ciento veinte mil euros anuales más IVA”. En la misma Junta General se aceptó la renuncia del Consejero Delegado y se adoptó el acuerdo de nombrar vocal del Consejo de Administración a una persona jurídica.

2) Por lo que se refiere a los gastos en equipamiento de oficina:

- El inmovilizado durante el ejercicio 2004 se ha cuadruplicado debido sobre todo al traslado de la Sociedad a las nuevas oficinas en las que se ubica su sede social, a la inauguración del Nuevo Centro de Formación y a la inauguración de las nuevas oficinas de negocios.
- En el procedimiento de adquisición de los bienes las facturas justificativas de la inversión, con carácter general, eran correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también.
- El gasto correspondiente a “Mobiliario para la oficina de Budapest”, así como el gasto relativo a los equipos para procesos de información para dicha oficina por importe de 20.511,13 euros y 6.675 euros respectivamente, no debió tener la consideración de subvencionable, al tratarse de gastos que debía asumir la Empresa Excal Hungary S.L., por las razones ya expuestas en el análisis del apartado III.3.2.1 del informe relativo a las actuaciones del programa de operaciones.

### **III.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADAS**

#### **III.4.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS DE EXCAL, S.A.**

La Sociedad como ya se ha comentado a lo largo del informe en el ejercicio 2004 percibió tres subvenciones, una nominativa y dos directas, concedidas por la ADE, por un importe total de 8.466.600 euros.

Los distintos ingresos que aparecen en la cuenta de Pérdidas y Ganancias con importancia significativa son los siguientes:

- La cuenta “Importe neto de la cifra de negocios”, refleja los ingresos de la actividad ordinaria de la Empresa. En esta cuenta se contabilizan, fundamentalmente, las cuotas de reserva de espacios de las empresas de Castilla y León para la asistencia a actividades feriales y promocionales. Representaba en el ejercicio 2004 el 3% de los ingresos totales de la Sociedad.
- La cuenta de “Otros ingresos de Explotación” recoge prácticamente la totalidad del importe de las subvenciones concedidas a EXCAL, S.A. por la ADE para la financiación de los gastos incurridos como consecuencia de la realización del

Programa de Actuaciones que gestiona la Sociedad (la otra parte del importe recibido por las subvenciones se contabiliza como subvención de capital en una cuenta del subgrupo 13, ingresos a distribuir en varios ejercicios). Representaba en el ejercicio 2004 el 95% de los ingresos totales de la Sociedad.

- La cuenta “Subvenciones de capital traspasadas a resultados” recoge la parte de la subvención de capital percibida a lo largo de los distintos ejercicios por la Sociedad para financiar la adquisición de bienes de inmovilizado, que se imputada a resultados en el ejercicio. Representaba en el ejercicio 2004 algo menos del 1% de los ingresos totales de la Sociedad.
- La cuenta “Otros ingresos extraordinarios” corresponde a los abonos recibidos de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas, Fiab Industrial SL. Esta entidad actúa como coordinadora en la realización de diferentes programas europeos cofinanciados por la Unión Europea, en los que participa la Empresa.

Fiab Industrial SL para la realización de los proyectos cobraba unas cuotas o pagos a cuenta a las empresas que participaban en ellos y, posteriormente, una vez ejecutados y percibida la subvención de la Unión Europea, distribuía la ayuda entre los participantes en el proyecto en la medida que les correspondía. EXCAL, S.A. cuando recibía la cuantía que le correspondía la contabilizaba como ingresos extraordinarios. En el ejercicio 2004 suponía algo más del 1% de los ingresos totales de la Sociedad

De todo lo expuesto se deduce que las subvenciones percibidas por la Empresa y concedidas por la ADE en relación con la totalidad de los ingresos de la Sociedad significaba más del 95%. Es decir, EXCAL, S.A. se financia prácticamente a través de las subvenciones concedidas por la ADE. Esto viene siendo así al menos desde el año 2001, tal y como se refleja en el siguiente cuadro que recoge los ingresos mostrados en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2001 a 2005.

Cuadro 22 Ingresos de EXCAL, S.A.

|                                                                    | Ejercicio<br>2001 | %            | Ejercicio<br>2002 | %            | Ejercicio<br>2003 | %            | Ejercicio<br>2004 | %            | Ejercicio<br>2005 | %            |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------------|--------------|
| Importe neto de la cifra de negocios                               | 91.224            | 3,44         | 112.743           | 3,27         | 120.498           | 4,11         | 244.657           | 2,83         | 624.247           | 3,81         |
| Otros ingresos de explotación (Subvención ADE)                     | 2.502.705         | <b>94,32</b> | 3.242.836         | <b>94,06</b> | 2.643.821         | <b>90,10</b> | 8.205.536         | <b>94,95</b> | 15.547.403        | <b>94,83</b> |
| Ingresos financieros                                               | 7.177             | 0,27         | 16.609            | 0,48         | 11.603            | 0,40         | 13.131            | 0,15         | 14.116            | 0,09         |
| Subvenciones de capital transferidas a resultados (Subvención ADE) | 51.446            | <b>1,94</b>  | 63.047            | <b>1,83</b>  | 58.141            | <b>1,98</b>  | 67.086            | <b>0,78</b>  | 78.097            | <b>0,48</b>  |
| Otros ingresos extraordinarios                                     | 892               | 0,03         | 12.262            | 0,36         | 100.179           | 3,41         | 111.972           | 1,30         | 130.549           | 0,80         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>                                              | <b>2.653.444</b>  | <b>100</b>   | <b>3.447.497</b>  | <b>100</b>   | <b>2.934.242</b>  | <b>100</b>   | <b>8.642.382</b>  | <b>100</b>   | <b>16.394.412</b> | <b>100</b>   |

Las subvenciones están destinadas a financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones del contrato-programa previsto en el Anexo I y presupuestado en el Anexo II. La cláusula quinta de dicho contrato establece que todos los conceptos de gasto e inversión que se integran en el presupuesto se consideran subvencionables siempre que se efectúen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004.

El Presupuesto de gastos previsto en el contrato-programa inicial (sin incluir la Adenda) englobaba:

- El presupuesto de “Gastos en operaciones”, que contiene acciones por un importe de 4.201.712 euros, y
- El presupuesto de “Gastos Generales e Inversiones”, que se cuantifica en 1.318.400 euros de Gastos Generales y 60.000 euros en Inversiones o equipamientos de oficina.

El contrato-programa incluía también un Presupuesto de Ingresos, que equilibraba el de gastos. El importe total de gastos era de 5.580.112 euros, cantidad que se financiaría con los ingresos de la subvención nominativa y directa por importe de 5.220.112 euros y una previsión de otros ingresos, contemplada en el propio contrato-programa, por importe de 360.000 euros.

La Sociedad contabilizó la subvención nominativa y la directa, de forma conjunta como una única subvención. En los tres primeros trimestres, cuando aún no se había concedido la segunda subvención directa, la Sociedad registraba al final de cada trimestre natural, como “*Subvención de explotación*” (cuenta 7400001) una cantidad que coincidía con el importe del total de los gastos ejecutados a la fecha correspondiente. Y como “*Subvención de capital*” (cuenta 1300009, del Subgrupo 13 “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”) una

cantidad igual al importe de las inversiones efectuadas por la Sociedad en elementos de inmovilizado en cada periodo.

En definitiva, durante los tres primeros trimestres la Sociedad contabilizaba la subvención en función de la naturaleza de los gastos realmente incurridos. Así a 30 de septiembre había registrado dentro de la cuenta 7400001 un importe de 4.451.196,72 y dentro de la 1300009 un importe de 258.275,11 euros.

Por su parte, la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.246.488<sup>(1)</sup> euros incrementó la ayuda total a la Empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros. Con la formalización de la Adenda, el nuevo presupuesto actualizado establecía:

- El presupuesto de “Gastos en Operaciones” por un importe de 6.188.500 euros, y
- El presupuesto de “Gastos Generales e Inversiones”, en 2.087.000 euros de Gastos Generales y 514.000 euros en Inversiones o equipamientos de oficina.

No obstante, la Adenda sólo estableció el Presupuesto de Gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 322.900 euros. Sin embargo, a la fecha de la firma de la Adenda, la Empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos en la cuantía de la diferencia.

---

<sup>(1)</sup> Párrafo modificado en virtud de alegaciones de la sociedad

El artículo 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de Empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

Al amparo de este precepto, la Empresa en el último trimestre del ejercicio modificó el criterio de contabilización seguido hasta entonces, coherente con los movimientos contables incluidos en el Plan General de Contabilidad Privada que contribuían al reflejo de la imagen fiel de la Empresa y contabilizó las subvenciones que aún no estaban registradas de la siguiente manera: consideró como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital.

Así, del importe total de las subvenciones que aún estaba pendiente de registrar que alcanzaba 3.757.128 euros, se contabilizaron como ingreso del ejercicio 3.754.339 euros y se registraron como ingresos a distribuir en varios ejercicios 2.789 euros. En el cuadro siguiente aparecen reflejados los datos explicados.

**Cuadro 23 Presupuesto y ejecución del Programa de Actuaciones**

|                                                    | PTO 2004         | %           | Ejecución del 01/01/04 al 31/03/04 | Ejecución del 01/04/04 al 30/06/04 | Ejecución del 01/07/04 al 30/09/04 | Ejecución del 01/10/04 al 31/12/04 | TOTAL EJECUTADO 2004 | %           |
|----------------------------------------------------|------------------|-------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|----------------------|-------------|
| Gastos de explotación (de actividades y generales) | 8.275.500        | 94,15%      | 1.274.920                          | 1.519.862                          | 1.656.415                          | 4.105.447                          | 8.556.644            | 94,04%      |
| Gastos en inversión (equipamientos)                | 514.000          | 5,85%       | 6.504                              | 118.844                            | 132.928                            | 284.233                            | 542.508              | 5,96%       |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>8.789.500</b> | <b>100%</b> | <b>1.281.423</b>                   | <b>1.638.705</b>                   | <b>1.789.343</b>                   | <b>4.389.681</b>                   | <b>9.099.152</b>     | <b>100%</b> |

**Cuadro 24 Contabilización de las subvenciones**

|                                              | 31/03/2004       | 30/06/2004       | 30/09/2004       | 13/12/2004       | Ejercicio 2004   | %           |
|----------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------|
| Subvenciones de explotación (Cuenta 7400001) | 1.274.920        | 1.519.862        | 1.656.415        | 3.754.339        | 8.205.536        | 96,92%      |
| Subvenciones de capital (Cuenta 1300009)     | 6.504            | 118.844          | 132.928          | 2.789            | 261.064          | 3,08%       |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>1.281.423</b> | <b>1.638.705</b> | <b>1.789.343</b> | <b>3.757.128</b> | <b>8.466.600</b> | <b>100%</b> |

La Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel. No obstante, la diferencia de criterios como se aprecia en los cuadros anteriores no ha sido excesivamente relevante (94% en gastos de explotación y 6 % en gastos en inversión frente a 97% de subvención de

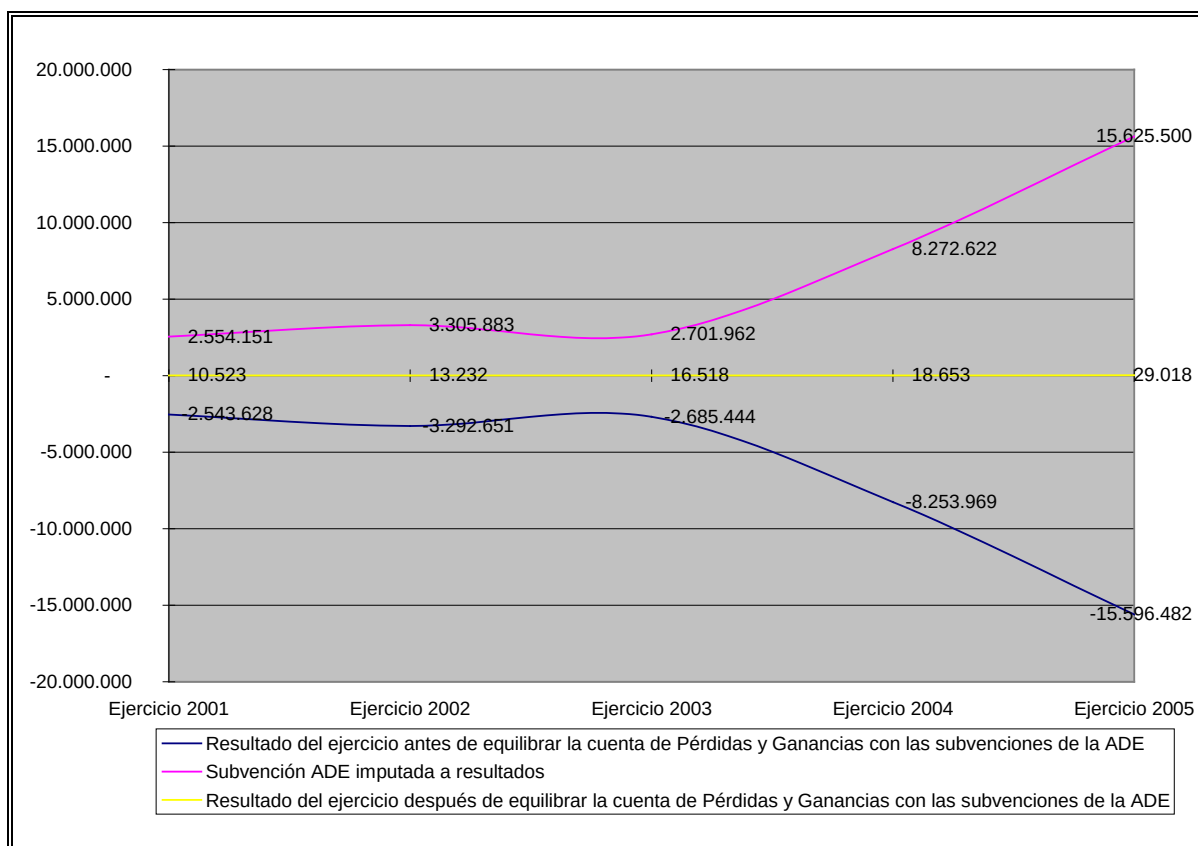
explotación y 3% de subvención de capital).

En el cuadro y gráfico siguientes se recoge para los ejercicios 2001 a 2005, los resultados antes de equilibrar las cuentas de pérdidas y ganancias con las subvenciones de la ADE.

**Cuadro 25 Resultados EXCAL, S.A.**

| ANUALIDADES                                                                                                          | Ejercicio<br>2001  | Ejercicio<br>2002  | Ejercicio<br>2003  | Ejercicio<br>2004  | Ejercicio<br>2005   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| Resultado de explotación sin computar la subvención de explotación de la ADE                                         | - 2.542.778        | - 3.315.834        | - 2.794.865        | - 8.371.393        | - 15.707.683        |
| Resultados financieros                                                                                               | - 1.742            | 12.512             | 9.242              | 5.452              | -11.383             |
| Resultados extraordinarios sin computar las subvenciones de capital de la ADE traspasadas al resultado del ejercicio | 892                | 10.671             | 100.179            | 111.972            | 122.584             |
| Resultado del ejercicio antes de equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias con las subvenciones de la ADE         | <b>- 2.543.628</b> | <b>- 3.292.651</b> | <b>- 2.685.444</b> | <b>- 8.253.969</b> | <b>- 15.596.482</b> |
| Subvención de explotación de la ADE                                                                                  | 2.502.705          | 3.242.836          | 2.643.821          | 8.205.536          | 15.547.403          |
| Subvención de capital de la ADE traspasada a resultados                                                              | 51.446             | 63.047             | 58.141             | 67.086             | 78.097              |
| Subvención ADE imputada a resultados                                                                                 | 2.554.151          | 3.305.883          | 2.701.962          | 8.272.622          | 15.625.500          |
| Resultado del ejercicio después de equilibrar la cuenta de Pérdidas y Ganancias con las subvenciones de la ADE       | <b>10.523</b>      | <b>13.232</b>      | <b>16.518</b>      | <b>18.653</b>      | <b>29.018</b>       |





De los datos reflejados en el gráfico anterior se deduce que, a pesar de que EXCAL, S.A. es una Sociedad Anónima privada, prácticamente la totalidad de la financiación de la Empresa procede de aportaciones de la Administración Pública, mientras que el resto de los socios de la Empresa, salvo la aportación inicial al capital social, no financian de ninguna manera las actividades realizadas por EXCAL, S.A.

En cuanto al libramiento de las subvenciones, se realizan de conformidad con lo establecido en la estipulación tercera del contrato-programa, que prevé que la ADE libre, previa solicitud por parte de la Sociedad, las órdenes de pago correspondientes a las subvenciones concedidas por cuartas partes, al principio de cada uno de los trimestres naturales, con obligación de justificar las cantidades aplicadas en el mes siguiente a cada semestre, sin cuyo requisito no podrán efectuarse nuevos libramientos posteriores a dicho plazo.

En este sentido debe destacarse que en el área de Auditoría Interna y Control de Calidad de la ADE con carácter previo al reconocimiento de la obligación por el órgano competente de cada una de las liquidaciones se emite un informe en el que se verifican, entre otros extremos:

- La conformidad del libramiento con lo dispuesto en art. 27.3 de la Ley 14/2003, y con lo dispuesto en la estipulación tercera del contrato-programa.
- El cumplimiento de lo establecido en la estipulación sexta del contrato-programa "Justificación" referido a la presentación trimestral de Informe especial elaborado por los auditores de cuentas y de una breve memoria referida a las actividades subvencionadas.

A este respecto, cabe señalar que en el libramiento correspondiente al cuarto trimestre de las subvenciones nominativa y primera directa no se hacía ninguna mención relacionada con la verificación del cumplimiento de lo establecido en la estipulación sexta, a pesar que tal y como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado correspondiente a la justificación de las subvenciones, al no solicitar la Sociedad la autorización de las modificaciones en el segundo y tercer trimestres, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, que refiere lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003, la ADE no debió haber librado la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la ADE no había concedido autorización) no eran subvencionables.

### III.4.2. CONCURRENCIA DE AYUDAS

La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas, Fiab Industrial SL, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de productos agrarios en países extranjeros.

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe "Promoción en punto de Venta CCAA/Fiab", cuyo importe total fue de 136.682,37 euros.

La acción "Promoción en punto de venta CCAA/Fiab" se enmarcaba dentro del programa de actuaciones que gestionaba la Empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, la sociedad para esta acción recibió dos subvenciones para la misma finalidad. No obstante, teniendo en cuenta que el importe total de la subvención fue menor que el importe total del programa de actuaciones, cabe concluir que la suma de las ayudas o subvenciones concedidas para la misma finalidad no supera el coste de la acción subvencionada. Además, se ha comprobado que la Empresa no ha contabilizado ninguna otra subvención fuera de las percibidas por la ADE.

## IV. CONCLUSIONES

En función de los objetivos planteados en la fiscalización y los resultados alcanzados que se han puesto de manifiesto en el informe las principales conclusiones son las siguientes:

### IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1) El procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la concesión de las subvenciones directas por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se justificó suficientemente y no se diferenció correctamente de la subvención nominativa, lo que determinó que no se cumpliera con el mandato legal recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado. (apartado III.1.2)
- 2) La Agencia de Desarrollo Económico no publicó las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.6 de la LH. (apartado III.1.2)
- 3) En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos: (apartado III.1.3)
  - El contrato-programa confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.
  - El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención. Además, la estipulación que regula los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.
  - En el apartado del convenio referido a los conceptos subvencionables no se delimitan expresamente qué gastos son subvencionables.

- La Adenda ha cambiado el régimen establecido en el convenio respecto a las posibles modificaciones de las acciones fijadas en el Presupuesto, permitiendo que la Empresa ejecute cualquier acción aunque no esté determinada en el Programa de Actuaciones.

4) <sup>(1)</sup>

## **IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD**

- 5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria. (apartado III.2)

## **IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO**

- 6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio. (apartado III.3.1)
- 7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos

---

<sup>(1)</sup> Conclusión suprimida en virtud de alegaciones de la Agencia de Inversiones y Servicios

deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables. (apartado III.3.1)

- 8) A pesar de que debido a la actividad de la Empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan. (apartado III.3.2.1)
- 9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados. (apartado III.3.2)
- 10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes. (apartados III.3.2 y III.3.2.1)
- 11) En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han encontrado incumplimientos en relación a gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables, por un importe total de 407.794 euros, que de manera resumida se detallan a continuación: (apartados III.3.2.1 y III.3.2.2)
  - Respecto a la III Pasarela de la moda de Castilla y León los gastos de publicidad, ya que debieron ser asumidos directamente por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido por en punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas.
  - Los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la empresa Excal Hungary, así como los relativos al equipamiento de la oficina de Budapest no debieron subvencionarse, ya que ni el contrato programa, ni la adenda al contrato programa contemplaban la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de

sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.

- Los gastos relacionados con el estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad corresponden a noviembre del ejercicio 2003, a pesar de que la fecha de las facturas es de enero de 2004.
- Los gastos concernientes al desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” y los gastos relacionados con el estudio de síntesis de Servicio Virtual dentro del Epígrafe “Otras actividades de comunicación” al no cumplirse uno de los requisitos definitorios de toda subvención, es decir, que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realizase sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- En cuanto al Epígrafe “Acciones Asia” no debieron subvencionarse ni los gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la Empresa, ni tampoco los gastos relacionados con obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

12) El desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” supuso la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la Agencia de Desarrollo Económico que no debió tramitarse como subvención directa al amparo del Contrato-Programa, sino que debió ejecutarse por la propia Agencia de Desarrollo Económico con arreglo al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (apartado III.3.2.1)

13) Las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al contrato-programa y que hasta el ejercicio 2003 desarrolla la Agencia de Desarrollo Económico, no debieron ser objeto de traspaso a la Empresa a través del contrato-programa, ya que no se trataba de un instrumento legalmente previsto que sirviese de base a la gestión realizada por la Sociedad. Además, las Empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. (apartado III.3.2.1)

- 14) Las facturas justificativas de la inversión son correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también. (apartado III.3.2.2)

#### **IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS**

- 15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad. (apartado III.4.1)
- 16) La Empresa, a pesar de tener la consideración de Sociedad Anónima privada, se financia, prácticamente en la totalidad de su actividad, a través de fondos públicos, mientras que el resto de los socios de la Empresa, salvo la aportación inicial al capital social, no financian de ninguna manera las actividades realizadas por la misma. Además, pese a que la participación pública en la Sociedad asciende al 47,3 % (el 46% de forma directa y el 1,3% de forma indirecta) las aportaciones de la Administración Pública a la financiación de la Sociedad en el periodo 2001-2005 superaron el 95% de sus ingresos totales. (apartado III.4.1)
- 17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo de 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico. (apartado III.4.1)

#### **V. RECOMENDACIONES**

- 1) La Agencia de Inversiones y Servicios respecto al contrato-programa que instrumentaliza la gestión de las subvenciones debería:
- Delimitar, a través de la normativa reguladora de la subvención, qué gastos de manera indubitada son subvencionables.

- Detallar las actuaciones que la empresa tendría que realizar con el fin de cumplir los objetivos para que la subvención se conceda.
  - Establecer indicadores que permitan medir o cuantificar la consecución de los objetivos pretendidos con las acciones desarrolladas.
- 2) La Consejería de Hacienda debería valorar la conveniencia de incluir un sistema de control complementario al que establezca el ente o Consejería que firme el Contrato Programa.
  - 3) La Agencia de Inversiones y Servicios debería reconducir el convenio que instrumentaliza la gestión de las subvenciones concedidas a la Sociedad, en la parte amparada por la legislación de contratación pública, a las figuras previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
  - 4) La Agencia de Inversiones y Servicios debería plantearse la posibilidad de que la Sociedad EXCAL, S.A. adquiriese la cualidad de Empresa pública, considerando que la financiación pública de esta Empresa es superior a un 95%.
  - 5) La Junta de Castilla y León debería valorar la posibilidad de revisión de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, al objeto de modificar el concepto de empresa pública con el fin de que se tenga en cuenta, además de la participación directa o indirecta, superior al cincuenta por ciento, de uno o varios sujetos pertenecientes al sector público de la Comunidad Autónoma, otros parámetros fundamentales tales como la composición de su Consejo de Administración o que la financiación de la actividad de la empresa se realice de forma mayoritaria con cargo a fondos públicos.
  - 6) La Agencia de Desarrollo Económico debería regularizar los importes correspondientes a aquellos expedientes de la muestra analizada en la fiscalización, en los que se han encontrado incumplimientos en la documentación justificativa presentada, de acuerdo con la normativa vigente.

## VI. OPINIÓN

La Agencia de Desarrollo Económico (en la actualidad Agencia de Inversiones y Servicios), dada la importancia de los incumplimientos detallados en los puntos 1 y 3 del apartado IV.1 de este informe, en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual



estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa Exportaciones de Castilla y León, S.A. (en la actualidad ADE Internacional EXCAL, S.A.).

Palencia, 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE,

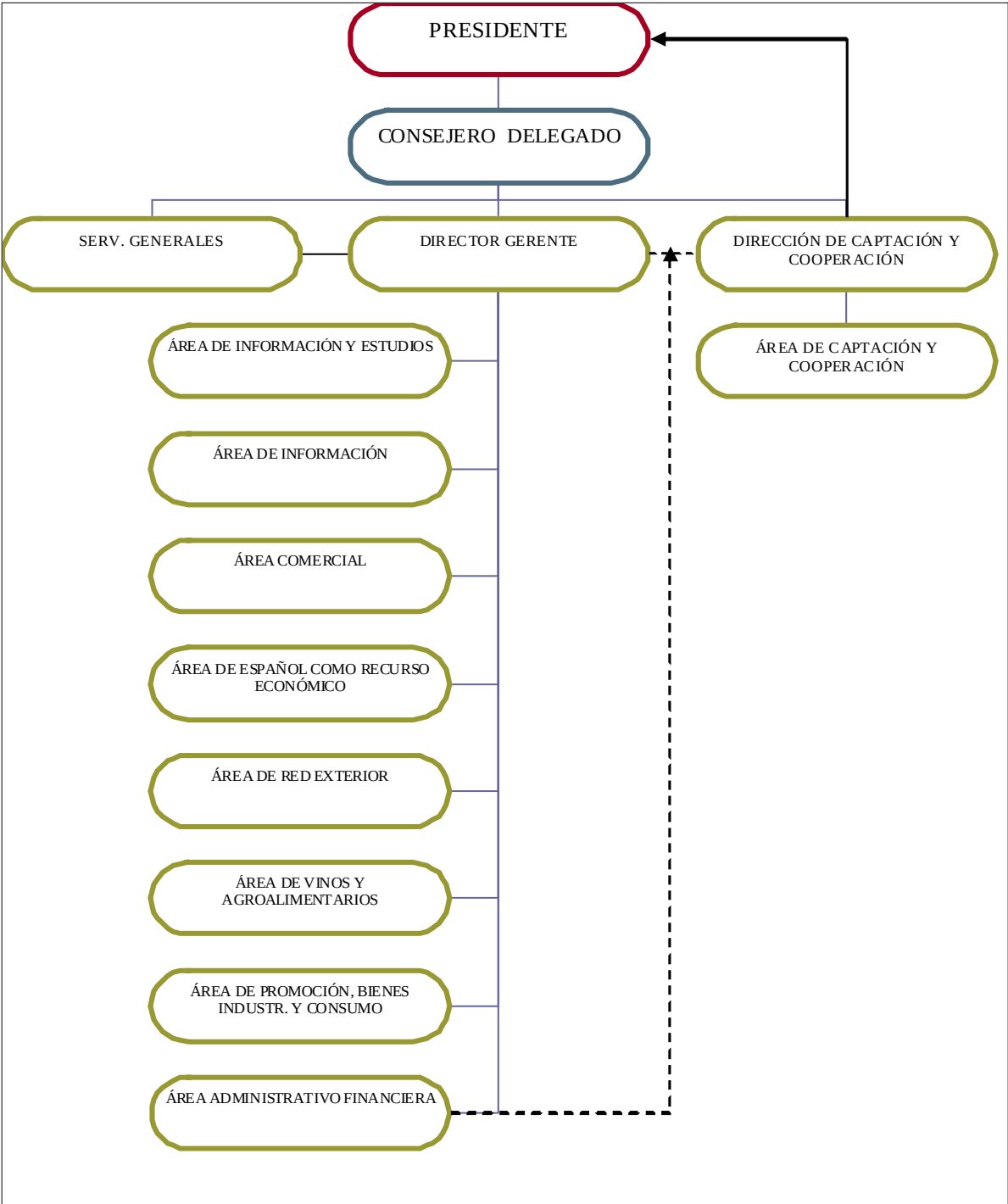
Fdo.: Pedro Martín Fernández

## ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

- Anexo I Organigrama de la Empresa.
- Anexo II Muestra Presupuesto de operaciones.
- Anexo III Muestra Presupuesto de gastos generales e inversión.
- Anexo IV Principales aspectos en la gestión de los gastos generales y por operaciones.
- Anexo V Resumen de deficiencias relacionadas con la gestión de los gastos operaciones.
- Anexo VI Resumen de gastos no subvencionables.

ANEXO I



## ANEXO II

| Concepto                                                | Importe          |
|---------------------------------------------------------|------------------|
| Feria Cibus (epígrafe)                                  | 112.000          |
| Show Room Corea del Sur (epígrafe)                      | 35.000           |
| Marroquinería (epígrafe)                                | 30.000           |
| Pasarela de la moda de Castilla y León (CAPÍTULO)       | 563.000          |
| Centro de negocios Budapest (epígrafe)                  | 78.000           |
| Plan Retorno de Promotores de Com. Ext. 2004 (epígrafe) | 38.500           |
| Estudio sobre forma jurídica de EXCAL (epígrafe)        | 28.000           |
| Páginas web (epígrafe)                                  | 234.000          |
| Acciones Asia (epígrafe)                                | 46.000           |
| Otras actividades de comunicación (epígrafe)            | 518.000          |
| <b>TOTAL</b>                                            | <b>1.682.500</b> |

## ANEXO III

| Concepto                                             | Importe        |
|------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Gastos de personal</b>                            |                |
| Sueldos y salarios                                   | 56.918         |
| Seguridad Social a cargo de la empresa               | 15.038         |
| Remuneración del Consejero Delegado                  | 4.760          |
| Gastos de formación del personal                     | 260            |
| <b>Servicios exteriores</b>                          |                |
| Gastos diversos                                      | 457            |
| Correos                                              | 2.109          |
| Gastos de viaje Luis Fdez Prieto                     | 350            |
| Agencias de viaje y hoteles                          | 2.405          |
| Comunicaciones oficina                               | 1.673          |
| Material de oficina                                  | 4.264          |
| <b>Tributos</b>                                      |                |
| Otros tributos                                       | 185            |
| <b>Gastos financieros</b>                            |                |
| Diferencias negativas de cambio                      | 231            |
| <b>Amortización subvencionable</b>                   |                |
| Amortización de Inmovilizado Material subvencionable | 475            |
| <b>Equipamiento de oficina</b>                       |                |
| Aplicaciones informáticas                            | 510            |
| Otro inmovilizado material                           | 1.744          |
| Equipos de proceso de información                    | 18.919         |
| Mobiliario                                           | 41.151         |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>151.449</b> |

**ANEXO IV**

| <b>Fases</b>                  | <b>Aspectos</b>                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Autorización</b>           | Solicitud del técnico de Departamento de autorización del gastos al jefe de Departamento.<br>Valoración por el jefe de Departamento.<br>Visado por el Departamento de Administración y autorización por el Gerente |
| <b>Contabilización y pago</b> | Contabilización de las facturas con cargo a la acción indicada en la autorización.<br>Pago de las facturas mediante transferencia bancaria, una vez validadas por los responsables del área                        |

ANEXO V

| Deficiencia                                                                                                                                                                            | Epígrafe/Capítulo |                    |               |                        |                                   |                            |                                       |               |                  |                                         |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|---------------|------------------------|-----------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|---------------|------------------|-----------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                        | Cibus             | Show Room<br>Corea | Marroquinería | Pasarela de<br>la moda | Centro de<br>Negocios<br>Budapest | Plan Retorno<br>Promotores | Estudio<br>forma<br>jurídica<br>Excal | Página<br>web | Acciones<br>Asia | Otras<br>actividades de<br>comunicación |
| En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto en los Departamentos correspondientes.                                                               |                   |                    |               | x                      |                                   |                            |                                       |               |                  | x                                       |
| En algunos expedientes no consta la autorización del gasto                                                                                                                             | x                 |                    | x             | x                      | x                                 | x                          |                                       | x             | x                |                                         |
| El gasto se ha realizado con anterioridad a que se inicie el procedimiento de autorización o las fechas son incoherentes                                                               |                   |                    |               | x                      | x                                 |                            |                                       | x             | x                |                                         |
| No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el Presupuesto del Departamento                                                             | x                 | x                  | x             | x                      | x                                 | x                          | x                                     | x             | x                | x                                       |
| No consta la fecha de autorización del gasto                                                                                                                                           | x                 | x                  | x             | x                      | x                                 | x                          | x                                     | x             | x                | x                                       |
| El importe de la autorización del gasto no está presupuestado, no se fundamenta                                                                                                        |                   | x                  |               |                        |                                   |                            |                                       |               |                  |                                         |
| La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado |                   | x                  |               |                        | x                                 |                            |                                       |               |                  |                                         |
| El convenio firmado no respeta las normas establecidas en la convocatoria que servía de base para su formalización                                                                     |                   |                    |               |                        |                                   | x                          |                                       |               |                  |                                         |
| En la liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia de personal de EXCAL se han incluido gastos generados por otras personas ajenas a la empresa                         | x                 |                    |               |                        | x                                 |                            |                                       | x             |                  |                                         |

## ANEXO VI

| <b>Muestra Presupuesto de Operaciones</b>                 | <b>Importe</b>    | <b>Importe no subvencionable</b> |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|----------------------------------|
| Feria Cibus (epígrafe)                                    | 112.464           |                                  |
| Show Room Corea del Sur (epígrafe)                        | 34.800            |                                  |
| Marroquinería (epígrafe)                                  | 40.385            |                                  |
| Pasarela de la moda de Castilla y León (Capítulo)         | 537.453           | 50.269                           |
| Centro de negocios Budapest (epígrafe)                    | 92.497            | 37.615                           |
| Plan Retorno de Promotores de Com. Ext. 2004 (epígrafe)   | 31.638            |                                  |
| Estudio sobre forma jurídica de EXCAL (epígrafe)          | 27.840            | 27.840                           |
| Páginas web (epígrafe)                                    | 234.982           | 234.982                          |
| Acciones Asia (epígrafe)                                  | 48.994            | 14.902                           |
| Otras actividades de comunicación (epígrafe)              | 522.267           | 15.000                           |
| <b>Total presupuesto de operaciones (1)</b>               | <b>1.683.322</b>  | <b>380.608</b>                   |
|                                                           | <b>Porcentaje</b> | <b>22,61 %</b>                   |
| <b>Muestra Presupuesto Gastos generales e Inversión</b>   | <b>Importe</b>    | <b>Importe no subvencionable</b> |
| Gastos de personal                                        | 76.976            |                                  |
| Servicios exteriores                                      | 11.258            |                                  |
| Tributos                                                  | 185               |                                  |
| Gastos financieros                                        | 231               |                                  |
| Amortización subvencionable                               | 475               |                                  |
| Equipamiento de oficina                                   | 62.325            | 27.186                           |
| <b>Total presupuesto gastos generales e inversión (2)</b> | <b>151.449</b>    | <b>27.186</b>                    |
|                                                           | <b>Porcentaje</b> | <b>17,95 %</b>                   |
| <b>Total (1)+(2)</b>                                      | <b>1.834.770</b>  | <b>407.794</b>                   |



CONSEJO DE CUENTAS  
DE CASTILLA Y LEÓN

Voto particular que formula el Sr. Consejero D. Miguel Ángel Jiménez García

### **VOTO PARTICULAR**

Voto particular que formula Miguel Ángel Jiménez García, Consejero del Consejo de Cuentas de Castilla y León, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo de Cuentas en su sesión del día 11 de junio de 2009, relativo al Informe definitivo de fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A.” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, Ejercicio 2004, al amparo del artículo 39, punto 5, del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

### **ANTECEDENTES**

El Orden del Día del Pleno del Consejo de Cuentas celebrado el pasado día 11 de junio incluía en el punto 8 la Propuesta de Informe definitivo de fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León, S.A.” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico, Ejercicio 2004.

Después de un amplio debate se acordó por mayoría modificar el Informe presentado por el Consejero que suscribe en diversos aspectos y especialmente incluyendo una opinión totalmente negativa, haciendo especial hincapié en los incumplimientos, manifestando tajantemente que la Agencia de Desarrollo Económico en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A..

El Consejero que suscribe votó en contra del citado acuerdo, anunciando la presentación de este voto particular que se basa en los siguientes:





## FUNDAMENTOS

1.- Este Consejero encargado de la fiscalización antes referida, a lo largo de la tramitación interna solicitó varios informes a la Asesoría Jurídica del Consejo de Cuentas, uno sobre el carácter público o privado de la empresa EXCAL, S.A., otro sobre la compatibilidad de la concesión de una subvención nominativa y una subvención directa para la misma finalidad y para el mismo periodo de tiempo, el contenido del contrato-programa y su adenda, y sobre la posibilidad legal de traspaso de competencias a la empresa EXCAL, S.A. de programas y actuaciones que desarrollaba la Agencia de Desarrollo Económico.

Especialmente solicité un informe jurídico sobre el Informe Provisional para Alegaciones de esta fiscalización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.3a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de Castilla y León, y sobre las Alegaciones formuladas por ADE Internacional EXCAL, S.A., y por ADE Inversiones y Servicios. En ninguno de los informes jurídicos emitidos por el Departamento Jurídico del Consejo se manifiesta que exista alguna ilegalidad, únicamente se hacen una serie de precisiones de tipo técnico jurídico que este Consejero ha incorporado a la Propuesta de Informe Definitivo en su práctica totalidad. Es destacable que en el informe jurídico se manifiesta que el Informe Provisional de Fiscalización cumple desde el punto de vista formal todos los requisitos exigidos, sin embargo, en la parte final del informe, se echa en falta la formulación de una opinión genérica acerca del cumplimiento de la legalidad por parte del ente fiscalizado, en la actividad objeto del Informe de fiscalización. Siguiendo las recomendaciones de la Asesoría Jurídica del Consejo de Cuentas, este Consejero introduce un párrafo de opinión en el que se dice: salvo en los incumplimientos que se han puesto de manifiesto a lo largo del informe, la Agencia de Desarrollo Económico cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A.

El acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas aprueba por mayoría, en mi opinión infundadamente, que la Agencia de Desarrollo Económico en el ejercicio 2004 no cumplió la normativa jurídica a la cual estaba sometida como ente concedente de subvenciones a la empresa EXCAL, S.A.



Sin perjuicio de lo que manifestaré posteriormente, el cambio radical en el Informe de fiscalización debería llevar aparejado su remisión al ente fiscalizado y a todas las personas legalmente interesadas para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes al mismo y no se les produzca indefensión alguna.

2.- No es negativo que la empresa, a pesar de tener la consideración de sociedad anónima privada, se financie prácticamente en la totalidad de su actividad a través de fondos públicos, cuando su objeto es incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.

3.- Tampoco es negativo que la Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, permita utilizar las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.- Es positivo para la empresa que en la Conclusión 14 del Informe se diga que las facturas justificativas de la inversión son correctas y el registro contable de los elementos patrimoniales también.

5.- En el Informe no se distingue claramente entre gastos no subvencionables y gastos no suficientemente acreditados. La distinción es importante puesto que el contrato-programa, que instrumentaliza la gestión de las subvenciones y se convierte en la base reguladora de las mismas, señala que la única limitación a la subvencionalidad es cuantitativa, al disponer que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto, y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero de 2004 y el 31 de diciembre de 2004. A todo ello habría que añadir, y aquí es donde está la dificultad, la vinculación del gasto con la acción concreta subvencionada.

En la página 13 del Informe se dice que el contrato-programa, exceptuando que confunde las subvenciones nominativa y directa, se adecua a la estructura contenida en el artículo 31 de la Ley de La Hacienda de la Comunidad y al modelo aprobado por la ADE y no delimita expresamente que gastos son subvencionables porque lo hace de la forma indicada anteriormente.



6.- En el cumplimiento de la finalidad se señala que el objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato programa era incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, pero el convenio no precisa como se entiende logrado el objetivo. Esto no indica que desde el año 2004 no se haya incrementado el grado de internacionalización de las empresas, puesto que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo. Si, como en realidad se ha producido, se ha aumentado la diversificación de los productos y ha aumentado la cifra de exportaciones y de las empresas exportadoras, el objetivo se entiende, en mi opinión, cumplido.

7.- Tampoco permite dar una opinión negativa el hecho de que en las páginas 24 y siguientes se señalen una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionalidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones, puesto que hay alguno de ellos, como en el epígrafe de III Pasarela de la Moda, los del Cuadro 13 que son gastos no determinados cuantitativamente, y hay otros como los del Cuadro siguiente que no están suficientemente acreditados, y en el epígrafe de Acciones Asia, los del cuadro 20 que son gastos no suficientemente acreditados. La redacción de la conclusión 11 no es exacta puesto que el Anexo VI en la modificación propuesta, que no se ha admitido por la mayoría del Pleno del Consejo de Cuentas, se habían determinado esos gastos como no suficientemente acreditados.

8.- Es importante destacar también que se ha cumplido totalmente uno de los objetivos que se pretendían obtener con la fiscalización y era comprobar que la percepción y contabilización de las ayudas percibidas, no había superado el coste de la actividad subvencionada. Por lo tanto, el importe total de las subvenciones en ningún caso ha sido superior al coste total de las actividades desarrolladas.

## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXCAL, S.A.” POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004.**

En relación con las CONCLUSIONES del referido Informe, apartado IV. y con las RECOMENDACIONES, apartado V, por parte de la ADE se efectúan las siguientes alegaciones:

### **IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

1) En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

2) El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

3) El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de



subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su addenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa, sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la addenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

4) El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, *"el acuerdo de voluntades entre la Administración Autonómica y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias"*.

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos



por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención.

Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

#### IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio “ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.”, pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

#### IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Addenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre- y por el propio Contrato Programa -justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre-.

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: *“Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la*



*cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización.*” Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos-Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica”, no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

#### IV.4. FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

15) Si bien es cierto que la Addenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Valladolid a 19 de febrero de 2008

EL DIRECTOR/GERENTE

Fdo.: José Antonio Martínez Bermejo



## **ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA EXCAL, S.A. POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, EJERCICIO 2004, REALIZADO POR EL CONSEJO DE CUENTAS**

Respecto a las **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES** del referido informe, se realizan, siguiendo su misma numeración, las siguientes alegaciones:

### **IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

### **IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD**

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: *"El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria"*

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.



Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
- 2) estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
- 3) indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
- 4) conclusiones

### 1) Resultados del I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

#### - Información:

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este I Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de **3.206 empresas exportadoras**.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un **boletín electrónico de comercio exterior** a un total de 4.062 empresas, la elaboración de **12 números de la revista Castilla y León exporta** difundida a más de **4.900 empresas**, la edición de **5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo**.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal

**Excellence**", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con **26 empresas colaboradoras** y con más de **4.425 tarjetas "Excal Excellence"** editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus **5.347 visitas a las empresas** han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los **Foros de Internacionalización Empresarial** celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de **1.600 participantes** y la presencia de destacados ponentes.

#### - **Formación:**

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han conseguido formar a **132 alumnos**, algunos de los cuales se han incorporado bien a la **Red Exterior de Excal**, bien al programa **Castilla y León Exporta**, que en la actualidad ya cuenta con más de **200 empresas involucradas**, o directamente **en empresas regionales**.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: **promotores de tutorización en destino** creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las **4 plataformas de compra/venta** para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, **el programa retorno con 38 empresas involucradas**, y los **5 proyectos inductores** que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

#### - **Promoción:**

Como eje central de las actuaciones se han realizado **1.237 actividades de promoción** dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido **8.764 participaciones de empresas de la región**. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.



| <b>Periodo 2004-2007</b> | <b>Nº Acciones</b> | <b>Participaciones</b> |
|--------------------------|--------------------|------------------------|
| ADE Internacional Excal  | 1.237              | 8.764                  |

## DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL

| <b>TOTAL ACCIONES 2004-2007</b>  |                       |                      |
|----------------------------------|-----------------------|----------------------|
| <b>AREA</b>                      | <b>Nº de acciones</b> | <b>Participantes</b> |
| <b>Alimentación</b>              |                       |                      |
| Ferias                           | 39                    | 641                  |
| Misión Inversa                   | 17                    | 328                  |
| Show Room                        | 8                     | 304                  |
| Promoción en punto de venta      | 11                    | 116                  |
| Campaña de Difusión              | 58                    | 374                  |
| Cursos y seminarios              | 4                     | 100                  |
| Degustaciones y catas            | 51                    | 301                  |
| Visitas a ferias                 | 6                     | 129                  |
| Encuentro Empresarial            | 1                     | 34                   |
| Misión Directa/Exposición        | 5                     | 97                   |
| <b>TOTAL Alimentación</b>        | <b>200</b>            | <b>2.424</b>         |
| <b>Vinos</b>                     |                       |                      |
| Ferias                           | 13                    | 432                  |
| Misión Inversa                   | 10                    | 156                  |
| Campaña de Difusión              | 17                    | 123                  |
| Show Room                        | 1                     | 52                   |
| Visitas a ferias                 | 5                     | 15                   |
| Cursos y seminarios              | 7                     | 101                  |
| Degustaciones y catas            | 32                    | 258                  |
| Encuentro Empresarial            | 1                     | 17                   |
| <b>TOTAL Vinos</b>               | <b>86</b>             | <b>1.154</b>         |
| <b>Bienes Industriales</b>       |                       |                      |
| Encuentro Empresarial            | 31                    | 168                  |
| Ferias                           | 69                    | 435                  |
| Misión Inversa                   | 57                    | 510                  |
| Campaña de Difusión              | 23                    | 272                  |
| Cursos y seminarios              | 11                    | 232                  |
| Show Room                        | 6                     | 41                   |
| Promoción en punto de venta      | 1                     | 8                    |
| Misión Directa/Exposición        | 5                     | 34                   |
| Visita a Feria                   | 20                    | 59                   |
| <b>TOTAL Bienes Industriales</b> | <b>223</b>            | <b>1.759</b>         |
| <b>ERE</b>                       |                       |                      |
| Ferias                           | 36                    | 148                  |
| MI                               | 34                    | 283                  |
| Campaña de Difusión              | 19                    | 77                   |
| Workshop                         | 4                     | 17                   |
| Encuentro Empresarial            | 1                     | 9                    |
| <b>TOTAL Ere</b>                 | <b>94</b>             | <b>534</b>           |
| <b>Misiones Inversas Madrid</b>  | <b>634</b>            | <b>2.893</b>         |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>1.237</b>          | <b>8.764</b>         |

Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. **Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia** han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en **Varsovia** en Mayo del año 2004, la red exterior se ha desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en **Budapest, Madrid, Bruselas y Miami**, y oficinas en **Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest**. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como **Francia, Argentina, Marruecos y China**.

| <b>Resultados en cifras de<br/>los Centros de Negocios</b> | <b>2004 – 2007</b> |
|------------------------------------------------------------|--------------------|
| Consultas                                                  | 1.993              |
| Misiones comerciales                                       | 689                |
| Encuentros / entrevistas                                   | 2.744              |
| Informes / notas sectoriales                               | 490                |
| Visitas a ferias                                           | 351                |
| Visitas atendidas                                          | 8.110              |
| Agendas realizadas (2007)                                  | 78                 |
| Varios                                                     | 1.510              |

Asimismo, se han establecido alianzas con **socios estratégicos locales en China e Israel**, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también **45 consorcios y agrupaciones de exportación** con los que **250 pymes** han podido salir al exterior.

## **2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León**

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros



países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

| (millones de euros)      | 2004          | 2005         | 2006          | 2007          | % Cre<br>07/04 |
|--------------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|----------------|
| <b>Exportaciones</b>     | <b>9.222</b>  | <b>8.959</b> | <b>9.092</b>  | <b>9.769</b>  | <b>5,93</b>    |
| <b>Importaciones</b>     | <b>8.956</b>  | <b>9.187</b> | <b>9.003</b>  | <b>9.710</b>  | <b>8,42</b>    |
| <b>Saldo Comercial</b>   | <b>266</b>    | <b>-229</b>  | <b>88</b>     | <b>59</b>     |                |
| <b>Tasa de Cobertura</b> | <b>102,97</b> | <b>97,51</b> | <b>100,98</b> | <b>100,60</b> |                |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

**2007** fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de **9.769** millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

| (millones de euros)    | 2004         | %04/tt        | 2005         | 2006         | 2007         | %07/tt        | % Cre<br>07/04 |
|------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|----------------|
| Automoción             | 6.269        | <b>67,98</b>  | 5.906        | 5.467        | 5.541        | <b>56,72</b>  | <b>-11,61</b>  |
| Químico y farmacéutico | 727          | <b>7,88</b>   | 677          | 919          | 998          | <b>10,22</b>  | <b>37,28</b>   |
| Alimentación           | 809          | <b>8,77</b>   | 849          | 969          | 1.121        | <b>11,48</b>  | <b>38,57</b>   |
| Maquinaria y equipos   | 379          | <b>4,11</b>   | 434          | 397          | 577          | <b>5,91</b>   | <b>52,24</b>   |
| Metales                | 406          | <b>4,40</b>   | 421          | 567          | 665          | <b>6,81</b>   | <b>63,79</b>   |
| Papel y artes gráficas | 134          | <b>1,45</b>   | 150          | 164          | 199          | <b>2,04</b>   | <b>48,51</b>   |
| Varios                 | 122          | <b>1,32</b>   | 128          | 166          | 194          | <b>1,99</b>   | <b>59,02</b>   |
| Madera y mueble        | 68           | <b>0,74</b>   | 80           | 94           | 108          | <b>1,11</b>   | <b>58,82</b>   |
| Minerales              | 39           | <b>0,42</b>   | 41           | 52           | 52           | <b>0,53</b>   | <b>33,33</b>   |
| Piedra natural         | 68           | <b>0,74</b>   | 71           | 74           | 81           | <b>0,83</b>   | <b>19,12</b>   |
| Cerámica y vidrio      | 38           | <b>0,41</b>   | 44           | 59           | 63           | <b>0,64</b>   | <b>65,79</b>   |
| Plásticos y caucho     | 73           | <b>0,79</b>   | 61           | 62           | 70           | <b>0,72</b>   | <b>-4,11</b>   |
| Textil y confección    | 54           | <b>0,59</b>   | 57           | 57           | 63           | <b>0,64</b>   | <b>16,67</b>   |
| Cuero, piel y calzado  | 31           | <b>0,34</b>   | 32           | 42           | 34           | <b>0,35</b>   | <b>9,68</b>    |
| Equipos de transporte  | 5            | <b>0,05</b>   | 6            | 3            | 4            | <b>0,04</b>   | <b>-20,00</b>  |
| <b>TOTAL</b>           | <b>9.222</b> | <b>100,00</b> | <b>8.959</b> | <b>9.092</b> | <b>9.769</b> | <b>100,00</b> | <b>5,93</b>    |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

| (millones de euros)                      | 2004         | 2005         | 2006         | 2007         | % Cre<br>07/04 |
|------------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------------|
| Coches                                   | 3.564        | 3.063        | 2.290        | 2.067        | -42,00         |
| Motores                                  | 877          | 1.030        | 1.330        | 1.469        | 67,50          |
| Componentes de automoción                | 579          | 585          | 586          | 671          | 15,89          |
| Vehículos de mercancías                  | 487          | 514          | 512          | 627          | 28,75          |
| Medicamentos                             | 415          | 365          | 557          | 536          | 29,16          |
| Neumáticos                               | 478          | 395          | 493          | 420          | -12,13         |
| Uranio                                   | 139          | 181          | 88           | 226          | 62,59          |
| Barras y perfiles de acero<br>inoxidable | 109          | 105          | 147          | 196          | 79,82          |
| Preparaciones capilares                  | 157          | 172          | 182          | 192          | 22,29          |
| Alambrón de acero inoxidable             | 83           | 85           | 116          | 159          | 91,57          |
| Vino                                     | 65           | 71           | 77           | 92           | 41,54          |
| Alimentación animal                      | 86           | 80           | 78           | 91           | 5,81           |
| Manufacturas de caucho                   | 52           | 57           | 62           | 75           | 44,23          |
| Pizarra                                  | 61           | 64           | 68           | 71           | 16,39          |
| Productos de galletería y bollería       | 54           | 56           | 58           | 66           | 22,22          |
| Carne bovina fresca o refrigerada        | 54           | 64           | 63           | 63           | 16,67          |
| Papel higiénico y similares              | 30           | 38           | 41           | 56           | 86,67          |
| Candados, cerraduras, cerrojos,<br>etc.  | 46           | 58           | 54           | 56           | 21,74          |
| Extractos de café                        | 41           | 40           | 47           | 55           | 34,15          |
| Azúcar                                   | 2            | 6            | 31           | 52           | 2500,00        |
| Los demás                                | 1.843        | 1.930        | 2.212        | 2.529        | 37,22          |
| <b>Total</b>                             | <b>9.222</b> | <b>8.959</b> | <b>9.092</b> | <b>9.769</b> | <b>5,93</b>    |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incrementos de las ventas a **Rumania** (471%), **Marruecos** (84%), **Polonia** (70%), **Japón** (62%), **Países Bajos** (54%), **México** (48%), **Turquía** (44%), **Hungría** (43%), **Rep. Checa** (36%) y **Eslovenia** (35%), entre otros.



| (millones de euros)    | 2004         | %04/tt        | 2005         | 2006         | 2007         | %07/tt        | % Cre 07/04   |
|------------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------------|
| Unión Europea:         |              |               |              |              |              |               |               |
| UE (15)                | 7.809        | <b>84,68</b>  | 7.366        | 7.351        | 7.653        | <b>78,34</b>  | <b>-2,00</b>  |
| Países ampliación (12) | 353          | <b>3,83</b>   | 502          | 554          | 647          | <b>6,62</b>   | <b>83,29</b>  |
| Países candidatos (1)  | 227          | <b>2,46</b>   | 230          | 264          | 327          | <b>3,35</b>   | <b>44,05</b>  |
| Asia                   | 186          | <b>2,02</b>   | 188          | 231          | 351          | <b>3,59</b>   | <b>88,71</b>  |
| Latinoamérica y caribe | 198          | <b>2,15</b>   | 200          | 230          | 267          | <b>2,73</b>   | <b>34,85</b>  |
| África                 | 156          | <b>1,69</b>   | 164          | 170          | 183          | <b>1,87</b>   | <b>17,31</b>  |
| Resto Europa           | 122          | <b>1,32</b>   | 137          | 126          | 140          | <b>1,43</b>   | <b>14,75</b>  |
| América del Norte      | 89           | <b>0,96</b>   | 96           | 80           | 94           | <b>0,96</b>   | <b>5,62</b>   |
| CEI                    | 40           | <b>0,43</b>   | 43           | 46           | 62           | <b>0,63</b>   | <b>55,00</b>  |
| Oceanía                | 38           | <b>0,41</b>   | 30           | 39           | 44           | <b>0,45</b>   | <b>15,79</b>  |
| Otros                  | 2            | <b>0,02</b>   | 2            | 1            |              | <b>0,00</b>   | <b>-100,0</b> |
| <b>TOTAL</b>           | <b>9.222</b> | <b>100,00</b> | <b>8.959</b> | <b>9.092</b> | <b>9.769</b> | <b>100,00</b> | <b>5,93</b>   |

| (millones de euros) | 2004         | 2005         | 2006         | 2007         | % Cre 07/04   |
|---------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Rumania             | 34           | 82           | 146          | 194          | <b>470,59</b> |
| Marruecos           | 37           | 40           | 58           | 68           | <b>83,78</b>  |
| Polonia             | 73           | 92           | 108          | 124          | <b>69,86</b>  |
| Japón               | 48           | 50           | 67           | 78           | <b>62,50</b>  |
| Países Bajos        | 137          | 143          | 223          | 217          | <b>58,39</b>  |
| México              | 64           | 74           | 72           | 95           | <b>48,44</b>  |
| Turquía             | 227          | 230          | 264          | 327          | <b>44,05</b>  |
| Hungría             | 32           | 39           | 37           | 46           | <b>43,75</b>  |
| República Checa     | 42           | 56           | 50           | 57           | <b>35,71</b>  |
| Eslovenia           | 115          | 170          | 148          | 155          | <b>34,78</b>  |
| Reino Unido         | 745          | 780          | 705          | 827          | <b>11,01</b>  |
| Alemania            | 851          | 948          | 875          | 944          | <b>10,93</b>  |
| Portugal            | 856          | 843          | 861          | 939          | <b>9,70</b>   |
| Suiza               | 78           | 85           | 80           | 85           | <b>8,97</b>   |
| EE.UU.              | 78           | 86           | 67           | 80           | <b>2,56</b>   |
| Italia              | 874          | 842          | 749          | 805          | <b>-7,89</b>  |
| Francia             | 3.541        | 3.003        | 3.170        | 3.208        | <b>-9,40</b>  |
| Bélgica             | 380          | 367          | 344          | 338          | <b>-11,05</b> |
| Grecia              | 116          | 86           | 89           | 98           | <b>-15,52</b> |
| Suecia              | 92           | 103          | 117          | 65           | <b>-29,35</b> |
| Los demás           | 760          | 793          | 805          | 956          | <b>25,79</b>  |
| <b>TOTAL</b>        | <b>9.222</b> | <b>8.959</b> | <b>9.092</b> | <b>9.769</b> | <b>5,93</b>   |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

### 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

| Acciones realizadas                                                                                       | Participantes                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| Empresas tractoras                                                                                        | 68 empresas                                   |
| Foro del suelo                                                                                            | 185 empresas                                  |
| Presentación 6 viajes institucionales                                                                     | 885 contactos                                 |
| 4 viajes delegaciones CyL                                                                                 | 6.830 contactos                               |
| Misiones Inversas                                                                                         | 58 empresas CyL                               |
| 1 Encuentro en Madrid                                                                                     |                                               |
| 12 Ferias promocionales                                                                                   |                                               |
| Implantación web:<br><a href="http://www.invertirencastillayleon.com">www.invertirencastillayleon.com</a> |                                               |
| Folletos sectoriales, vídeos y DVD's                                                                      |                                               |
| Acciones de Organismos Multilaterales                                                                     |                                               |
| Gestión de proyectos (ver tabla siguiente):                                                               | 34 proyectos en 2004<br>191 proyectos en 2005 |

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005:

| Gestión de proyectos                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales                | 215 empresas contactadas<br>93 respuestas positivas                                                                                                                                                                                                                                   |
| Gestión de proyectos de inversión en la región                                | 34 (Mayo 2004)<br>191                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Empleo generado                                                               | De los 191 proyectos de inversión:<br>- 13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos<br>- 50 proyectos por definir proyectos<br>- 4 proyectos de mantenimiento de empleo<br>- 2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005 |
| Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005) | Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;                                                                                                                                     |



|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                           | Callcenters: 7; Energía: 6; Plásticos: 6; Textil: 5; Software: 6; Audiovisual: 3; Servicios: 2; Servicios de mantenimiento: 2; Material deportivo: 2; Telecomunicaciones: 4; Otros: 7 |
| Proyectos obtenidos de empresas tractoras (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)             | 30 (15,7%)                                                                                                                                                                            |
| Proyectos desestimados o perdidos (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)                     | 44 (23%)                                                                                                                                                                              |
| Proyectos ya implantados o en proceso de implantación (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005) | 23(12%)                                                                                                                                                                               |
| Proyectos en proceso de maduración (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005)                    | 124(65%)                                                                                                                                                                              |

#### 4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:

##### **a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007**

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma –Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

##### **b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años**

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el

conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

### **c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005**

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este I Plan para la Internacionalización Empresarial.

### **COMENTARIOS AL ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD POR ACCIONES INDIVIDUALIZADAS (Apartado III.2 del informe de fiscalización)**

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

#### **Epígrafe “Feria Cibus”**

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.



El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

#### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 79.163.754,26 €    |
| 2004       | 78.297.085,94 €    |
| 2005       | 78.483.701,06 €    |
| 2006       | 80.705.635,15 €    |
| 2007       | 86.054.010,45 €    |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, **un 8,70% más que en el año 2003 y un 9,91% más que en 2004.**

#### **Epígrafe “Show room Corea del Sur”**

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el

importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 € en el año 2004 a 279.000 € en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

#### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 458.423,12 €       |
| 2004       | 413.477,95 €       |
| 2005       | 419.613,36 €       |
| 2006       | 552.563,15 €       |
| 2007       | 1.058.049,41 €     |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

#### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 3.272,14 €         |
| 2004       | 32.471,22 €        |
| 2005       | 16.406,14 €        |
| 2006       | 18.526,98 €        |
| 2007       | 18.791,68 €        |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003.



### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 200.024,70 €       |
| 2004       | 258.381,25 €       |
| 2005       | 116.239,89 €       |
| 2006       | 232.075,45 €       |
| 2007       | 463.671,44 €       |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea del Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

### **Epígrafe “Marroquinería”**

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.) a Italia:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 131,59 €           |
| 2004       | 7.692,06 €         |
| 2005       | 14.471,37 €        |
| 2006       | 22.294,17 €        |
| 2007       | 29.903,84 €        |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.



• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •

### **Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”**

Con la realización de la III Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la III Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 54.882.471,74 €    |
| 2004       | 54.064.847,97 €    |
| 2005       | 57.242.255,09 €    |
| 2006       | 57.401.018,86 €    |
| 2007       | 63.058.704,16 €    |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, **un 14,89% más que en el año 2003.**

### **Epígrafe “Centro de Negocios de Budapest”**

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de





valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del año 2004" donde se concluye que:

*"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".*

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

**a) Indicadores del Centro de Negocios de BUDAPEST**

|                               | 2004-<br>2005 | 2006 | 2007 | TOTAL      |
|-------------------------------|---------------|------|------|------------|
| <b>CONSULTAS</b>              | 100           | 49   | 109  | <b>258</b> |
| <b>MISIONES COMERCIALES</b>   | 45            | 23   | 13   | <b>81</b>  |
| <b>ENCUENTROS/ENTREVISTAS</b> | 154           | 82   | 363  | <b>599</b> |
| <b>NOTAS SECTORIALES</b>      | 37            | 59   | 27   | <b>123</b> |
| <b>VISITAS A FERIAS</b>       | 21            | 19   | 17   | <b>57</b>  |
| <b>VISITAS ATENDIDAS</b>      | 159           | 81   | 25   | <b>265</b> |
| <b>AGENDAS REALIZADAS</b>     |               |      | 13   | <b>13</b>  |
| <b>VARIOS</b>                 |               |      | 416  | <b>416</b> |

**b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:**

| Año  | Exportación     |
|------|-----------------|
| 2003 | 8.035.482,76 €  |
| 2004 | 32.045.161,18 € |
| 2005 | 39.450.615,06 € |
| 2006 | 36.915.016,26 € |
| 2007 | 46.203.094,14 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año

2003, llegando a superar en 2007 los 46 millones de euros, **un 475% más que en el año 2003.**

### **Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”**

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que *“en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal”*

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el “Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005” y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

### **Epígrafe “Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)”**

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitadamente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc.. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que “no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León”, hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

### **Epígrafe “Acciones Asia”**

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas “Acciones especiales de promoción” del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León.





La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

#### **Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:**

| <b>Año</b> | <b>Exportación</b> |
|------------|--------------------|
| 2003       | 458.423,12 €       |
| 2004       | 413.477,95 €       |
| 2005       | 419.613,36 €       |
| 2006       | 552.563,15 €       |
| 2007       | 1.058.049,41 €     |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

#### **Epígrafe “Otras actividades de comunicación”**

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: *“en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su*

• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •

*concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."*

Asimismo, en la Addenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: *"dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"*

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de Inversiones
- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

#### **Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:**

| <b>2004-2005</b> | <b>2006</b> | <b>2007</b> |
|------------------|-------------|-------------|
| 2.025            | 3.059       | 3.206       |

#### IV.3. JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

Siguiendo el mismo orden de las conclusiones del informe, sobre este capítulo, formulamos las siguientes alegaciones:

##### CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la addenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su addenda.

**CONCLUSIÓN NÚMERO 8: “A pesar de que debido a la actividad de la empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan”**

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y

manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

## **CONCLUSIÓN NÚMERO 9**

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la Ade de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.



**CONCLUSIÓN NÚMERO 11: "Gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables por un importe de 407.794 euros"**

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

**Gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León**

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

**Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest**

Si bien ni el contrato-programa ni la Addenda al contrato-programa mencionan expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que *"tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto."*

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaría y servicios jurídicos (2.388 euros).

Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaria, dísticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

**Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.**

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

### **Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad**

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".

• • • •  
• • • •  
• • • •  
• • • •



**Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)**

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que "la Sociedad tiene por objeto:

*1.- La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.*

*2.- La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional"*

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado "Servicio Virtual de promoción económica" a través del cual se puso a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, **se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal**, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.



**Acciones Asia: "Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada"**

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado "donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la "Sala Castilla y León" en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

## **CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17**

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que el las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

### **III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.**

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que *"la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros*



*incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.*

*En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Addenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 323.500 euros".*

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Addenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: *"Sin embargo, a la fecha de la firma de la Addenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".*

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su addenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: *"El art.º 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."*

Y más adelante se afirma: *"la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"*

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.

Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

| DEBE                                          | Saldo a<br>31/12/2004 | HABER                                         | Saldo a<br>31/12/2004 |
|-----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|-----------------------|
| <b>GASTOS</b>                                 | <b>8.623.729,27</b>   | <b>INGRESOS</b>                               | <b>8.642.382,42</b>   |
| <i>Gastos de personal</i>                     | <i>1.333.686,50</i>   | <i>Importe neto de la cifra de negocios</i>   | <i>244.656,97</i>     |
| Sueldos, salarios y asimilados                | 1.052.871,80          | <i>Otros ingresos de explotación</i>          | <i>8.205.536,16</i>   |
| Cargas sociales                               | 280.814,90            |                                               |                       |
| <i>Otros gastos de explotación</i>            | <i>7.282.363,65</i>   | <b>PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN</b>                | <b>183.657,02</b>     |
| <i>Gastos financieros y gastos asimilados</i> | <i>5.545,35</i>       | <i>Ingresos financieros</i>                   | <i>5.697,95</i>       |
| <i>Diferencias negativas de cambio</i>        | <i>2.133,77</i>       | <i>Diferencias positivas de cambio</i>        | <i>7.432,83</i>       |
| <b>RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS</b>       | <b>5.451,66</b>       | <b>PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS</b> | <b>160.405,36</b>     |
| <b>RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS</b>   | <b>179.058,51</b>     | <i>Ingresos extraordinarios</i>               | <i>179.058,51</i>     |
| <b>BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS</b>           | <b>18.653,15</b>      |                                               |                       |
| <b>RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)</b>    | <b>18.653,15</b>      |                                               |                       |

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: *"En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior"*.




### III.4.2. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: *“La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.*

*EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe “Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB”, cuyo importe fue de 136.682,37 euros.*

*La acción “Promoción en punto de venta CCAA/Fiab” se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada”*

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción “Promoción en punto de venta CC.AA./FIAB” estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.
- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.



- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099.152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

## **OTRAS ALEGACIONES SOBRE DETERMINADAS OBSERVACIONES QUE A LO LARGO DEL INFORME SE REALIZAN**

Además de las alegaciones ya manifestadas respecto a: procedimiento de concesión, cumplimiento de la finalidad, justificación, contabilización y pago y financiación de los gastos e inversiones realizados, consideramos importante, para su mejor entendimiento, completar nuestro informe con las matizaciones, puntualizaciones y alegaciones en general, que a continuación expondremos respecto a las afirmaciones que a lo largo del informe del Consejo se van realizando.

### **I.2.1. Descripción de la entidad**

En varios puntos del apartado I y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

## **Apartado III.3.2 Análisis de las actuaciones del programa de operaciones y de los gastos generales e inversiones**

### **1) Conceptos subvencionables**

*"En Gastos generales e Inversión se limita a cuantificar los epígrafes, sin determinar qué tipo de actividades se van a realizar"*

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:



- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

## 2) **Modificaciones**

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

### **Apartado III.3.2.1 Actuaciones del programa de operaciones**

En el informe se dice que la sociedad *"tiene establecido un sistema de **autorizaciones de gasto** y que esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado que a lo largo de la fiscalización, el procedimiento no se aplica de forma sistemática."*

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o



visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

*"En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto en los departamentos correspondientes" y "No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento"*

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la addenda al contrato-programa.

*"En algunos expedientes no consta la autorización del gasto"*

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: III Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

*"No consta la fecha de autorización del gasto"*

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.



*"La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado"*



Esta observación es objeto de alegación más adelante bajo los epígrafes Show room Corea del Sur y Centro de negocios de Budapest.

*“El convenio firmado no respeta las normas establecidas en la convocatoria que servía de base para su formalización”*

Este aspecto se explica en este mismo apartado dentro del epígrafe “Plan retorno de promotores de comercio exterior”

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de **gastos de locomoción, manutención y estancia**, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

### Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El informe manifiesta: *“La justificación formal de la acción fue correcta... el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto factura, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico “colaboración” por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.”*

El concepto que figura en la factura es el de *“colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu”* y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: *“la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León”.*

Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores)

### **Epígrafe “Marroquinería”**

En el informe se manifiesta que: *“En la contratación del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.”*

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

### **Epígrafe “III Pasarela de la Moda de Castilla y León”**

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.



Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la addenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron sobre todos los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial fueron expresamente aceptadas.

En relación con los gastos de estancia y manutención, se observó estrictamente lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción del evento en cuestión.

En el apartado 3.7 del pliego del contrato se dice: *“Será por cuenta de Excal, la manutención y alojamiento de todas las personas que participen en la organización del evento. No obstante, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento. ... Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento, en su caso, de los invitados captados por el adjudicatario para asistir y promocionar los desfiles, así como de los miembros del jurado del premio al mejor diseñador novel”*, por lo que, en nuestra opinión, en ningún caso Excal asumió gastos en concepto de alojamiento y manutención que no le correspondieran.

### **Epígrafe “Centro de negocios de Budapest”**

En el informe se indica que: *“Respecto a los servicios de consultoría (54.882 €), la base de la prestación de servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. No obstante, las facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no es posible valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.”*

Los servicios de consultoría prestados por Excal Hungary Kft. consistieron en los detallados como indicadores de actividad recogidos tanto en el epígrafe correspondiente al cumplimiento de la finalidad del presente informe de alegaciones, como en los informes de actividad presentados a la ADE y éstos consistieron en lo siguiente:

- resolución de consultas
- organización de misiones comerciales y viajes de prospección
- encuentros y entrevistas con empresas de Castilla y León e importadores y cadenas de distribución de Hungría
- elaboración de estudios y notas sectoriales
- visitas a ferias de interés para los diversos sectores de la región
- realización de agendas para empresas de Castilla y León
- varios (servicios individualizados a empresas, tales como información, traducciones y gestiones concretas sobre implantación en este país)



### **Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”**

El informe manifiesta: *“Excal envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A., no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.”*

En primer lugar, consideramos importante matizar que el objetivo perseguido con el lanzamiento de la convocatoria no fue otro que el de dotar a nuestros clientes, las empresas de Castilla y León interesadas, de los servicios de un profesional especializado en comercio exterior.

Una vez difundida la convocatoria entre todas las empresas de nuestra base de datos, constatamos que, las necesidades que en materia de internacionalización manifestaron las propias empresas interesadas en la convocatoria, hacía necesario incrementar nuestro porcentaje de apoyo a este programa. Por esta razón, se tomó la decisión de incrementarlo y, a partir de dicho momento Excal hizo un gran esfuerzo, especialmente a través de la red comercial, para difundir las nuevas condiciones del programa y para captar el mayor número de empresas candidatas posibles a acogerse al plan de retorno de promotores de comercio exterior.

Por todo ello, opinamos que las cláusulas del contrato eran las condiciones que debíamos cumplir y cumplimos y, a su vez, la variación al alza del porcentaje asumido por Excal respecto a la convocatoria lanzada a las empresas clientes, no ha hecho más que poner de manifiesto el decidido apoyo que se ha brindado a las empresas de la región en aras a favorecer su internacionalización.

### **Epígrafe Acciones Asia**

En el cuadro de gastos no subvencionables de su informe se recogen tres conceptos por importes de 500, 500 y 250 euros para los cuales, entendemos que por error se ha consignado como números identificativos de los documentos “enero 04, febrero 04 y marzo 04”, cuando en realidad se corresponden con los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El establecimiento de la relación existente entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado los gastos por importe total de 1.250 euros, se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que la estudiante de nacionalidad china desarrolló en el seno de Excal, en el contexto del convenio suscrito con una

universidad española para la realización de sus prácticas profesionales. Estas actividades consistieron, principalmente, en la realización de tareas de apoyo relacionadas con la preparación de acciones a ejecutar a lo largo del año siguiente en China.

### **Epígrafe Otras actividades de comunicación**

En este punto del informe se dice: *“Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía presupuestada para la totalidad del capítulo era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar”*

Tal y como anteriormente hemos puesto de manifiesto, en nuestra opinión, este hecho es irrelevante, pues la subvención fue concedida para un conjunto de actuaciones con una cifra de presupuesto total, permitiéndose modificaciones entre las partidas presupuestarias, siempre y cuando no se excediera el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, la desviación en este epígrafe al final del año fue del 1%, según se desprende del informe especial de revisión emitido por los auditores.

### **III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión**

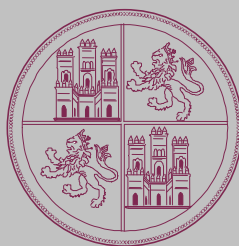
Respecto a los gastos de personal, el informe manifiesta lo siguiente: *“Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él”*

La diferencia de categoría reflejada en nómina respecto a la que figura en el contrato de trabajo, se produce en casos muy concretos y obedeció en todos los casos a que, con posterioridad a la fecha de firma de los contratos (la mayoría de ellos con una antigüedad en la empresa de más de diez años), cambió la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas por estos trabajadores y, en consonancia con este hecho se ajustó su categoría profesional.

Valladolid, 5 de marzo de 2009



**Begoña Hernández Muñoz**  
Presidenta



**CONSEJO DE CUENTAS**  
**DE CASTILLA Y LEÓN**

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES  
AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO  
DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA  
SOCIEDAD EXPORTADORA DE CASTILLA Y LEÓN“(EXCAL, S.A.)  
POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO,  
EJERCICIO 2004**

---

**PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN 2005**

### ACLARACIONES

El texto al que se alega se recoge en letra cursiva, el contenido de la alegación en letra normal.

Y la contestación a la alegación figura en letra negrita.

**TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN”(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.**

**1ª ALEGACIÓN:**

Texto al que se alega:

*IV. I PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*1) El procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se efectuó de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, ya que la concesión de las subvenciones directas por parte de la Agencia de Desarrollo Económico no se justificó suficientemente y no se diferenció correctamente de la subvención nominativa, lo que determinó que no se cumpliera con el mandato legal recogido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado.*

Alegación realizada:

**IV.1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

En nuestra opinión no se incumplió ningún precepto de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2004, al ampliar, vía subvención directa, la subvención nominativa que la mencionada ley había fijado, puesto que por un lado, la subvención nominativa se ejecutó en su totalidad, según estaba presupuestada y, por otro, mediante el resto de aplicaciones presupuestarias de acuerdo con su finalidad del gasto o mediante las oportunas modificaciones de crédito se adecuan las necesidades reales cambiantes en cada momento con las dotaciones presupuestarias existentes, que es lo que se hizo con las subvenciones directas que se concedieron. La Ley de Presupuestos no impide

modificaciones a los créditos y a las previsiones inicialmente aprobadas, previa tramitación de las modificaciones legalmente establecidas.

Por lo que se refiere a, según su Informe, insuficiente justificación de la concesión de las subvenciones directas, la Agencia entiende más que justificada la concesión a la única empresa existente en Castilla y León dada la especificidad de la Actividad objeto de las subvenciones directas, promoción de la internacionalización de las empresas de Castilla y León, dado que está participada en un porcentaje significativo (46%) por la propia Agencia de Desarrollo, y que no hay otra Sociedad mercantil con participación pública cuyo objeto social sea la realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional, así como la captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional, es decir, actividades sin ánimo de lucro.

En resumen y en nuestra opinión, el procedimiento de concesión de las subvenciones a la sociedad por parte de la Agencia de Desarrollo Económico se efectuó de total conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión previa, deben destacarse los siguientes aspectos de los dos informes emitidos por la Asesoría Jurídica de la ADE, a los que se hace mención en el informe provisional, uno con motivo de la concesión de la subvención nominativa y la subvención directa complementaria y otro para la concesión de la subvención directa adicional:**

- **Respecto a la subvención nominativa, el informe se limitaba a señalar que dada la singular naturaleza de esta subvención, únicamente era necesaria la comprobación de la previsión presupuestaria.**
- **En relación a la subvención directa, tanto la complementaria como la adicional, tras afirmar el carácter discrecional de este tipo de subvenciones, se indicaba que era necesario un informe técnico, que no se emitió, en el que se justificase la existencia de las condiciones fácticas que permitían la concesión**

**de tales subvenciones. La asesoría jurídica de la ADE además afirma que, en caso de que el informe técnico mencionado se hubiera emitido, no habría podido ser valorado por su carácter eminentemente técnico-fáctico.**

**Sentado lo anterior, debe indicarse que la subvención nominativa contemplada legalmente no sería compatible con una subvención directa con el mismo objeto y para el mismo periodo de tiempo, tal y como se articula en el contrato-programa.**

**Así, la subvención nominativa, se contempla en la Ley de Presupuestos como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social. Dicha subvención nominativa se articuló conforme a las previsiones del artículo 131 de la Ley de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León de 1986 a través de un contrato-programa.**

**Las subvenciones directas, por su parte, según el artículo 122 bis de la mencionada Ley de Hacienda, se debían otorgar por la especificidad de la actividad subvencionada, por las características de la empresa o por razones de utilidad pública o de interés social y el expediente debidamente motivado, debía establecer las condiciones y requisitos de dichas subvenciones.**

**A este respecto, debe indicarse que en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no especifica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. En este sentido, mientras la subvención nominativa debe considerarse, tal y como se ha señalado anteriormente, como una aportación financiera de la ADE a una empresa en la que participa para colaborar en sus gastos generales y de funcionamiento, la subvención directa debe coadyuvar a la financiación de actividades concretas y así debió motivarse en el expediente.**

**La subvención directa podría haberse concedido motivando su necesidad (circunstancia que no se ha dado, tal y como se deduce de los informe emitidos por la Asesoría jurídica de la ADE), distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, pero no simplemente añadiendo su cuantía a la de la nominativa.**



**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

2ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*2) La Agencia de Desarrollo Económico no publicó las subvenciones concedidas en el Boletín Oficial de Castilla y León, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.6 de la LH*

Alegación realizada:

El artículo 122.6 obliga a publicar las subvenciones directas a personas físicas o jurídicas para actividades con ánimo de lucro y, en nuestra opinión, las actividades financiadas a EXCAL, S.A. no tienen tal carácter. Se trata de un programa de actuaciones de interés general para la Comunidad, careciendo la beneficiaria de ánimo de lucro en el desarrollo de las mismas.

Tratamiento de la alegación:

**La empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio 1989, como Sociedad anónima. Por tanto, esta sociedad tiene ánimo de lucro en el desarrollo de sus actividades, al tener carácter mercantil, tal y como se deduce del artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades anónimas. Además, debe tenerse en cuenta que en la Memoria del contrato-programa se afirma que “La Sociedad cumple sus obligaciones mercantiles, tributarias, etc, que le son propias a toda sociedad anónima a la que se le presupone ánimo de lucro”**

**En consecuencia, la alegación formulada no contradice lo dispuesto en el informe provisional.**

3ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV. 1. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

3) *En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:*

- *El contrato-programa confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías recibidas en concepto de subvención nominativa y de subvención directa.*
- *El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención. Además, la estipulación que regula los mecanismos de control a ejercer por la Consejería de Hacienda en la ejecución del convenio, no establece explícitamente ningún control a realizar por la Consejería de Hacienda.*
- *En el apartado del convenio referido a los conceptos subvencionables no se delimitan expresamente qué gastos son subvencionables.*
- *La Adenda ha cambiado el régimen establecido en el convenio respecto a las posibles modificaciones de las acciones fijadas en el Presupuesto, permitiendo que la Empresa ejecute cualquier acción aunque no esté determinada en el Programa de Actuaciones.*

Alegación realizada:

El contrato-programa no confunde las dos subvenciones y no diferencia el destino o finalidad de las cuantías correspondientes a la nominativa y a las directas porque el objeto del mismo es instrumentar la gestión de las mencionadas subvenciones, y ambos tipos de subvenciones están destinadas a financiar gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona la sociedad: la nominativa a financiar la propuesta inicial en el momento de elaborar los presupuestos y las directas para ampliar dicha financiación como consecuencia del incremento de las necesidades inicialmente consideradas y que surjan en cada momento. El propio convenio y/o en su Adenda establece que la empresa ha diseñado un Programa de Actuaciones

encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad y que la misma deberá ejecutar pudiendo modificar las Actividades del Programa de Actuaciones actualizado. Dichas modificaciones se notificaron en los correspondientes informes trimestrales. Y así lo ratifica el Informe de la Asesoría Jurídica de la Agencia: "... dado que las referidas actuaciones admiten cualquier tipo de modificación que no suponga un incremento de la financiación total y que la vinculación de la subvención se hace al importe total del presupuesto financiado, debe entenderse que no se están subvencionando actuaciones concretas de dicho Programa , sin perjuicio de que mientras no se modifiquen sean obligatorias, sino simplemente un volumen total de gasto, por ello hay que concluir que el Programa de Actuaciones que se acompaña a la Adenda sustituye al que figura en el Contrato Programa de fecha 3 de marzo de 2004."

Es decir, que el objeto de ambas subvenciones es financiar los gastos e inversiones incurridos como consecuencia de la realización del Programa de Actuaciones que gestiona EXCAL, S.A. Que se consideran subvencionables todos aquellos conceptos de gasto e inversión que aparecen recogidos en el presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, siempre que se hayan efectuado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 o que se incorporen al mismo como consecuencia de modificaciones. Que se admiten modificaciones en la cuantía de los conceptos de gasto e inversión integrantes del presupuesto actualizado siempre que no suponga un incremento de la financiación aportada por la Agencia, y se comuniquen a la misma de conformidad con lo estipulado en el Contrato Programa. Y que, en todo caso, se entenderá que las subvenciones se encuentran vinculadas al importe total del presupuesto actualizado del Programa de Actuaciones, con independencia de cada una de las actividades integrantes del mismo.

Creemos pues, que el convenio recoge de forma precisa, según el artículo 131 de la Ley de Hacienda, tanto los objetivos como las actuaciones para alcanzarlos y que se encuentran exhaustivamente detalladas en el Programa de Actuaciones y cuantificadas en los presupuestos de los mismos.

Tratamiento de la alegación:

**Tal y como ya se ha señalado en la contestación a la alegación nº 1, en el contrato-programa que figura en el expediente se confunden ambas subvenciones y no**

**específica, en absoluto, el destino y finalidad de las cuantías recibidas en uno u otro concepto. Así, la subvención nominativa debe considerarse como una aportación financiera a una empresa privada participada al objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, mientras que la subvención directa debe contribuir a la financiación de actividades concretas, distinguiendo su finalidad y fijando las condiciones de su desarrollo, y no limitarse a añadir su cuantía a la de la nominativa. Además, debe tenerse en cuenta que la propia Asesoría jurídica de la Agencia, en su informe sobre el contrato-programa, consideraba más adecuado que la instrumentación formal de las dos subvenciones se realizara de manera independiente de manera que existiera una justificación, liquidación y pago independiente para cada una de ellas.**

**Por otra parte, en el Informe jurídico sobre la Adenda al contrato-programa se destaca el amplio margen de actuación que permite este tipo de subvenciones. En definitiva, a través del contrato-programa, como de la Adenda al mismo, se deduce que lo que se está financiando, en realidad es un volumen total de gasto genérico, tal y como se indica en la alegación indicada, en vez de actividades o proyectos concretos que deberían haberse detallado en el Programa de Actuaciones.**

**Por lo que respecta a los gastos subvencionables en el informe provisional se destaca la indefinición de los gastos que pueden ser considerados subvencionables, ya que la única limitación es cuantitativa (gastos e inversiones que se correspondiesen con las cantidades establecidas en el Anexo II para cada actividad) y temporal siempre que se hubiesen efectuado entre el 1 de enero y la finalización del plazo de vigencia del contrato-programa.**

**Por último, se reitera por las razones ya expuestas en el apartado III.1.3 del informe provisional relativo al análisis de las estipulaciones del contrato-programa, que el convenio no recoge de forma precisa ni los objetivos asumidos por la empresa, ni las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la LH.**

**Por tanto, la alegación indicada ratifica lo dispuesto en el informe provisional.**

#### 4ª ALEGACIÓN:

##### Texto al que se alega:

*4) El contrato-programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios.*

##### Alegación realizada:

El Contrato Programa no ha sido inscrito en el Registro General de Convenios. No obstante, cabe señalar que, el Decreto 248/1998, de 30 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento del Registro General de Convenios, una vez delimitado en su artículo 1 el objeto del Registro, en su artículo 2 define lo que, a efectos de lo previsto en el Decreto 248/1998 referenciado, se entiende por convenio, esto es, "el acuerdo de voluntades entre la Administración Autonómica y otra u otras Entidades o personas que lo suscriben, en un plano de igualdad, para la consecución de fines de interés común en competencias y tareas que les son propias".

De acuerdo con lo anterior, los documentos solicitados, no cumplen ninguno de los requisitos exigidos por el Decreto referenciado al definir los convenios a efectos de la aplicación del mismo, dado que no son acuerdos de voluntades en los que las partes, en un plano de igualdad, persigan fines comunes, sino que son acuerdos -resoluciones dispuestos por el órgano de concesión de la subvención directa estableciendo las condiciones, requisitos y obligaciones que debe cumplir el beneficiario de la subvención. Por lo que entendemos que los mismos no están incluidos en la definición de convenio recogida por el mencionado Decreto.

##### Tratamiento de la alegación:

**Considerando que el contrato-programa fiscalizado no posee la característica de igualdad entre las partes, al ejercitar la ADE potestades públicas para el desarrollo y ejecución de una subvención y al acudir EXCAL, S.A. como entidad privada beneficiaria sometida al ejercicio de esa potestad, se admite la alegación y se procede a suprimir el penúltimo párrafo del apartado III.1.3 y la conclusión nº 4 del apartado IV.1 del informe provisional.**

5ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD*

*5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.*

Alegación realizada:

IV.2. CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

5) La cláusula Cuarta del Convenio "ACTUACIÓN DE EXCAL, S.A.", pone en relación el objeto social de la Sociedad con el objeto de la subvención que es financiar un Programa de Actuaciones encaminado a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad, internacionalización entendida en su sentido más amplio como así se recoge en la MEMORIA del Contrato Programa. La ejecución del Programa de Actuaciones supone el cumplimiento del objeto de la subvención y la finalidad mediata, consistente en la satisfacción general de un fin de interés público, se recoge en los Informes de Actividades remitidos periódicamente por la sociedad y se acredita por los excelentes resultados que recoge el Plan de Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y se refleja la evolución de la finalidad referida.

Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada debe indicarse, tal y como ya se recoge en el informe provisional, que la consecución de la finalidad no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de EXCAL, S.A., en términos de realización de un programa de actuaciones sino que también resultaba necesario establecer, en el propio contrato-programa, cómo contribuye dicho programa a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad mediante el establecimiento de indicadores o de otros criterios**

**alternativos que puedan considerarse objetivos.**

**Además, del análisis de las actuaciones de la muestra que se detalla en el anexo II del informe provisional para determinar el cumplimiento de la finalidad, se deduce que en las acciones examinadas, salvo en el Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”, que o bien no se cumplieron los objetivos o, el grado de cumplimiento fue parcial (Epígrafe “Feria Cibus”, Epígrafe “Show room Corea del Sur”), o no existe constancia de los resultados conseguidos (resto de las acciones de la muestra).**

**Por tanto, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe.**

**6ª ALEGACIÓN:**

Texto al que se alega:

#### *IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.*

*7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.*

*10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.*

Alegación realizada:

6), 7), 10) En este epígrafe debemos insistir en lo alegado al punto 3) y que se puede resumir en que el destino de las subvenciones es financiar íntegramente el Programa de Actuaciones de la Sociedad y que las actuaciones subvencionables son las que se produzcan durante el año, se incluyan en dicho presupuesto actualizado, se comuniquen a posteriori junto con el resto de información y no excedan del importe total concedido.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Agencia de Inversiones y Servicios justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.**

7ª ALEGACIÓN:

Texto al que se alega:

*IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.*

Alegación realizada:

*IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

9) El cuarto libramiento se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable y las justificaciones presentadas. El sistema de las autorizaciones previas a las posibles alteraciones en el presupuesto inicial, tanto en la incorporación de nuevas actividades como en el incremento de las previstas, se reveló excesivamente riguroso e ineficaz por lo que se instó su modificación a través de la Adenda al Contrato Programa. De tal modo que la ADE sí era consciente de las modificaciones que se estaban produciendo en la ejecución del



programa de actuaciones que gestiona la sociedad, -así consta en la propia propuesta de libramiento-. Pero que se estuviesen produciendo modificaciones en la ejecución el Programa Previsto, no puede llevar a la conclusión de que debía paralizarse el sistema de libramientos establecido en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos para 2004. En concreto este artículo diseña un sistema de libramientos trimestrales por anticipado, que no depende de la cuantía justificada sino solo de la posible falta de justificación de la subvención ya concedida en los plazos marcados por ella -justificación en el mes siguiente a cada semestre-y por el propio Contrato Programa -justificación adicional en los meses siguientes a cada trimestre.

Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada, al margen del rigor y supuesta ineficacia del sistema de autorizaciones establecido por la propia Agencia en el contrato-programa, confirma el contenido del informe provisional, ya que no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, en consecuencia se haya producido la aceptación de las modificaciones del segundo y tercer trimestres por parte de la ADE. Además, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la estipulación quinta del contrato-programa las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

**8ª ALEGACIÓN:**

Texto al que se alega:

**IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS**

*17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de*

*la Agencia de Desarrollo Económico.*

Alegación realizada:

#### IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

11) Respecto a los incumplimientos debemos mencionar que el Artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004 establece: "Las subvenciones a favor de Empresas Públicas, o Participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán, en la cuantía necesaria, a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de exceso, se aplazará su aplicación a ejercicios posteriores para la misma finalidad que fue concedida la subvención, mediante su adecuada contabilización." Por lo tanto, dichas subvenciones equilibran la cuenta de pérdidas y ganancias, debiendo dejar constancia de que, en última instancia, el presupuesto básico de actuación con las empresas públicas y participadas es el de equilibrio presupuestario y que, en el caso de la Agencia queda plasmado en los Contratos Programa que instrumentan las subvenciones concedidas.

Tratamiento de la alegación.

**Como cuestión previa, debe aclararse que no se esta poniendo de manifiesto ningún incumplimiento, tal y como indica la alegación manifestada. Al contrario, la conclusión nº 17 del informe provisional comienza afirmando que “La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003...”.**

**Sentado lo anterior, en la conclusión alegada lo que se quiere destacar es la magnitud de los resultados negativos en los que incurrió EXCAL, S.A. en el ejercicio 2004 (tendencia que se acentúa aún más en el ejercicio 2005), antes de imputar las subvenciones percibidas por la ADE, y que, a pesar de tener la consideración de Sociedad anónima privada, se financia en su casi totalidad a través de fondos públicos.**

**En consecuencia, no se admite la alegación toda vez que no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

## 9ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

*12) El desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” supuso la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la Agencia de Desarrollo Económico que no debió tramitarse como subvención directa al amparo del Contrato-Programa, sino que debió ejecutarse por la propia Agencia de Desarrollo Económico con arreglo al procedimiento previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*

Alegación realizada:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

12) Mencionar en este apartado que el desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado "Servicio virtual de promoción económica", no consiste en la prestación de un servicio por parte de la Sociedad a la ADE sino de una actuación que dentro de la promoción regional para las inversiones, iba a gestionar EXCAL y financiar dentro del Contrato Programa la propia ADE.

Tratamiento de la alegación.

**En relación a la alegación formulada debe destacarse que una de las notas definitorias de las subvenciones es que la entrega de las mismas se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios. En consecuencia, no debe producirse una compensación material, mediante la prestación de un servicio, por parte del beneficiario en contraprestación a los fondos públicos recibidos.**

**De lo expuesto anteriormente se deduce que la ejecución de esta actividad, tal y como se indica en el informe provisional, determinó la prestación de un servicio por parte de EXCAL, S.A. (entrega de la web promocional que fue objeto de contratación) y una contraprestación de carácter económico por parte de la ADE (a través de los fondos públicos concedidos mediante la subvención).**

**Por tanto, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

## 10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

*13) Las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al contrato-programa y que hasta el ejercicio 2003 desarrolla la Agencia de Desarrollo Económico, no debieron ser objeto de traspaso a la Empresa a través del contrato-programa, ya que no se trataba de un instrumento legalmente previsto que sirviese de base a la gestión realizada por la Sociedad. Además, las Empresas privadas no integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

Alegación realizada:

### IV.3 JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

13) En línea con el apartado anterior, por lo que respecta a las competencias en materia de captación de inversiones, únicamente comentar que no se trata de un traspaso de competencias en sentido estricto y que no son competencias administrativas de ningún tipo sino que se trata de actuaciones en materia de internacionalización / captación de inversiones que tienen encaje dentro del objeto social o funciones de cualquiera de las dos entidades, ADE o EXCAL, y que se decidió fueran desempeñadas por la segunda y financiadas por la ADE como una actividad más del Programa de Actuaciones de EXCAL, empresa participada y financiada prácticamente en su totalidad por la Agencia.

Tratamiento de la alegación.

**De manera previa debe indicarse que a pesar de que la empresa esta participada y financiada, prácticamente en su totalidad por la ADE (95%), tal y como se recoge en la alegación manifestada, EXCAL, S.A. es una sociedad privada que no se integra en los Presupuestos generales de la Comunidad.**

**En consecuencia, al margen de la similitud entre el objeto social de la empresa y las funciones que en materia de internacionalización desempeña la ADE, las competencias a las que hace referencia el punto 2 del Anexo I de la Adenda al**

**contrato-programa no debieron ser objeto de traspaso a la empresa a través del citado contrato-programa, sino a través de una encomienda o encargo de la gestión de unos servicios públicos mediante la utilización de fórmulas legalmente establecidas.**

**En definitiva, la alegación no contradice lo dispuesto en el informe provisional.**

#### 11ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS*

*15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además de las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.*

Alegación realizada:

##### *IV.1 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS*

15) Si bien es cierto que la Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos no lo es menos que la Agencia disponía de esa información a través de los informes y estados contables que proporciona la propia sociedad y como así reflejaron posteriormente sus cuentas anuales.

Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada debe indicarse que el hecho de que la entidad subvencionante conozca las cuentas anuales de la empresa a través de otros sistemas, nada tiene que ver con el incumplimiento manifestado en el informe provisional.**

**Por tanto, la alegación ratifica lo dispuesto en el informe provisional.**

**PROPUESTA DE TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR ADE INTERNACIONAL EXCAL, S.A. AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN, APLICACIÓN Y RESULTADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA EMPRESA “EXPORTACIONES DE CASTILLA Y LEÓN”(EXCAL, S.A.) POR LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. EJERCICIO 2004.**

**1ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN*

*3) En el contrato-programa suscrito entre la Agencia de Desarrollo Económico y la Sociedad para instrumentar la gestión de las subvenciones se han observado los siguientes incumplimientos:*

- El convenio no ha recogido de forma precisa, tal y como prescribe el artículo 131 de la LH, los objetivos asumidos por la Empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos, ya que no existe concreción detallada respecto a las acciones que la Sociedad debe ejecutar para entender cumplido el objeto de la subvención.*

Alegación realizada:

**IV. 1 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Respecto a la insuficiente concreción de los objetivos asumidos por la sociedad, según reza su informe, hemos de subrayar que la propia actividad que desarrolla esta empresa tiene un objetivo muy amplio y ambicioso y es el que ya quedó plasmado en el contrato-programa firmado con fecha de 3 de marzo: promover la internacionalización de las empresas de Castilla y León.

Para conseguir este objetivo se siguieron 5 líneas principales de actuación: información, formación, promoción, captación de inversiones y cooperación internacional. Líneas de actuación que se concretaron tanto en el presupuesto y programa de actuaciones que la sociedad fue desarrollando a lo largo del año 2004 como en el 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007, razón por la cual, en

nuestra opinión, el contrato-programa recoge de forma precisa y suficiente los objetivos asumidos por la empresa y las actuaciones previstas para alcanzarlos.

Tratamiento de la alegación:

**Previamente, debe manifestarse que la alegación formulada, alude a la administración que concede la subvención y no a la entidad beneficiaria de la misma, al estar relacionada con el procedimiento de concesión.**

**No obstante, debe indicarse que, con independencia de que el objetivo relacionado con la actividad desarrollada por la empresa pueda ser muy amplio y ambicioso, esta circunstancia no justifica que el convenio no recoja de forma precisa los objetivos asumidos por la sociedad y las actuaciones previstas para alcanzarlos, de conformidad con lo previsto en el artículo 131 de la LH, tal y como se manifiesta en el informe provisional, por las razones que se detallan a continuación:**

- **Respecto al objetivo, se limita a transcribir literalmente el objeto social de la Empresa, y posteriormente añadir que tiene la misión de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.**
- **En relación con las actuaciones a realizar, el convenio define un Programa de Actuaciones, dividido en Capítulos, coincidentes con los fijados en la estrategia, que desarrolla en un anexo (Anexo I), y que cuantifica presupuestariamente en otro anexo (Anexo II). El desarrollo de las acciones dentro de cada Capítulo o de cada Epígrafe se limita en muchos casos a describir posibles actuaciones genéricas, sin determinar las acciones concretas a ejecutar en cada uno.**

**En consecuencia, la alegación no desvirtúa el contenido del informe provisional.**

**2ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

**IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD**

*5) El objetivo de la subvención de acuerdo con lo establecido en la estipulación cuarta del contrato-programa era incrementar el grado de internacionalización de las*

*Empresas de la Comunidad. Sin embargo, el convenio no precisa cómo se entiende logrado el objetivo, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la Sociedad beneficiaria.*

Alegación realizada:

#### IV. 2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

El informe del consejo manifiesta lo siguiente: "El contrato-programa no precisa cómo se entiende logrado el objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, ya que la consecución del objetivo no se alcanza solamente a través del cumplimiento del objeto de la subvención por parte de la sociedad beneficiaria"

En primer lugar, hemos de manifestar que no fue requerida información sobre el grado de cumplimiento global del objetivo de incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León, si bien sí se solicitaron datos concretos sobre las acciones consideradas individualmente.

En segundo lugar, es importante subrayar que el cumplimiento de tan ambicioso objetivo no se evidencia de forma inmediata sino a medio plazo.

Por todo ello, consideramos que, para evaluar correctamente la efectividad de las actuaciones desarrolladas por Excal a lo largo del año 2004, es preciso analizar la siguiente información con sus correspondientes indicadores:

- 1) Resultados I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007
  - 2) Estado actual del sector exportador de Castilla y León y evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años (Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda)
  - 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005
  - 4) Conclusiones
- 1) Resultados del 1 Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León 2004-2007

Partiendo de un análisis de los escenarios, situación, perspectivas y estrategias para



abrir la comunidad al exterior, el Plan recogía una serie de actuaciones diseñadas para incrementar la presencia de las empresas de la región en el exterior. Estas estrategias se materializaban en cinco ejes prioritarios obteniéndose en ADE INTERNACIONAL EXCAL en el periodo 2004-2007 los siguientes resultados:

- Información:

Sin lugar a dudas el objetivo principal de este 1 Plan para la Internacionalización empresarial consistió en alcanzar la cifra de 3.000 empresas exportadoras, resultado que en el año 2007 se superó con un total de 3.206 empresas exportadoras.

En este eje se han creado una serie de herramientas nuevas para satisfacer las necesidades de conocimiento de las empresas sobre los mercados exteriores, entre las que destacan el envío de un boletín electrónico de comercio exterior a un total de 4.062 empresas, la elaboración de 12 números de la revista Castilla y León exporta difundida a más de 4.900 empresas, la edición de 5 libros con temática específica sobre internacionalización y las 3.818 consultas resueltas en este periodo.

Año a año se han difundido masivamente las acciones del Plan para la Internacionalización y se ha puesto en marcha el programa "Excal Excellence", con el que se pretende facilitar a las empresas exportadoras, en condiciones ventajosas, una serie de servicios y productos ofrecidos por las entidades que colaboran con esta iniciativa. Hoy en día este programa cuenta con 26 empresas colaboradoras y con más de 4425 tarjetas "Excal Excellence" editadas.

Muy ligada a esta labor informativa ha estado el trabajo del Área Comercial de Excal, que a través de sus 5.347 visitas a las empresas han podido difundir todas estas herramientas a los empresarios de la región.

Otro de los elementos más importantes dentro de este eje han sido los Foros de Internacionalización Empresarial celebrados en los últimos tres años y que contaron con más de 1.600 participantes y la presencia de destacados ponentes.

- Formación:

Durante los cuatro años del plan se ha proporcionado formación especializada a jóvenes de la región a través del Master de Comercio Exterior EXCAL-ESIC. Así se han

conseguido formar a 132 alumnos, algunos de los cuales se han incorporado bien a la Red Exterior de Excal, bien al programa Castilla y León Exporta, que en la actualidad ya cuenta con más de 200 empresas involucradas, o directamente en empresas regionales.

Buenos resultados están obteniendo también los programas de: promotores de tutorización en destino creado en este último año y que ya cuenta con 9 empresas acogidas a él, las 4 plataformas de compra/venta para la promoción y comercialización de los productos de Castilla y León, el programa retorno con 38 empresas involucradas, y los 5 proyectos inductores que aglutinan intereses comerciales de varias empresas.

- Promoción:

Como eje central de las actuaciones se han realizado 1.237 actividades de promoción dirigidas a medio centenar de países en las que se han producido 8.764 participaciones de empresas de la región. Acciones todas ellas dirigidas a posibilitar que los productos y servicios regionales estén presentes en los principales mercados, consolidando y abriendo nuevos destinos donde las empresas puedan competir.

| Periodo 2004 – 2007     | Nº Acciones | Participaciones |
|-------------------------|-------------|-----------------|
| ADE Internacional Excal | 1.237       | 8.764           |

#### DESGLOSE DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE EXCAL

| TOTAL ACCIONES 2004-2007    |                |               |
|-----------------------------|----------------|---------------|
| AREA                        | Nº de acciones | Participantes |
| Alimentación                |                |               |
| Ferias                      | 39             | 641           |
| Misión Inversa              | 17             | 328           |
| Show Room                   | 8              | 304           |
| Promoción en punto de venta | 11             | 116           |
| Campaña de Difusión         | 58             | 374           |
| Cursos y seminarios         | 4              | 100           |
| Degustaciones y catas       | 51             | 301           |
| Visitas a ferias            | 6              | 129           |
| Encuentro Empresarial       | 1              | 34            |
| Misión Directa/Exposición   | 5              | 97            |
| TOTAL Alimentación          | 200            | 2.424         |
| Vinos                       |                |               |

|                             |       |       |
|-----------------------------|-------|-------|
| Ferias                      | 13    | 432   |
| Misión Inversa              | 10    | 156   |
| Campaña de Difusión         | 17    | 123   |
| Show Room                   | 1     | 52    |
| Visitas a ferias            | 5     | 15    |
| Cursos y seminarios         | 7     | 101   |
| Degustaciones y catas       | 32    | 258   |
| Encuentro Empresarial       | 1     | 17    |
| TOTAL Vinos                 | 86    | 1.154 |
| Bienes Industriales         |       |       |
| Encuentro Empresarial       | 31    | 168   |
| Ferias                      | 69    | 435   |
| Misión Inversa              | 57    | 510   |
| Campaña de Difusión         | 23    | 272   |
| Cursos y seminarios         | 11    | 232   |
| Show Room                   | 6     | 41    |
| Promoción en punto de venta | 1     | 8     |
| Misión Directa/Exposición   | 5     | 34    |
| Visita a Feria              | 20    | 59    |
| TOTAL Bienes Industriales   | 223   | 1.759 |
| ERE                         |       |       |
| Ferias                      | 36    | 148   |
| MI                          | 34    | 283   |
| Campaña de Difusión         | 19    | 77    |
| Workshop                    | 4     | 17    |
| Encuentro Empresarial       | 1     | 9     |
| TOTAL Ere                   | 94    | 534   |
| Misiones Inversas Madrid    | 634   | 2.893 |
| TOTAL                       | 1.237 | 8.764 |

Toda la actividad exterior se ha visto en muchos casos respaldada por las máximas autoridades regionales que, en ocasiones, han acompañado a delegaciones empresariales en viajes institucionales a destinos estratégicos con el fin de incentivar los contactos empresariales con Castilla y León. Polonia, República Checa, Hungría, Eslovenia, Corea del Sur, Seattle, Japón, China, Israel, México, Oporto, Argentina, Chile y Francia han sido los destinos principales de estas acciones institucionales saldadas en algunos casos con importantes acuerdos para la comunidad.

Uno de los elementos principales de apoyo en todas las acciones es la Red Exterior de Promotores, Centros de Negocios y Oficinas de Castilla y León. Desde la inauguración del primer Centro de Negocios en Varsovia en Mayo del año 2004, la red exterior se ha

desarrollado de forma muy significativa, hasta contar actualmente con centros de negocios en Budapest, Madrid, Bruselas y Miami, y oficinas en Dusseldorf, Nueva York, Londres, México, Estocolmo y Bucarest. Además a través de la red de promotores se cubren mercados como Francia, Argentina, Marruecos y China.

| Resultados en cifras de los  | 2004 - 2007 |
|------------------------------|-------------|
| Consultas                    | 1.993       |
| Misiones comerciales         | 689         |
| Encuentros / entrevistas     | 2.744       |
| Informes / notas sectoriales | 490         |
| Visitas a ferias             | 351         |
| Visitas atendidas            | 8.110       |
| Agendas realizadas (2007)    | 78          |
| Varios                       | 1.510       |

Asimismo, se han establecido alianzas con socios estratégicos locales en China e Israel, que actúan como extensiones ADE Internacional EXCAL en esos mercados, asesorando y colaborando en la organización de acciones dirigidas a esos países.

Desde que se ha iniciado el Plan se han creado también 45 consorcios y agrupaciones de exportación con los que 250 pymes han podido salir al exterior.

## 2) Estado Actual del Sector Exportador de Castilla y León

La balanza comercial de Castilla y León ha mostrado importantes superávits si se tiene en cuenta el contexto nacional. Aunque entre los años 2004 y 2005 se produjo una cierta desaceleración de las exportaciones por factores claros: caída de sectores claves como la automoción, crisis de economías tradicionalmente clientes y fortaleza del euro respecto a monedas de terceros países, parece que actualmente ha sido superada con crecimientos en exportaciones e importaciones.

| (millones de euros) | 2004   | 2005  | 2006   | 2007   | %Cre<br>07/04 |
|---------------------|--------|-------|--------|--------|---------------|
| Exportaciones       | 9.222  | 8.959 | 9.092  | 9.769  | 5,93          |
| Importaciones       | 8.956  | 9.187 | 9.003  | 9.710  | 8,42          |
| Saldo Comercial     | 266    | -229  | 88     | 59     |               |
| Tasa de Cobertura   | 102,97 | 97,51 | 100,98 | 100,60 |               |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

El equilibrio de nuestro comercio exterior se manifiesta en una tasa de cobertura de nuestras exportaciones en este último año (2007) superior al 100%, muy por encima del valor registrado por el conjunto de España (65%).

2007 fue año récord en el volumen de exportaciones castellano y leonesas, con un registro de 9.769 millones de euros.

El sector de la automoción sigue siendo el más exportador, con un volumen de ventas que supera los 5.500 millones de euros en el año 2007, aunque podemos ver que las exportaciones en los últimos años se han diversificado, reduciéndose la dependencia del sector de la automoción (en el año 2004 el sector de automoción alcanzaba una cuota del 68% de las exportaciones regionales totales mientras que en 2007 esta cifra se redujo hasta el 57%). Se ha conseguido además incrementar en más de dos puntos el peso de sectores como el agroalimentario, el de los metales, el químico y el de maquinaria, y en menor medida el peso de los correspondientes a papel, madera y mueble, piedra y textil.

| (millones de euros)    | 2004  | %04/tt | 2005  | 2006  | 2007  | %07/tt | %Cre<br>07/04 |
|------------------------|-------|--------|-------|-------|-------|--------|---------------|
| Automoción             | 6.269 | 67,98  | 5.906 | 5.467 | 5.541 | 56,72  | -11,61        |
| Químico y farmacéutico | 727   | 7,88   | 677   | 919   | 998   | 10,22  | 37,28         |
| Alimentación           | 809   | 8,77   | 849   | 969   | 1.121 | 11,48  | 38,57         |
| Maquinaria y equipos   | 379   | 4,11   | 434   | 397   | 577   | 5,91   | 52,24         |
| Metales                | 406   | 4,40   | 421   | 567   | 665   | 6,81   | 63,79         |
| Papel y artes gráficas | 134   | 1,45   | 150   | 164   | 199   | 2,04   | 48,51         |
| Varios                 | 122   | 1,32   | 128   | 166   | 194   | 1,99   | 59,02         |
| Madera y mueble        | 68    | 0,74   | 80    | 94    | 108   | 1,11   | 58,82         |
| Minerales              | 39    | 0,42   | 41    | 52    | 52    | 0,53   | 33,33         |
| Piedra natural         | 68    | 0,74   | 71    | 74    | 81    | 0,83   | 19,12         |
| Cerámica y vidrio      | 38    | 0,41   | 44    | 59    | 63    | 0,64   | 65,79         |
| Plásticos y caucho     | 73    | 0,79   | 61    | 62    | 70    | 0,72   | -4,11         |
| Textil y confección    | 54    | 0,59   | 57    | 57    | 63    | 0,64   | 16,67         |
| Cuero, piel y calzado  | 31    | 0,34   | 32    | 42    | 34    | 0,35   | 9,68          |
| Equipos de transporte  | 5     | 0,05   | 6     | 3     | 4     | 0,04   | -20,00        |
| TOTAL                  | 9.222 | 100,00 | 8.959 | 9.092 | 9.769 | 100,00 | 5,93          |

| (millones de euros)                   | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | %Cre<br>07/04 |
|---------------------------------------|-------|-------|-------|-------|---------------|
| Coches                                | 3.564 | 3.063 | 2.290 | 2.067 | -42,00        |
| Motores                               | 877   | 1.030 | 1.330 | 1.469 | 67,50         |
| Componentes de automoción             | 579   | 585   | 586   | 671   | 15,89         |
| Vehículos de mercancías               | 487   | 514   | 512   | 627   | 28,75         |
| Medicamentos                          | 415   | 365   | 557   | 536   | 29,16         |
| Neumáticos                            | 478   | 395   | 493   | 420   | -12,13        |
| Uranio                                | 139   | 181   | 88    | 226   | 62,59         |
| Barras y perfiles de acero inoxidable | 109   | 105   | 147   | 196   | 79,82         |
| Preparaciones capilares               | 157   | 172   | 182   | 192   | 22,29         |
| Alambrón de acero inoxidable          | 83    | 85    | 116   | 159   | 91,57         |
| Vino                                  | 65    | 71    | 77    | 92    | 41,54         |
| Alimentación animal                   | 86    | 80    | 78    | 91    | 5,81          |
| Manufacturas de caucho                | 52    | 57    | 62    | 75    | 44,23         |
| Pizarra                               | 61    | 64    | 68    | 71    | 16,39         |
| Productos de galletería y bollería    | 54    | 56    | 58    | 66    | 22,22         |
| Carne bovina fresca o refrigerada     | 54    | 64    | 63    | 63    | 16,67         |
| Papel higiénico y similares           | 30    | 38    | 41    | 56    | 86,67         |
| Candados, cerraduras, cerrojos, etc.  | 46    | 58    | 54    | 56    | 21,74         |
| Extractos de café                     | 41    | 40    | 47    | 55    | 34,15         |
| Azúcar                                | 2     | 6     | 31    | 52    | 2500,00       |
| Los demás                             | 1.843 | 1.930 | 2.212 | 2.529 | 37,22         |
| Total                                 | 9.222 | 8.959 | 9.092 | 9.769 | 5,93          |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

La Unión Europea de los 15 sigue siendo el principal destino de nuestras exportaciones, aunque podemos concluir que estas ventas en los últimos años también se han diversificado (en el año 2004 la UE de los quince concentraba el 85% de las exportaciones totales de la región mientras que en 2007 esta cifra se ha reducido hasta el 78%) ganando mayor importancia los países de la ampliación, de Asia, Latinoamérica o África.

En las exportaciones por países registradas en este periodo destacan sobre todo los incremento de las ventas a Rumania (471%), Marruecos (84%), Polonia (70%), Japón (62%), Países Bajos (54%), México (48%), Turquía (44%), Hungría (43%), Rep. Checa (36%) y Eslovenia (35%), entre otros.

Informe de Fiscalización de la concesión, aplicación y resultado de las subvenciones concedidas a la Empresa “Sociedad Exportadora de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) por la Agencia de Desarrollo Económico. Ejercicio 2.004

| (millones de euros)    | 2004  | %04/tt | 2005  | 2006  | 2007  | %07/tt | %Cre   |
|------------------------|-------|--------|-------|-------|-------|--------|--------|
| Unión Europea:         |       |        |       |       |       |        |        |
| UE (15)                | 7.809 | 84,68  | 7.366 | 7.351 | 7.653 | 78,34  | -2,00  |
| Países ampliación (12) | 353   | 3,83   | 502   | 554   | 647   | 6,62   | 83,29  |
| Países candidatos (1)  | 227   | 2,46   | 230   | 264   | 327   | 3,35   | 44,05  |
| Asia                   | 186   | 2,02   | 188   | 231   | 351   | 3,59   | 88,71  |
| Latinoamérica y caribe | 198   | 2,15   | 200   | 230   | 267   | 2,73   | 34,85  |
| África                 | 156   | 1,69   | 164   | 170   | 183   | 1,87   | 17,31  |
| Resto Europa           | 122   | 1,32   | 137   | 126   | 140   | 1,43   | 14,75  |
| América del Norte      | 89    | 0,96   | 96    | 80    | 94    | 0,96   | 5,62   |
| CEI                    | 40    | 0,43   | 43    | 46    | 62    | 0,63   | 55,00  |
| Oceanía                | 38    | 0,41   | 30    | 39    | 44    | 0,45   | 15,79  |
| Otros                  | 2     | 0,02   | 2     | 1     |       | 0,00   | -100,0 |
| TOTAL                  | 9.222 | 100,00 | 8.959 | 9.092 | 9.769 | 100,00 | 5,93   |

| (millones de euros) | 2004  | 2005  | 2006  | 2007  | %Cre   |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|--------|
| Rumania             | 34    | 82    | 146   | 194   | 470,59 |
| Marruecos           | 37    | 40    | 58    | 68    | 83,78  |
| Polonia             | 73    | 92    | 108   | 124   | 69,86  |
| Japón               | 48    | 50    | 67    | 78    | 62,50  |
| Países Bajos        | 137   | 143   | 223   | 217   | 58,39  |
| México              | 64    | 74    | 72    | 95    | 48,44  |
| Turquía             | 227   | 230   | 264   | 327   | 44,05  |
| Hungría             | 32    | 39    | 37    | 46    | 43,75  |
| República Checa     | 42    | 56    | 50    | 57    | 35,71  |
| Eslovenia           | 115   | 170   | 148   | 155   | 34,78  |
| Reino Unido         | 745   | 780   | 705   | 827   | 11,01  |
| Alemania            | 851   | 948   | 875   | 944   | 10,93  |
| Portugal            | 856   | 843   | 861   | 939   | 9,70   |
| Suiza               | 78    | 85    | 80    | 85    | 8,97   |
| EE.UU.              | 78    | 86    | 67    | 80    | 2,56   |
| Italia              | 874   | 842   | 749   | 805   | -7,89  |
| Francia             | 3.541 | 3.003 | 3.170 | 3.208 | -9,40  |
| Bélgica             | 380   | 367   | 344   | 338   | -11,05 |
| Grecia              | 116   | 86    | 89    | 98    | -15,52 |
| Suecia              | 92    | 103   | 117   | 65    | -29,35 |
| Los demás           | 760   | 793   | 805   | 956   | 25,79  |
| TOTAL               | 9.222 | 8.959 | 9.092 | 9.769 | 5,93   |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste,

además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación.

### 3) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-2005

| Acciones realizadas                         | Participantes                              |
|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Empresas tractoras Foro del suelo           | 68 empresas 185 empresas                   |
| Presentación 6 viajes institucionales       | 885 contactos                              |
| 4 viajes delegaciones CyL                   | 6.830 contactos                            |
| Misiones Inversas                           | 58 empresas CyL                            |
| 1 Encuentro en Madrid                       |                                            |
| 12 Ferias promocionales                     |                                            |
| Implantación web:                           |                                            |
| Folletos sectoriales, vídeos y DVD's        |                                            |
| Acciones de Organismos Multilaterales       |                                            |
| Gestión de proyectos (ver tabla siguiente): | 34 proyectos en 2004 191 proyectos en 2005 |

La cifra que representa la gestión del área es el número de proyectos gestionados por la misma: de 34 proyectos en su incorporación a Excal a 191 proyectos gestionados a finales del año 2005

| Gestión de proyectos                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acciones sectoriales con empresas nacionales y multinacionales                | 215 empresas contactadas<br>93 respuestas positivas                                                                                                                                                                                                                               |
| Gestión de proyectos de inversión en la región                                | 34 (Mayo 2004)<br>191                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Empleo generado                                                               | De los 191 proyectos de inversión:<br>-13.989 empleos previstos por los propios promotores para un total de 137 proyectos definidos<br>-50 proyectos por definir proyectos<br>-4 proyectos de mantenimiento de empleo<br>-2.246 empleos "comprometidos" en proyectos del año 2005 |
| Distribución por sectores (de los 191 proyectos de inversión hasta Dic. 2005) | Agroalimentario: 38; Materiales de construcción: 28; Biotecnología: 14; Automoción: 17; Aeronáutico: 17; Químico y farmacéutico: 9; Logístico: 8;                                                                                                                                 |

### 4) Conclusiones

Del análisis de estos tres elementos se obtienen las siguientes conclusiones:



a) Evolución de los indicadores establecidos en el marco del 1 Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007

Con este I Plan para la Internacionalización Empresarial de Castilla y León, se ha cerrado un periodo en el que todas las instituciones involucradas en la apertura exterior de nuestra Comunidad Autónoma -Junta de Castilla y León, Cámaras de Comercio e ICEX- se han volcado por poner a disposición de las empresas de nuestra región cuantas herramientas e instrumentos hemos estimado que podían posibilitar su salida al exterior.

El balance, podemos calificarlo de satisfactorio, dado que las numerosas iniciativas puestas en marcha por las diferentes instituciones que respaldamos en el Plan han sido secundadas por nuestras empresas, que han venido haciendo uso, cada vez en mayor número, de los servicios que hemos puesto a su disposición. Ése es, sin duda, el mejor instrumento para medir la efectividad de esta estrategia, de la que las empresas son y deben seguir siendo las verdaderas protagonistas.

b) Evolución de los datos de la balanza comercial por países y sectores en los referidos años

Castilla y León, por tanto, está consiguiendo que su balanza comercial esté equilibrada, a pesar de la crisis existente estos años en el entorno europeo, donde se localizan los principales destinos de nuestras exportaciones, y en claro contraste, además, con el gran déficit comercial que esta sufriendo el conjunto de la nación. Se está consiguiendo diversificar tanto los países como los mercados de actuación.

El ámbito geográfico de las exportaciones regionales, limitado principalmente a la Unión Europea, se ha visto ampliado en estos últimos cuatro años a los nuevos países de la ampliación, Latinoamérica, Asia y países emergentes. Junto a esta diversificación de destinos, en los últimos cuatro años ha sido de una importancia capital la diversificación de los sectores protagonistas en la actividad exportadora regional reduciéndose en gran medida la dependencia del sector de la automoción para incrementarse de forma considerable el peso de otros sectores tan relevantes en Castilla y León como el agroalimentario, el químico, los metales, el de maquinaria, madera y mueble, piedra y textil.

c) Indicadores de captación de inversiones y cooperación internacional 2004-

2005

En este sentido se ha demostrado una gran capacidad de adaptación y flexibilidad a las necesidades propias de los potenciales inversores consiguiendo un fuerte crecimiento de la cantidad de proyectos de inversión gestionados en la región que impulsaron así todos aquellos sectores económicos en los que se ha venido trabajando y que se consideran prioritarios dentro de este 1 Plan para la Internacionalización Empresarial.

Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión relacionada con el segundo párrafo de la alegación, debe indicarse que es el Consejo de Cuentas de Castilla y León quien determina el alcance de la fiscalización y las pruebas a realizar para alcanzar los objetivos previstos, tal y como se detallan en el apartado II.1 del informe provisional.**

**En cuanto al primer párrafo de la alegación, nos remitimos a la primera parte de la contestación nº 5 de las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**Por otra parte, debe tenerse en cuenta, tal y como se recoge en el informe provisional, que la deficiencia que se está poniendo de manifiesto es que el contrato programa no precisa como la subvención concedida a la sociedad contribuye a la satisfacción del interés general, centrado en este caso en contribuir a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.**

**En el contrato-programa, al margen de los resultados del I Plan para la Internacionalización de Castilla y León 2004-2007 y de los datos obtenidos de la Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda relacionados con el Sector exportador de Castilla y León, no se establecieron indicadores, ni otros criterios objetivos que permitiesen comprobar el cumplimiento de la finalidad mediata de la subvención.**

**Sin embargo, si cumple la finalidad inmediata, definida en términos de realización de una actividad definida a través de un volumen total de gasto genérico (las actividades o proyectos concretos no aparecen detalladas en el Programa de Actuaciones).**

**Por tanto, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en la conclusión nº 5 del apartado IV.2 del informe provisional.**

### 3ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD*

*Para determinar el cumplimiento de la finalidad se han analizado las actuaciones de la muestra que se detallan en el anexo II del informe para establecer en qué medida cada una de ellas ha contribuido al fin global, es decir al incremento del grado de internacionalización de las empresas de la Comunidad.*

##### *1) Epígrafe “Feria Cibus”*

*El Departamento responsable de la acción elabora un informe con los resultados de la valoración efectuada por los participantes en la Feria. El grado de cumplimiento de los objetivos ha sido parcial para la gran mayoría de las empresas. Además, la mayor parte de las empresas contesta que no acudiría si no tuviera apoyo público.*

##### *2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”*

*En esta acción la Empresa no ha conseguido la finalidad propuesta, la diversificación de los productos y el aumento de la cifra de exportación y de las empresas exportadoras, si bien hay que tener en cuenta que en este tipo de acciones los resultados suelen apreciarse a medio o largo plazo.*

##### *3) Epígrafe “Marroquinería”*

*No existe constancia escrita de los resultados conseguidos en la celebración de la feria.*

##### *4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”*

*La finalidad de esta acción era apoyar el sector en su conjunto, impulsando su industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización internacional de las empresas. Las memorias rendidas por la Sociedad sólo describen los actos realizados en la ejecución de la Pasarela, pero no se analizan los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional o al menos si se ha*

*potenciado la internacionalización de las empresas o ha sido mayor el impulso a nivel nacional que internacional.*

*5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”*

*EXCAL, S.A. no ha realizado ningún estudio sobre la consecución de los objetivos perseguidos o las mejoras alcanzadas con la puesta en marcha de este Centro de Negocios.*

*6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”*

*La finalidad se ha conseguido en el sentido de que los promotores han participado activamente en la colaboración y promoción de los proyectos internacionales de las empresas. En cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por la propia EXCAL, S.A.*

*7) Epígrafe “Páginas Web”*

*No se tiene constancia sobre la consecución de la finalidad última de la acción. No obstante, consultado el portal objeto de la inversión se ha comprobado que no aparece ningún logotipo de la Empresa y sin embargo sí aparece el de la Junta de Castilla y León.*

*8) Epígrafe “Acciones Asia”*

*Dado que ni en el contrato-programa ni en la Adenda se determinan las acciones concretas a realizar dentro de este Epígrafe no resulta posible concretar si el cumplimiento de la finalidad se ha logrado.*

*9) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”*

*En los informes mensuales presentados por la Empresa no se alude a las actuaciones realizadas en este Epígrafe por lo que no se puede concluir sobre la consecución o no de la finalidad.*

Alegación realizada:

### III.2 CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD

Con carácter general, la Sociedad ha venido justificando la aplicación de las subvenciones, conforme establece la cláusula sexta del Contrato-programa, mediante la presentación de una breve memoria donde se describe el estado de ejecución de las

acciones que comprende el Programa de Actuaciones.

No obstante, para analizar el cumplimiento de la finalidad de las acciones de forma individualizada, además de los datos consignados en los informes de actividad estipulados en el Contrato-programa, han de tenerse en cuenta otras fuentes de información de diversa índole, las cuales varían en función de la naturaleza y de las características específicas de cada acción.

A continuación se detallan las principales alegaciones sobre las acciones individualizadas por epígrafes:

#### Epígrafe "Feria Cibus"

El objetivo de Excal en este tipo de acciones, básicamente consiste en facilitar que las empresas puedan promocionar e incrementar las ventas de sus productos en aquellos mercados que por su dificultad y alto grado de competencia resulta más compleja la comercialización.

El mercado italiano ha sido siempre de interés para las empresas de Castilla y León, si bien los resultados tardan en llegar y es importante persistir en las acciones promocionales puesto que la competencia con los propios productores italianos es alta. Como gran ventaja, se trata de un país que tiene unos hábitos de consumo similares al nuestro y por tanto conocen perfectamente los productos que comercializamos: quesos, embutidos, jamones y por su puesto vinos, todos ellos incorporados en su dieta diaria como productos de gran consumo.

Para muchas empresas de la Región, tal y como nos lo han manifestado en la encuesta, sería imposible participar asumiendo íntegramente los costes de la participación en la Feria Cibus. Sin el apoyo de Excal, que organiza la participación agrupada en un pabellón, las empresas desestimarían la participación ya que los resultados no son inminentes sino que llegan a medio/largo plazo.

La encuesta, realizada al terminar la feria, refleja un grado de cumplimiento parcial. Estas expectativas son razonables puesto que es difícil valorar en ese momento cual va a ser el resultado de las negociaciones, ajustes de precios, transportes y formas de pago, aspectos que se negocian a lo largo de los meses posteriores. El resultado de la balanza de

exportación muestra que muchas negociaciones han dado su fruto, dado que el crecimiento de 2004 al 2007 ronda el 10%.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Italia

| Año  | Exportación     |
|------|-----------------|
| 2003 | 79.163.754,26 € |
| 2004 | 78.297.085,94 € |
| 2005 | 78.483.701,06 € |
| 2006 | 80.705.635,15 € |
| 2007 | 86.054.010,45 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Italia correspondientes al sector agroalimentario en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas sobre todo a partir del año 2004, superando en el año 2007 los 86 millones de euros, un 8,70% más que en el año 2003 y un 9,91% más que en 2004.

Epígrafe "Show room Corea del Sur"

Esta actuación estaba dirigida a favorecer la comercialización en este país de los productos de las empresas del sector agroalimentario de Castilla y León.

Como parte de la documentación facilitada al Consejo, se entregó un informe de evolución de las compras de productos de la región efectuadas por el importador con quien se firmó acuerdo de colaboración en el que se programaban una serie de actuaciones de promoción, entre ellas, la organización de este show room. Destacar que este informe revela que las compras del importador experimentaron un incremento notable pasando de 78.000 E en el año 2004 a 279.000 E en 2007.

De este informe, asimismo se deduce que desde el año 2004 en adelante, se han ido incorporado nuevas empresas exportadoras, productoras principalmente de vino y jamón.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

| Año  | Exportación    |
|------|----------------|
| 2003 | 458.423,12 €   |
| 2004 | 413.477, 95 €  |
| 2005 | 419.613, 36 €  |
| 2006 | 552.563,15 €   |
| 2007 | 1.058.049,41 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Jamón a Corea:

| Año  | Exportación |
|------|-------------|
| 2003 | 3.272,14 €  |
| 2004 | 32.471,22 € |
| 2005 | 16.406,14 € |
| 2006 | 18.526,98 € |
| 2007 | 18.791,68 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Jamón de Castilla y León a Corea del Sur en los últimos años registraron su valor más alto en el año 2004 con 32.471 euros. En el año siguiente dicho valor se reduce a la mitad, mostrando a partir de ese momento un continuo crecimiento hasta llegar a alcanzar los 18.791 euros en el año 2007, un 474% más que en el año 2003

Evolución de las exportaciones (en Euros) de vino a Corea:

| Año  | Exportación  |
|------|--------------|
| 2003 | 200.024,70 € |
| 2004 | 258.381,25 € |
| 2005 | 116.239,89 € |
| 2006 | 232.075,45 € |
| 2007 | 463.671,44 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

En los últimos cinco años las exportaciones de vino a Corea d& Sur se han duplicado en valor, alcanzando los 463.671 euros en el 2007, un 132% más que en 2003.

#### Epígrafe "Marroquinería"

El sector de marroquinería es un sector que en Castilla y León está constituido únicamente por dos empresas exportadoras.

Bajo este epígrafe se analizó la participación de estas dos empresas en la edición de septiembre en la feria Mipel celebrada en Milán y, dado el reducido número de empresas expositoras, la valoración de los resultados de su participación en la feria que interesaba obtener, se recogieron directamente mediante reuniones durante la propia feria y posteriormente.

A continuación se analizan los datos de la balanza comercial:

Evolución de las exportaciones (en Euros) de la partida 4202 (Bolsos, carteras, portafolios, etc.,) a Italia:

| Año  | Exportación |
|------|-------------|
| 2003 | 131,59 €    |
| 2004 | 7.692,06 €  |
| 2005 | 14.471,37 € |
| 2006 | 22.294,17 € |
| 2007 | 29.903,84 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Los datos son muy positivos, puesto que de no vender prácticamente nada en el año 2003 (solamente se exportaron 131 euros) se llega a los casi 30.000 euros en el año 2007, lo que supone un incremento del 22.625,01% en estos últimos cinco años.

#### Epígrafe "III Pasarela de la Moda de Castilla y León"

Con la realización de la 111 Pasarela de la Moda de Castilla y León se pretende promover y difundir el sector textil y de confección de la región mediante la realización de diversos desfiles de diseñadores de Castilla y León.

La finalidad era apoyar el sector en su conjunto, impulsando la industria, la creatividad y el diseño, promocionando, potenciando y mejorando la comercialización



internacional de las empresas.

Asimismo y de forma paralela a la celebración de la Pasarela se celebró una misión inversa de importadores interesados en comprar los productos del sector textil y confección de las empresas de Castilla y León.

A través de los informes de actividad (estipulación sexta del contrato-programa) donde se describen las actuaciones llevadas a cabo para el desarrollo de la 111 Pasarela de la moda de Castilla y León, queda acreditado el cumplimiento de la finalidad, pues el propio evento en sí mismo constituye la consecución del objetivo inmediato de promoción y difusión del sector textil y de confección de la región.

No obstante, para analizar los resultados obtenidos a nivel económico o de comercio internacional, es preciso analizar los datos de la balanza comercial de este sector.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de textil y confección:

| Año  | Exportación     |
|------|-----------------|
| 2003 | 54.882.471,74 € |
| 2004 | 54.064.847,97 € |
| 2005 | 57.242.255,09 € |
| 2006 | 57.401.018,86 € |
| 2007 | 63.058.704,16 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones totales de textil y confección de Castilla y León en los últimos años no han parado de crecer desde el año 2004, registrando un valor de 63 millones de euros en 2007, un 14,89% más que en el año 2003.

Epígrafe "Centro de Negocios de Budapest"

El comienzo de la actividad del Centro de Negocios de Budapest tuvo lugar a partir del 2 de septiembre, fecha en la que la sociedad Excal Hungary, adquirió personalidad jurídica.

Fue en el último trimestre del año 2004 cuando se produjo la puesta en marcha del centro y, por tanto, evaluar los resultados a tan corto plazo carecería de valor. No obstante, además de los propios indicadores de actividad descritos en los informes de actividad remitidos a la Agencia de Desarrollo Económico, como parte de la información objeto de fiscalización se facilitó el "Informe de actividades del Centro de Negocios de Budapest del

año 2004" donde se concluye que:

"el atractivo de la reciente entrada de Hungría en la Unión Europea, junto con la publicidad entre las empresas regionales de los servicios ofrecidos por el Centro de Negocios y las actividades desarrolladas por el mismo, hará que a lo largo del próximo año se consolide este Centro como un importante lugar de fomento de las exportaciones regionales, al igual que un lugar donde las empresas húngaras interesadas en los productos de calidad sepan que pueden acudir para conseguir importantes contactos y servicios, como indica que cada día sea mayor el número de empresas locales que se ponen en contacto con nosotros buscando posibles socios comerciales entre las empresas de la región".

Pues bien, los indicadores de actividad propios de este centro de negocios que acreditan que se ha cumplido la finalidad anteriormente descrita son los siguientes:

a) Indicadores del Centro de Negocios de Budapest

|                        | 2004<br>2005 | 2006 | 2007 | TOTAL |
|------------------------|--------------|------|------|-------|
| CONSULTAS              | 100          | 49   | 109  | 258   |
| MISIONES COMERCIALES   | 45           | 23   | 13   | 81    |
| ENCUENTROS/ENTREVISTAS | 154          | 82   | 363  | 599   |
| NOTAS SECTORIALES      | 37           | 59   | 27   | 123   |
| VISITAS A FERIAS       | 21           | 19   | 17   | 57    |
| VISITAS ATENDIDAS      | 159          | 81   | 25   | 265   |
| AGENDAS REALIZADAS     |              |      | 13   | 13    |
| VARIOS                 |              |      | 416  | 416   |

b) Evolución de las exportaciones (en Euros) de Castilla y León a Hungría:

| Año  | Exportación     |
|------|-----------------|
| 2003 | 8.035.482,76 €  |
| 2004 | 32.045.161,18 € |
| 2005 | 39.450.615,06 € |
| 2006 | 36.915.016,26 € |
| 2007 | 46.203.094,14 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

Las exportaciones de Castilla y León a Hungría en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, dando un gran salto a partir del año 2003, llegando a superar en

2007 los 46 millones de euros, un 475% más que en el año 2003.

#### Epígrafe "Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004"

El informe provisional del Consejo de Cuentas dice que "en cuanto a la incorporación de los jóvenes al mercado laboral sólo se tiene constancia de la consecución del objetivo por parte de aquellos promotores que han sido contratados por Excal"

Sobre la situación laboral de estos jóvenes en la actualidad se facilitó al Consejo el "Informe Promotores Plan Retorno 2004-2005" y, por otro lado y sobre lo manifestado en el informe, es preciso realizar la siguiente puntualización: si bien algunos promotores de años anteriores se incorporaron a nuestra plantilla, ninguno de los que componían el plan retorno de promotores de comercio exterior 2004-2005 (comenzaron el programa de retorno en octubre) ha sido contratado por Excal.

#### Epígrafe "Páginas web (Capítulo de Captación de inversiones y Cooperación Internacional)"

La consecución de la finalidad última de la acción, en nuestra opinión, ha sido acreditada indubitadamente puesto que se ha desarrollado la herramienta informática con todos los contenidos previstos: disponibilidad de suelo y naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc. y, a través de este portal, se ha puesto a disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello.

En cuanto a la observación de que "no aparece ningún logotipo de la empresa y sin embargo, sí aparece el de la Junta de Castilla y León", hemos de manifestar que esto es así debido a que se apostó por crear y reforzar una imagen de marca de Castilla y León en el exterior única, motivo por el cual se opta por la utilización prioritaria del logotipo de la Junta de Castilla y León en lugar del logotipo de la empresa.

#### Epígrafe "Acciones Asia"

Este epígrafe se enmarca dentro de las denominadas "Acciones especiales de

promoción" del Contrato-programa y consisten, principalmente, en acciones de carácter institucional y empresarial ligadas a zonas geográficas de especial interés para favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León. La acción principal desarrollada por Excal en esta área geográfica, que contó con la participación de representantes de la Consejería de Economía y Empleo, se desarrolló en Corea durante el mes de octubre.

Esta acción consistió en:

- la presentación de los productos de Castilla y León del sector agroalimentario, textil y madera de Castilla y León, los cuales, con carácter permanente estaban presentes en un espacio comercial destinado a la exposición y venta de los productos de la región.
- la presentación a una delegación de cuarenta empresarios coreanos de la estructura productiva de Castilla y León y de los beneficios que supone invertir en la región.
- encuentros con miembros del Gobierno coreano con el fin de favorecer la entrada de los productos de la región a este país en un momento en que existía una legislación agrícola y sanitaria que limitaba la importación de productos alimentarios, sobre todo cárnicos y lácteos.
- encuentro con hispanistas a los que se dio a conocer la potencialidad de la región para el aprendizaje del castellano.

En nuestra opinión, la finalidad última de favorecer las relaciones comerciales de Castilla y León con Corea del Sur, está sobradamente acreditada con la favorable evolución de la balanza comercial, pues las exportaciones de Castilla y León de productos agroalimentarios a Corea del Sur en los últimos años han registrado evoluciones muy positivas, superando en el año 2007 el millón de euros, un 131% más que en el año 2003.

Evolución de las exportaciones (en Euros) de Agroalimentarios a Corea:

| Año  | Exportación    |
|------|----------------|
| 2003 | 458.423,12 €   |
| 2004 | 413.477,95 €   |
| 2005 | 419.613,36 €   |
| 2006 | 552.563,15 €   |
| 2007 | 1.058.049,41 € |

Fuente: Dirección General de Estadística de la Consejería de Hacienda

### Epígrafe "Otras actividades de comunicación"

El contrato programa describe la finalidad perseguida con estas actividades del siguiente modo: "en materia de Marketing y comunicación se persigue el doble objetivo de mejorar el conocimiento por parte de las empresas de Castilla y León de los servicios que Excal les ofrece, a la par que se fomenta su concienciación de cara a su internacionalización. En este ámbito se desarrollará la actividad del nuevo departamento comercial de la empresa, el desarrollo de una nueva imagen corporativa y material promocional, la creación de la revista de internacionalización "Castilla y León Exporta" y el apoyo de servicios externos de comunicación."

Asimismo, en la Adenda al contrato-programa el epígrafe de otras actividades de comunicación se dice: "dentro de este apartado se incluye toda la actividad genérica de publicidad externa y mecanismos de difusión de contenidos y programas, en particular el contrato suscrito con una empresa de comunicación para la difusión de actividades relacionadas con la internacionalización empresarial"

Si bien no existe una mención expresa en el informe de actividades presentado a la Agencia de Desarrollo Económico, hemos de manifestar que se dio cumplimiento a este objetivo a través del contrato suscrito con una empresa de comunicación, el cual dio como fruto la realización y emisión de programas de televisión bajo el título de "Castilla y León Exporta TV", de entre los cuales, destacamos los siguientes programas:

- Presentación de Excal
- I Foro para la internacionalización de Castilla y León
- Centro de Negocios de Varsovia
- Centro de Consorcios
- Centro de Negocios de Budapest
- Centro de Negocios de Madrid
- Área de Español como Recurso Económico
- Área de Captación de inversiones

- Área de Formación
- Área de Información y Estudios

En conclusión y en nuestra opinión, se ha conseguido la finalidad perseguida de difundir las actuaciones que se integraban dentro del programa de actuación que desarrollaba Excal para favorecer la internacionalización de las empresas de Castilla y León, a la par que se fomentó su concienciación.

Asimismo, un buen indicador que nos sirve de referencia en cuanto al cumplimiento del objetivo de concienciar a las empresas respecto a la necesidad de abordar procesos de internacionalización, es, sin duda, la evolución del número de empresas exportadoras de Castilla y León que queda recogido en el siguiente cuadro:

Evolución de empresas exportadoras en Castilla y León:

| 2004-2005 | 2006  | 2007  |
|-----------|-------|-------|
| 2.025     | 3.059 | 3.206 |

Tratamiento de la alegación:

**Como cuestión previa debe indicarse, en relación al Epígrafe “Páginas web”, que se está utilizando indebidamente, por parte de la empresa, el logotipo de la Junta de Castilla y León, ya que se trata de una sociedad privada que no puede utilizar los símbolos distintivos de una Administración Pública. En concreto, el Decreto de la Junta de Castilla y León 104/1983 por el que se regulan los símbolos distintivos de la Comunidad Autónoma, prohíbe su utilización a los partidos políticos y empresas que estén fuera de su organización administrativa.**

**Por lo demás, la alegación formulada es meramente descriptiva y ratifica el criterio puesto de manifiesto en el apartado III.2 del informe provisional.**

#### 4ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

#### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*6) La Adenda al contrato-programa celebrado el 3 de marzo de 2004, en muchos casos recoge el Programa de Actuaciones ya realizado, sin motivar las variaciones, lo que*

*evita que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto previsto, logrando de esta manera, que la Empresa ejecute el programa conforme al previsto en el convenio.*

*7) El hecho de que en el Programa de Actuaciones no se definan las acciones a realizar dentro de cada Epígrafe, o de cada Capítulo, contribuye a que sea la Empresa beneficiaria de la subvención, y no el ente concedente, quien decida a su libre elección qué gastos deben imputarse a cada Capítulo, y dificulta que se pueda determinar si las acciones que desarrolla pueden considerarse dentro del marco del convenio y, por tanto, subvencionables.*

*10) En el examen de la muestra analizada se ha detectado que la Empresa ha imputado gastos de una misma actividad a Epígrafes distintos, por la indefinición existente en la descripción de las acciones dentro de dichos Epígrafes.*

Alegación realizada:

#### IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

##### CONCLUSIONES NÚMEROS 6, 7 y 10

El marco del convenio suscrito con la ADE se circunscribió, tal y como regula el contrato-programa, al desarrollo de un abanico de actuaciones encaminadas a incrementar el grado de internacionalización de las empresas de Castilla y León.

La finalidad de las subvenciones que se instrumentaron en el contrato-programa del año 2004, fue la de financiar un programa de actividades en su conjunto y una cifra de presupuesto total. Las modificaciones que en las actividades y gastos asociados a su ejecución, se fueron produciendo a lo largo del año, se comunicaron a la ADE y fueron expresamente motivadas y aceptadas mediante la firma de la Adenda al contrato-programa.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato-programa reguló que todos los conceptos de gasto e inversión que se integraran en el presupuesto se consideraban subvencionables siempre que se efectuaran entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2004 y, podemos añadir a esto también, que siempre que no excedieran del importe total de la subvención concedida.

Por todo ello y dado que se ha dado cumplimiento a los requisitos temporales y de

justificación exigidos, en nuestra opinión, todas las acciones desarrolladas por la sociedad han sido correctamente realizadas al amparo del convenio y su Adenda.

Tratamiento de la alegación.

**Respecto a la alegación formulada resulta preciso poner de manifiesto varias cuestiones:**

- **En las conclusiones alegadas se recogen deficiencias relacionadas con el contenido tanto del contrato-programa como de la Adenda al mismo. En concreto, tal y como ya se detalla en el informe provisional, destaca el hecho de la falta de correspondencia entre los Epígrafes de las operaciones a ejecutar por parte de la empresa (Anexo I) y su cuantificación (Anexo II).**
- **En el Anexo I, tanto en los Epígrafes como, en su caso, los Capítulos, se enumeraban las posibles actuaciones a realizar de forma muy genérica.**
- **El Anexo II relativo al Presupuesto de Gastos Generales e Inversión se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **Las modificaciones introducidas en la Adenda no suponen una nueva planificación de unas actividades extraordinarias llevadas a cabo, sino que recogen muchos de los gastos correspondientes a actuaciones ya comprometidas por la sociedad hasta ese momento (noviembre de 2004).**
- **En los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la empresa, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre de ese año, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones de 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos recogidos en el cuadro 7 del informe provisional. Sin embargo, no existe constancia de que la sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, evidentemente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE, tal y**



**como ya se ha indicado en la contestación a la alegación nº 4 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**En consecuencia, no se admite la alegación, ya que no desvirtúa el informe provisional.**

#### 5ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

##### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

*8) A pesar de que debido a la actividad de la Empresa se liquidan muchas dietas en concepto de locomoción, manutención y alojamiento, la Sociedad no tenía establecida ninguna norma escrita en relación con el régimen de indemnizaciones por razón de servicio, que posibiliten determinar la vinculación de las personas que liquidan los gastos mencionados con la acción concreta a la que se imputan.*

Alegación realizada:

##### *IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO*

##### *CONCLUSIÓN NÚMERO 8*

Tal y como ha quedado evidenciado en la muestra analizada, el régimen de liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia utilizado por la Sociedad no es otro que el de gastos justificados, en ningún caso, se liquidan dietas.

Asimismo y a diferencia del resto de conceptos de gastos asociados a la ejecución del programa de actuaciones, para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento.

Por otro lado, en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento

(la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Además de por las propias liquidaciones de viaje, es posible, a través de las facturas de las agencias de viaje emitidas en concepto de estancia en hoteles y billetes de avión que han sido objeto de fiscalización, cotejar la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.

Esto es así porque, al igual que en las liquidaciones de gastos de locomoción, manutención y estancia, en las facturas emitidas por las agencias de viaje se especifican las personas, las fechas y el lugar del desplazamiento y, a su vez, es posible contrastar estos datos con la información detallada en los informes de actividad presentados como parte de la justificación de la estipulación sexta del Contrato-programa en cuanto a las fechas y los lugares donde tienen lugar las acciones.

Tratamiento de la alegación:

**Previamente, debe señalarse que en el Capítulo “III Pasarela de la Moda” y en el Epígrafe “Acciones Asia” se han encontrado gastos de locomoción, manutención y estancia en los que, bien, no ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por la empresa o, se trataba de liquidaciones correspondientes a personas no relacionadas con la empresa, tal y como se detalla en los cuadros 13, 14 y 20 del informe provisional. A pesar de todo, la sociedad en la alegación manifestada señala que se coteja la correcta vinculación de las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan.**

**En definitiva, la alegación formulada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe.**

**6ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

***IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO***

*9) La Sociedad no solicitó la autorización de las modificaciones producidas en el segundo y tercer trimestres. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera del contrato-programa, la Agencia de Desarrollo Económico no debió librar, en el momento en que lo hizo, cuando aún no se había formalizado la Adenda, la cuantía correspondiente al 4º trimestre, ya que parte de los gastos (aquellos para los que la Agencia de Desarrollo Económico no había concedido autorización) no eran subvencionables y por tanto no se consideraban justificados.*

Alegación realizada:

IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

CONCLUSIÓN NÚMERO 9

A través de los informes de actividad que la sociedad elaboró, ésta fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Por otro lado, el cuarto libramiento que efectuó la ADE se ajustó a lo estipulado en el artículo 27.3 de la Ley 14/2003 de Presupuestos en cuanto al libramiento por trimestres anticipados, pues únicamente se exigía, con independencia de la cuantía, que se hubiera producido la justificación del semestre anterior, requisito que efectivamente la sociedad cumplió.

Tratamiento de la alegación:

**La contestación a la alegación indicada se realiza en la contestación a la alegación nº 7 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

## 7ª ALEGACIÓN

### Texto al que se alega:

#### IV. 3 JUSTIFICACIÓN, CONTABILIZACIÓN Y PAGO

*11) En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han encontrado incumplimientos en relación a gastos que no debieron tener la consideración de subvencionables, por un importe total de 407.794 euros, que de manera resumida se detallan a continuación:*

- Respecto a la III Pasarela de la moda de Castilla y León los gastos de publicidad, ya que debieron ser asumidos directamente por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido por en punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas.*
- Los gastos relacionados con la constitución y primer establecimiento de la empresa Excal Hungary, así como los relativos al equipamiento de la oficina de Budapest no debieron subvencionarse, ya que ni el contrato programa, ni la Adenda al contrato programa contemplaban la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.*
- Los gastos relacionados con el estudio sobre lo forma jurídica de la Sociedad corresponden a noviembre del ejercicio 2003, a pesar de que la fecha de las facturas es de enero de 2004.*
- Los gastos concernientes al desarrollo, ejecución e implantación del Programa informático denominado “Servicio virtual de promoción económica” dentro del epígrafe “Página Web” y los gastos relacionados con el estudio de síntesis de Servicio Virtual dentro del Epígrafe “Otras actividades de comunicación” al no cumplirse uno de los requisitos definitorios de toda subvención, es decir, que la entrega o disposición dineraria por el ente concedente se realizase sin contraprestación directa de los beneficiarios.*

- *En cuanto al Epígrafe “Acciones Asia” no debieron subvencionarse ni los gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la Empresa, ni tampoco los gastos relacionados con obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.*

Alegación realizada:

CONCLUSIÓN NÚMERO 11

Siguiendo el orden de la relación de conceptos que el informe indica que no debieron tener la consideración de subvencionables, formulamos las siguientes alegaciones:

Gastos de publicidad de la III “Pasarela de la moda de Castilla y León”

Entre otras actuaciones, para asegurar la consecución del objetivo de promover y difundir el sector textil y de confección, se consideró preciso conseguir la máxima repercusión y difusión de la III Pasarela de la moda de Castilla y León en los medios de comunicación.

En esta línea, fue Excal quien, como responsable de la organización de este evento, contrató y asumió un coste de difusión en los medios de comunicación por un montante de 50.286,74 euros.

Asimismo y al igual que para otras actividades organizadas y desarrolladas por Excal, se decidió apostar por la utilización de la imagen de marca de Castilla y León, lo cual, en esta acción concreta requirió una adecuada coordinación con los responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Por tanto, es en este sentido y no otro en el que debe interpretarse la parte del pliego de prescripciones técnicas del contrato relativa a los medios de comunicación.

En función de lo expuesto anteriormente, opinamos que los gastos de difusión en medios de comunicación sí deben tener la consideración de subvencionables, puesto que fueron contratados y pagados por Excal.

Gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de Negocios de Budapest

Si bien ni el contrato-programa ni la Adenda al contrato-programa mencionan

expresamente la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros para la realización del objeto social de la empresa, esta mención, en nuestra opinión, no es necesaria pues el propio artículo 2 de los Estatutos de Excal relativo al objeto social establece que "tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, bien directamente o bien de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras Sociedades de idéntico o análogo objeto."

Asimismo, del total de gastos del cuadro 15 "Gastos del Centro de negocios de Budapest" que en su opinión no debieron ser subvencionados (37.615 euros) únicamente estarían directamente ligados a la constitución de la Sociedad los gastos de notaria y servicios jurídicos (2.388 euros).

Por otro lado y al igual que en el resto de los países donde tiene presencia Excal a través de su red exterior, es necesario incurrir en una serie de gastos de estructura, tales como alquileres, reformas, consumos, gastos de viaje, etc..., con el fin de poner a disposición de las empresas interesadas instalaciones y servicios para favorecer la internacionalización de sus productos.

Por todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que los gastos de: alquiler, proyecto de adaptación del local y obras de reforma del centro de negocios, transporte de muebles, viaje, notaria, dípticos del centro de negocios, servicios jurídicos y servicios diversos registrados en el epígrafe de Centros de negocios de Budapest, en nuestra opinión, sí deben tener la consideración de gastos subvencionables.

Inversión correspondiente a Mobiliario para la oficina de Budapest (20.511,13 euros) y a Equipos para procesos de información (6.675 euros) para dicha oficina.

Por las mismas razones expuestas en el epígrafe anterior, así como por el hecho de que Excal, aún tomando la decisión de adquirir dichos elementos de inmovilizado y mantenerlos dentro del patrimonio de la Sociedad, optó por ceder su uso a Excal Hungary, sociedad participada al 100% por Exportaciones de Castilla y León para el desarrollo de su actividad, opinamos que estas inversiones deben considerarse subvencionables.

#### Estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad

Si bien el bufete de abogados y asesores fechó el informe sobre el estudio de la

forma jurídica de la Sociedad facilitado al Consejo de Cuentas de forma genérica "noviembre 2003", es la fecha de emisión de las facturas, esto es, enero de 2004, cuando se dieron por concluidos los trabajos relativos a dicho estudio (presentación del informe, reuniones para la resolución de consultas y peticiones de ampliación de información y aceptación del trabajo por parte de la empresa contratante).

Luego, es evidente que el devengo del gasto asociado a este concepto se produjo y, por tanto, fue registrado por la sociedad, en la misma fecha de emisión de las facturas por parte del antedicho despacho, es decir, enero de 2004.

En conclusión, en nuestra opinión, se ha dado cumplimiento a la estipulación quinta del contrato-programa cuando establece que los conceptos son subvencionables siempre que "se hayan efectuado entre el 1 de enero de 2004 y la finalización del plazo de vigencia del presente Contrato-Programa".

Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros)

El artículo 2 de los Estatutos Sociales de Excal establece que *"la Sociedad tiene por objeto:*

- 1) La realización de acciones de apoyo a la internacionalización y, en particular, a la exportación e implantación comercial de las empresas de Castilla y León en el mercado internacional. En el cumplimiento de dicho objetivo, desarrollará actividades de formación de personal especializado en materias relativas a la internacionalización empresarial, de información sobre el tejido empresarial de Castilla y León y sobre todo lo relacionado con el acceso a mercados exteriores, y de promoción activa de las empresas y productos de Castilla y León en dichos mercados.
- 2) La captación de proyectos de inversión empresarial y el desarrollo de acciones de cooperación internacional"

Pues bien, para favorecer la captación de proyectos de inversión, Excal encargó un estudio previo y contrató el desarrollo de una herramienta informática o portal web denominado "Servicio Virtual de promoción económica" a través del cual se puso a

disposición de los inversores interesados en establecerse en Castilla y León toda la información necesaria para ello: disponibilidad de suelo o naves industriales, parques tecnológicos, centros de negocios, entidades feriales, empresas de la región susceptibles de aportar servicios o productos auxiliares, infraestructuras de comunicaciones y telecomunicaciones, normativa, formación de sus recursos humanos, calidad de vida, cultura, etc..

En ambas entidades, Agencia de Desarrollo Económico y Excal, en la medida en que realizan actuaciones en materia de promoción económica, podría haber tenido encaje esta actividad pues ambas tienen por objeto desarrollar actuaciones en materia de captación de inversiones. No obstante, este hecho no es constitutivo, en sí mismo, de un traspaso de competencias de la Agencia de Desarrollo a Excal y tampoco supone la prestación de un servicio por parte de Excal a la Agencia de Desarrollo Económico.

En conclusión, se trata de una acción que desarrolla Excal en el marco de su objeto social y del programa de actuaciones del contrato-programa y, en ningún caso, se trata de un servicio que ADE subcontrata a Excal, por tanto, concluimos que estos gastos han sido financiados de forma correcta a través de la subvención de la que hemos sido beneficiarios.

Acciones Asia: "Gastos de viaje relacionados con personas que no tenían una relación laboral con la empresa y obsequios que no responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada"

Como anteriormente se ha manifestado, esta actuación consistió en una acción institucional en la que participaron representantes de la Consejería de Economía y Empleo. También participó y colaboró muy activamente en la organización de la acción un representante del principal importador de los productos de Castilla y León en Corea.

Obviamente, ninguna de estas personas tienen una relación laboral con la empresa, no obstante, el desplazamiento de ambas a Corea resultó imprescindible para la ejecución de la acción y garantizar su éxito.

Por otro lado, tuvieron lugar encuentros con miembros del Gobierno coreano y otras autoridades y representantes de instituciones del país. Es costumbre de este país en particular y, en este tipo actuaciones, en general, realizar un obsequio. Asimismo, en el



informe de actividad del mes de octubre presentado a la ADE aparece este concepto expresamente detallado "donación de libros y de antigüedades de Castilla y León en la inauguración de la "Sala Castilla y León" en Daegu.

Por ambos motivos y en nuestra opinión, los gastos de viaje asociados a estas personas en concepto de billetes de avión facturados por la agencia de viajes y los gastos de estancia facturados por el hotel, así como los gastos por la compra de los obsequios para las autoridades coreanas, deben considerarse subvencionables.

En este capítulo también está recogido un gasto de traducción e interpretación coreano/español, español/coreano de una misión comercial de empresarios coreanos que visitó nuestra Comunidad durante tres días en el mes de enero. Esta fue la primera toma de contacto que fructificó en la acción institucional de octubre, de forma que sí existe una relación directa del gasto con el epígrafe al que se ha imputado y, por tanto, este gasto también debería tener la consideración de subvencionable.

Tratamiento de la alegación:

**A pesar de la indefinición y de la confusión existente en el contrato-programa y en su Adenda, un estudio exhaustivo de la documentación examinada ha permitido determinar la forma de imputar los justificantes de gasto a cada uno de los epígrafes, estudio que lleva necesariamente a la conclusión de que el Programa de Actuaciones incumple su principal objetivo que es determinar las acciones concretas a realizar. No obstante lo anterior, y por su especial relevancia, se han observado los siguientes incumplimientos:**

**1) Por lo que respecta a los gastos de publicidad de la III Pasarela de la moda de Castilla y León debe indicarse que:**

- **El punto 3.6.a) del pliego de prescripciones técnicas, recoge textualmente: “Con el fin de conseguir la máxima repercusión y difusión del evento,...existirá un plan de medios a difundir en prensa escrita y audiovisual contratado directamente por la Junta de Castilla y León”. La alegación justifica este gasto en la coordinación que debió existir con las responsables de comunicación de la Junta de Castilla y León. Pero una cosa es la coordinación y otra muy distinta es**

la asunción de unos gastos que el pliego establece claramente que han de ser asumidos por la Junta de Castilla y León y que nunca debieron pagarse por EXCAL. En definitiva, dentro de esta acción se han incluido tres facturas por publicidad, por un importe total de 49.831,03 euros cuyo pago no debió haber asumido EXCAL.

- El resto de los gastos (437,71 euros), al margen de la indefinición y de la falta de concreción de los mismos ya manifestada con anterioridad, se consideraron no subvencionables debido a la falta de acreditación de la vinculación entre el gasto propiamente dicho y el Epígrafe al que se imputa.

2) En relación a los gastos de constitución y primer establecimiento de Excal Hungary y la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest debe destacarse que:

- Ni el contrato-programa, ni la Adenda al contrato-programa suscrito entre la ADE y EXCAL, S.A. contemplan la posibilidad de constitución de sociedades en países extranjeros, ni tan siquiera la posibilidad de participar en el capital social de sociedades ya constituidas en el extranjero con el fin de desarrollar el objeto social de la Empresa. En este punto, las alegaciones efectuadas admiten claramente que el contrato-programa no contempla la posibilidad de constitución de sociedades, pero justifican el gasto en el artículo 2 de los Estatutos de EXCAL, que lo contempla en el objeto social. Tal afirmación olvida que para que una actividad social sea subvencionable, no basta con que esté incluida en el objeto social, sino que ha de ser recogida expresamente en el contrato-programa.
- De acuerdo con la norma de valoración nº 6 del Plan General de Contabilidad Privada, aplicable durante el ejercicio 2004, tendrán la consideración de gastos de constitución y de primer establecimiento, entre otros, los honorarios de letrados, notarios y registradores, gastos de viaje y otros para estudios previos de naturaleza técnica y económica, publicidad de lanzamiento, captación, así como los relacionados con el adiestramiento y distribución del personal. En

consecuencia, tal y como se recoge en el informe provisional, salvo los gastos de consultoría el resto por un importe total de 37.615 euros no debieron subvencionarse.

- Tampoco debieron subvencionarse los gastos relacionados con la adquisición de mobiliario y equipos para procesos de información del Centro de negocios de Budapest, cuyo importe ascendía 20.511,13 y 6.675 euros respectivamente, al tratarse de gastos que debió asumir la empresa Excal Hungary, por las razones expuestas anteriormente.

- 3) En cuanto al estudio sobre la forma jurídica de la Sociedad debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el principio de devengo, al que alude la alegación formulada, la imputación de los gastos debe hacerse en función de la corriente de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria o financiera derivada de ellos. En este sentido, hay que destacar que el gasto se registró contablemente de manera incorrecta en el ejercicio 2004 ya que la fecha “genérica” del informe era de noviembre de 2003. Además, la autorización del gasto por parte de la empresa tuvo lugar el 10 de diciembre de 2003 por un importe total de 27.480 euros. Por las razones apuntadas anteriormente, no debió subvencionarse pero, además, llama la atención el escaso rigor al aludir al carácter genérico en la fecha de emisión del informe. Es evidente que el informe se emite, se finaliza y se firma en una fecha concreta.
- 4) Por lo que se refiere al Estudio de síntesis (15.000 euros) y Página web del "Servicio virtual de promoción económica (234.982 euros) nos remitimos a la contestación a la alegación nº 9 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios
- 5) Por último, por lo que respecta los gastos relacionados con el Epígrafe “Acciones Asia” la alegación indicada no determina ningún tipo de modificación del contenido del informe provisional, por cuanto se considera que, si bien la Sociedad justifica su actuación, en nada contradice los hechos contenidos en el informe, pues el hecho de ese viaje se considerara

**imprescindible (no se justifica tal extremo) en nada modifica las previsiones legales en esta materia, que establece los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “prescindibilidad”.**

**No obstante, a efectos de mayor claridad, se admite parcialmente la alegación, se modifica el primer párrafo de la conclusión 11 y se introduce el siguiente párrafo, en el apartado III.3.2 del informe, a continuación del cuadro 8 relativo a la muestra de operaciones y de gastos generales: “Si bien ya se ha puesto de manifiesto en el informe de forma razonada la indefinición y falta de concreción de las actuaciones a llevar a cabo en los epígrafes o capítulos del contrato-programa, efectuado un examen de una muestra atendiendo a la naturaleza del gasto y su modo de gestión y justificación por parte de EXCAL, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionabilidad de los gastos, los cuales se indican en los distintos epígrafes del programa de actuaciones que se relacionan en el apartado siguiente.”**

**El primer párrafo de la conclusión 11 queda redactado de la siguiente forma: “En la documentación justificativa revisada, correspondiente a la muestra del Presupuesto de Operaciones y del Presupuesto de gastos generales y de inversión, se han observado una serie de incumplimientos que ponen de manifiesto la insuficiente acreditación de la subvencionalidad de los gastos, que de manera resumida se detallan a continuación:”.**

#### **8ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

#### **IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS**

*15) La Adenda, firmada el 4 de noviembre de 2004, no recogía en los Anexos un Presupuesto de Ingresos, que contemplase, además las subvenciones de la Agencia de Desarrollo Económico, otros ingresos a percibir (o incluso los ya percibidos) que sumados a las subvenciones concedidas contribuyesen a la financiación de las actividades de la Sociedad.*

*17) La Sociedad, en cumplimiento del artículo 41.4 de la Ley 14/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2004, utilizó las subvenciones percibidas por la Agencia de Desarrollo Económico para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias. De esta forma se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico.*

Alegación realizada:

#### IV.4 FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS E INVERSIONES REALIZADOS

##### CONCLUSIONES NÚMEROS 15 Y 17

Para mejor comprensión, formularemos nuestras alegaciones respecto a las conclusiones número 15 y 17 siguiendo el mismo orden y numeración que en las manifestaciones realizadas en los epígrafes relativo a financiación de los gastos e inversiones realizados. (Epígrafe III.4.1. y epígrafe III.4.2.)

##### III.4.1 Análisis de los ingresos de EXCAL, S.A.

Antes de nada, hemos de poner de manifiesto que, por error, se indica que "la concesión de la segunda subvención directa por importe de 3.757.128 euros incrementó la ayuda total a la empresa hasta una cuantía de 8.466.600 euros" pues, si bien es correcta la cifra de la ayuda total, es preciso matizar que la segunda subvención directa ascendió a 3.246.448 euros.

En el siguiente párrafo se dice: "No obstante, la Adenda sólo estableció el presupuesto de gastos, que ascendía a 8.789.500 euros, pero no se incluye un Presupuesto de Ingresos. Teniendo en cuenta que la cuantía total de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía a 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros Ingresos sería de 323.500 euros".

En el párrafo anterior, todas las cifras son correctas excepto la de otros ingresos que, por diferencia, se calcula que ascendería a 322.900 euros. En el presupuesto de la Adenda, efectivamente, no se incluyó el presupuesto de ingresos, no obstante, estos datos eran

conocidos por la ADE a través de los informes de estados financieros y contables que íbamos facilitando periódicamente.

A continuación se manifiesta: "Sin embargo, a la fecha de la firma de la Adenda, la empresa ya tenía contabilizado en sus cuentas de ingresos (ingresos de la actividad ordinaria, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) 325.191 euros, con lo que la ADE estaba financiando en exceso la actividad de la Sociedad, al menos, en la cuantía de la diferencia".

Respecto a esta última afirmación, es muy importante subrayar que en ningún caso se ha financiado en exceso la actividad de Excal, pues tal y como certifica el informe especial de revisión emitido el 24 de enero de 2005 por los auditores, la sociedad justificó un total de 9.099.152,35 euros de gastos e inversiones por la realización de las actividades del programa de actuaciones del contrato-programa y su Adenda, resultando ser la cifra total de las subvenciones percibidas, 8.466.600 euros.

A continuación se indica en el informe de fiscalización que: "El art. 41.4 de la Ley 14/2003 establecía que las subvenciones a favor de las empresas participadas concedidas por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se destinarán en la cuantía necesaria a equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias.... en el último trimestre la empresa modificó el criterio de contabilización, considerando como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital."

Y más adelante se afirma: "la Sociedad registró las subvenciones recibidas de la ADE primando el equilibrio de la cuenta de pérdidas y ganancias sobre el reflejo de la imagen fiel"

Al final del ejercicio económico, efectivamente, la sociedad consiguió el correspondiente equilibrio de su cuenta de pérdidas y ganancias.

Haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo 41.4 de la Ley 14/2003, la sociedad destinó la cuantía de subvención necesaria para equilibrar su cuenta de resultados y, además, tal y como se puede observar en la cuenta de pérdidas y ganancias del año 2004 adjunta, se destinaron la totalidad de los ingresos generados por la sociedad (ingresos por

prestación de servicios, ingresos financieros e ingresos extraordinarios) a financiar los gastos e inversiones asociados a la ejecución del programa de actuaciones y contribuir al antedicho equilibrio.

### CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

| DEBE                                   | Saldos al    |                                        | Saldos al    |
|----------------------------------------|--------------|----------------------------------------|--------------|
|                                        | 31/12/2004   | HABER                                  | 31/12/2004   |
| GASTOS                                 | 8.623.729,27 | INGRESOS                               | 8.642.382,42 |
| Gastos de personal                     | 1.333.686,50 | Importe neto de la cifra de negocios   | 244.656,97   |
| Sueldos, salarios y asimilados         | 1.052.871,60 |                                        |              |
| Cargas sociales                        | 280.814,90   | otros ingresos de explotación          | 8.205.536,16 |
| Otros gastos de explotación            | 7.282.363,65 |                                        |              |
|                                        |              | PÉRDIDAS DE EXPLOTACIÓN                | 165.857,02   |
| Gastos financieros y gastos asimilados | 5.545,35     | Ingresos financieros                   | 5.697,95     |
| Diferencias negativas de cambio        | 2.133,77     | Diferencias positivas de cambio        | 7.432,83     |
| RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS       | 5.451,66     | PÉRDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS | 160.405,36   |
| RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS   | 179.058,51   | Ingresos extraordinarios               | 179.058,51   |
| BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS           | 18.653,15    |                                        |              |
| RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIO)    | 18.653,15    |                                        |              |

Al hacer uso de esta facultad prevista en la ley de presupuestos de la comunidad para el año 2004, no por ello, los estados contables y financieros dejaron de reflejar la imagen fiel.

Tanto es así, que el informe emitido por los auditores el 21 de marzo de 2005 en relación con las cuentas anuales formuladas por la sociedad en su párrafo tercero concluye: "En nuestra opinión, las cuentas anuales del ejercicio 2004 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Exportaciones de Castilla y León, S.A. al 31 de diciembre de 2004 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y

comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados que guardan uniformidad con los aplicados en el ejercicio anterior".

### III. Concurrencia de ayudas

Sobre este aspecto el informe destaca lo siguiente: "La Sociedad, además de las subvenciones concedidas por la ADE, percibía unos ingresos de FIAB, por su participación en la realización de actividades de información y promoción a favor de los productos agrarios en países extranjeros.

EXCAL, S.A. a lo largo del ejercicio contabilizaba como gasto la ejecución de esas actividades dentro del Epígrafe "Promoción en punto de Venta CCAA/FIAB", cuyo importe fue de 136.682,37 euros.

La acción "Promoción en punto de venta CCAA/Rab" se enmarcaba dentro del programa que gestionaba la empresa y que es objeto de las subvenciones analizadas. Por tanto, esta acción estaba doblemente subvencionada"

Respecto a la afirmación que se realiza de que los ingresos que la sociedad percibía de FIAB, supusieron que la acción "Promoción en punto de venta CC.AA.FIAB" estuviera doblemente subvencionada, hemos de manifestar que esta afirmación es errónea por lo que se expone a continuación:

- Se trata de un programa de promoción conjunta de los productos agroalimentarios españoles en Estados Unidos, Japón y Brasil de carácter plurianual iniciado en el año 2002 y que contó con la participación de varias Comunidades Autónomas, entre ellas, Castilla y León, a través de Excal.
- El programa contaba con el apoyo, vía subvenciones, de la Comunidad Europea y del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, siendo FIAB la entidad beneficiaria de ambas subvenciones y la responsable de su justificación.
- Para llevar a cabo las acciones de promoción conjunta convenidas, Excal realizó las aportaciones que FIAB iba facturando y, en base a estas facturas, la sociedad registró el gasto correspondiente.



- Excal no percibió las subvenciones asociadas a este proyecto sino que fue FIAB quien, una vez que las justificó ante los organismos concedentes y recibió la liquidación, revirtió, a los participantes en el proyecto, la cantidad que les correspondía.
- La liquidación de las subvenciones correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2003, FIAB las revirtió a las Comunidades Autónomas que participamos en el proyecto, en el mes de julio de 2004.
- En base a todo lo expuesto anteriormente y, por aplicación del principio de prudencia del Plan General de Contabilidad, la sociedad no registró en su contabilidad los ingresos hasta el momento en que éstos no se hicieron efectivos por parte de FIAB, es decir, en julio de 2004.
- Por último, este ingreso, al igual que el resto de ingresos generados por la sociedad al margen de las subvenciones percibidas de la ADE, tal como ya se explicó en el epígrafe anterior, se destinaron a la financiación de los gastos e inversiones que conllevó el programa de actuaciones en su conjunto, resultando ser la subvención total percibida 8.466.600 euros y el total gastos e inversiones realizados 9.099.152,35 euros. De hecho, en el presupuesto del contrato-programa ya estaba recogido en el capítulo de ingresos un epígrafe denominado "Recuperación subvención FIAB" por un montante de 90.000 euros.

#### Tratamiento de la alegación

**Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas a la conclusión nº 15 del apartado IV.4 del informe provisional nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios.**

**En cuanto a las alegaciones relacionadas con la conclusión nº 17 del apartado IV.4 del informe provisional deben manifestarse las siguientes cuestiones:**

- **Se corrige el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional, sustituyendo 3.757.128 euros relativos a la segunda**

**subvención directa por 3.246.448 euros.**

- **Considerando que en la Adenda se estableció un Presupuesto de Gastos que ascendía a 8.789.500 euros y que la cuantía de las tres subvenciones percibidas por EXCAL, S.A. ascendía 8.466.600 euros, la diferencia que debería haberse financiado a través de otros ingresos sería de 322.900 euros y no 325.191 euros que la Sociedad ya había contabilizado en sus cuentas de ingresos en el momento de la firma de la Adenda al contrato-programa, tal y como se recoge en el informe provisional. Por tanto, la ADE en esa fecha estaba financiando en exceso la actividad de la empresa, al menos en la cuantía de la diferencia. Esta circunstancia nada tiene que ver con el hecho de que al finalizar el ejercicio 2004 la sociedad haya justificado gastos por un importe total de 9.099.152 euros.**
- **En los casos de conflicto entre principios contables obligatorios deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel de los resultados de la empresa. En este sentido, debe indicarse que durante los tres primeros trimestres del ejercicio 2004 la empresa aplicó el principio de correlación de ingresos y gastos, tal como puede observarse en los cuadros 23 y 24 del informe provisional. Sin embargo, en el último trimestre la empresa consideró como subvención de explotación la máxima cuantía posible para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias y el resto del importe lo registró en una cuenta de subvenciones de capital. De esta manera, tal y como se observa en el cuadro 25 del informe provisional, se pasó de un resultado negativo de 8.253.969 euros, antes de equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias, a un resultado positivo 18.653 euros, mediante la imputación de las subvenciones percibidas de la Agencia de Desarrollo Económico**
- **La opinión que pueda tener el Consejo de Cuentas de Castilla y León respecto a las cuentas anuales de la Sociedad, es totalmente independiente respecto a la recogida por los auditores externos en sus informes de auditoría.**
- **En el apartado III.4.2 del informe provisional, en ningún momento se afirma que las subvenciones percibidas por la Sociedad superen el coste de acción**

**subvencionada, en relación a los ingresos procedentes de la Federación Industrial de Alimentos y Bebidas. Tan sólo se pone de manifiesto que esta acción concreta estaba doblemente subvencionada.**

**Por tanto, se procede a corregir el error numérico detectado en el cuarto párrafo de la página 39 del informe provisional. Sin embargo, las alegaciones manifestadas a la conclusión nº 17 del informe provisional, no han determinado la modificación de la redacción de la misma.**

#### **9ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

##### **I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

*Mediante el Decreto 251/1986, de 29 de diciembre, se acordó la participación de la Comunidad de Castilla y León en la constitución de la “Sociedad para la Promoción y Fomento de la Exportación y del Comercio Interior de Castilla y León” (EXCAL, S.A.) con un importe de 166.840 euros (27.760.000 Ptas.). Finalmente, esta Empresa se constituyó, mediante escritura pública de 12 de julio de 1989, como Sociedad anónima bajo la denominación social de Exportadora Castellano Leonesa, S.A., habiéndose modificado el 25 de junio de 1997 su antigua denominación por la de “Exportaciones de Castilla y León, S.A.”. No obstante, en el año 2006 la Empresa cambió su denominación social anterior por la actual de ADE Internacional EXCAL, S.A.*

Alegación realizada:

##### **I.2.1 DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD**

En varios puntos del apartado 1 y a lo largo del informe se alude a la sociedad bajo la denominación de Exportadora de Castilla y León S.A. (EXCAL, S.A.) siendo la denominación de la sociedad en el año objeto de fiscalización la de "Exportaciones de Castilla y León, S.A. (EXCAL, S.A.).

En el año 2006 se modificó nuevamente pasando a denominarse la sociedad "Ade Internacional Excal S.A."

Tratamiento de la alegación:

**Con carácter general en el informe se utiliza la abreviatura EXCAL, S.A. para referirse a la empresa objeto de fiscalización. En el primer párrafo del apartado I.2.1 del informe provisional se mencionan las distintas denominaciones que ha tenido la empresa desde su creación. Tan sólo en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se alude incorrectamente, con referencia el ejercicio 2004, a la empresa como Sociedad Exportadora de Castilla y León.**

**Por tanto, se admite la alegación y en el segundo párrafo del apartado I.1 del informe provisional se sustituye la denominación Sociedad Exportadora de Castilla y León por la Exportaciones de Castilla y León.**

#### 10ª ALEGACIÓN

Texto al que se alega:

### *III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN*

#### *1) Conceptos subvencionables*

*En relación con el Presupuesto de Gastos generales e Inversión, el Anexo II se limita a cuantificar los Epígrafes del Programa de Actuaciones, sin determinar el tipo de actividades que se van a realizar.*

#### *2) Modificaciones*

*En este sentido, del examen de los informes especiales trimestrales de la firma auditora encargada de la revisión de las cuentas de la Sociedad, durante el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2004 y el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, se desprende que los gastos declarados en los distintos capítulos del presupuesto de operaciones del 2004 superaron los límites establecidos en el contrato-programa, en los términos señalados en el cuadro siguiente:*

*Cuadro 7 Gastos declarados 2º y 3º trimestre*

| <i>Segundo Trimestre</i>                           |                    |                             |                   |                                    |
|----------------------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------------------|
| <i>Presupuesto de Operaciones</i>                  | <i>Presupuesto</i> | <i>Ejecutado a 30/06/04</i> | <i>Desviación</i> | <i>Porcentaje de la desviación</i> |
| <i>Epígrafes</i>                                   |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Foodapest</i>                                   | -                  | 1.080                       | 1.080             | 100%                               |
| <i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>       | 64.630             | 87.693                      | 23.063            | 36%                                |
| <i>encuentro empresarial Polonia</i>               | -                  | 154.652                     | 154.652           | 100%                               |
| <i>Centro de negocios Madrid</i>                   | -                  | 37.983                      | 37.983            | 100%                               |
| <i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>    |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Equipamiento de oficina</i>                     | 60.000             | 125.347                     | 65.347            | 109%                               |
| <i>TOTAL</i>                                       |                    |                             | 282.124           |                                    |
| <i>Tercer Trimestre</i>                            |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Presupuesto de Operaciones</i>                  | <i>Presupuesto</i> | <i>Ejecutado a 30/09/04</i> | <i>Desviación</i> | <i>Porcentaje de la desviación</i> |
| <i>Capítulos</i>                                   |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Planes y programas</i>                          | 1.143.757          | 1.343.174                   | 199.417           | 17%                                |
| <i>Creación del centro de Formación a empresas</i> | -                  | 22.796                      | 22.796            | 100%                               |
| <i>Epígrafes</i>                                   |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Centro de negocios Varsovia y Wroclaw</i>       | 64.630             | 180.366                     | 115.736           | 179%                               |
| <i>Encuentro empresarial Polonia</i>               | -                  | 178.232                     | 178.232           | 100%                               |
| <i>Centro de negocios Madrid</i>                   | -                  | 87.741                      | 87.741            | 100%                               |
| <i>Centro de Consorcios</i>                        | -                  | 36.848                      | 36.848            | 100%                               |
| <i>Promotores 2004/2005</i>                        | 146.900            | 208.888                     | 61.988            | 42%                                |
| <i>Páginas web</i>                                 | -                  | 54.584                      | 54.584            | 100%                               |
| <i>Foodapest</i>                                   | -                  | 22.729                      | 22.729            | 100%                               |
| <i>Oficina de Bruselas</i>                         | -                  | 4.646                       | 4.646             | 100%                               |
| <i>Presupuesto Gastos generales e inversión</i>    |                    |                             |                   |                                    |
| <i>Equipamiento de oficina</i>                     | 60.000             | 258.275                     | 198.275           | 330%                               |
| <i>TOTAL</i>                                       |                    |                             | 982.992*          |                                    |

\* Este importe incluye también el exceso de financiación del 2º trimestre. Por tanto, el exceso imputable al tercer trimestre sería de 700.868 euros.

*No existe constancia de que la Sociedad haya solicitado la modificación del presupuesto ni, obviamente, se haya producido la aceptación de dichas modificaciones por parte de la ADE. De acuerdo con la estipulación quinta del contrato-programa, las modificaciones se considerarán subvencionables siempre que se ajusten al régimen establecido. Por tanto, de conformidad con dicha estipulación los excesos de desviación del segundo y tercer trimestre no eran subvencionables.*

Alegación realizada:

III.3.2. ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE OPERACIONES Y DE LOS GASTOS GENERALES E INVERSIÓN

1) Conceptos subvencionables

No se describe la naturaleza o el tipo de actividad que bajo los epígrafes de gastos generales e inversión se van a llevar a cabo por pura obviedad, pues éstos no son otros que la descripción que realiza la Ley 19/1989 y Real Decreto 1643/1990 del Plan General de Contabilidad de aplicación a las entidades mercantiles, y son los siguientes epígrafes:

- Gastos generales: gastos de personal (salarios, seguridad social y gastos de formación), gastos de servicios exteriores (arrendamientos, reparaciones y conservación, servicios de profesionales independientes, seguros, suministros y otros servicios exteriores) gastos financieros, tributos y amortización.
- Inversiones: aplicaciones informáticas, instalaciones, mobiliario, equipos para procesos de información y otro inmovilizado material.

2) Modificaciones

Como ya se ha expuesto en las alegaciones realizadas a la conclusión número 9 del informe, a través de los informes de actividad que la sociedad presentó, se fue informando a la ADE de las modificaciones que se iban produciendo en la ejecución del programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que

cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron en los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial a lo largo del segundo y tercer trimestre fueron expresamente aceptadas.

Tratamiento de la alegación:

**Por lo que se refiere a los conceptos subvencionables del contrato-programa, deben realizarse las siguientes precisiones:**

- **La ley 19/1989, a la que se hace mención en la alegación, si bien autorizó al Gobierno para que mediante Real Decreto aprobara al Plan General de Contabilidad no efectúa ningún tipo de descripción en relación al esquema de balance y cuenta de pérdidas y ganancias de las sociedades anónimas. En todo caso, esta descripción se recoge en Texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.**
- **Las previsiones legales en materia de subvenciones establecen los gastos subvencionables desde un punto de vista objetivo y no en consideraciones subjetivas de “pura obviedad”. Así, en el contrato-programa la única limitación que se establece en relación a los conceptos subvencionables es de tipo cuantitativo y temporal, sin señalar el tipo de actividades que se van a realizar.**
- **En definitiva, la alegación no desvirtúa el criterio puesto de manifiesto en el informe provisional.**

**En cuanto a la segunda parte de la alegación formulada relacionada con las modificaciones del contrato-programa nos remitimos a la contestación a la alegación nº 11 dentro del apartado de tratamiento a las alegaciones formuladas por la Agencia de Inversiones y Servicios**

**11ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones*

*EXCAL S.A. tiene establecido un sistema de autorizaciones de gasto, que aparece*

*resumido en el anexo IV de este informe. Esta formalidad es esencial para determinar si el gasto realizado es o no subvencionable ya que permite establecer la vinculación de un determinado gasto con una determinada acción y la cuantía por la que se autoriza. Se ha comprobado, a lo largo de la fiscalización, que el procedimiento no se aplica de forma sistemática. Las deficiencias más habituales, se recogen en el Anexo V del informe de manera resumida.*

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Como premisa principal, es imprescindible destacar que en ningún momento el Contrato-programa establece como requisito para determinar si los gastos son subvencionables o no, el seguir un sistema o procedimiento de autorización determinado para la contratación.

El sistema de autorización de gastos seguido por la sociedad es un sistema de procedimiento y control interno que permite, como aspectos destacados, obtener ofertas alternativas para la realización de un determinado gasto, identificar los conceptos de gasto con las acciones y las partidas presupuestarias, así como obtener la autorización por parte de la gerencia de la empresa para la realización del gasto.

Además y sobre este mismo punto, en el informe no se ha tenido en cuenta que la sociedad aplicó, además del procedimiento de autorización de gasto, otro sistema de control interno, que consistió en el visado de facturas por parte del responsable del área técnica que originó el gasto. Mediante la firma o visado de la correspondiente factura, se validó la imputación del gasto a la correspondiente acción, el servicio recibido y el importe del mismo.

Sin ánimo de ser exhaustivos, respecto a las deficiencias que mencionan en el anexo V, hemos de manifestar que, en términos generales, se ha cumplido de forma uniforme el procedimiento interno establecido por la empresa.

Iremos comentando cada una de ellas:

"En el momento de inicio de la tramitación de los contratos no existía presupuesto



en los departamentos correspondientes" y "No cumplimentación de la casilla que determina si el importe del gasto permite cumplir con el presupuesto del departamento"

Como ya ha sido reiteradamente expuesto a lo largo del presente informe, este aspecto no es relevante, pues el presupuesto inicial del contrato-programa quedó sustituido por el actualizado con las modificaciones que se produjeron a lo largo del año (acciones nuevas, ampliación de las ya existentes) en el programa de actuaciones y recogido en la Adenda al contrato-programa.

"En algunos expedientes no consta la autorización del gasto"

Respecto a esta observación debemos matizar lo siguiente:

- Cuando hubo un acta de adjudicación por haber seguido un sistema de contratación público, ésta constituyó la propia autorización (Ej.: 111 Pasarela de la Moda y Página Web).
- En otros casos, por la propia naturaleza del gasto, no se precisó autorización (contratos del programa de retorno de promotores de comercio exterior o gastos de notaría y registro).
- Y en el resto de casos, se produjo una desviación al alza por cantidades muy pequeñas sobre el importe inicialmente autorizado donde es muy difícil estimar la cifra exacta (consumos feriales: luz, agua, etc. y envíos de mercancía).

"No consta la fecha de autorización del gasto"

En términos generales, debe tomarse como referencia la fecha en la que se cursa la solicitud que siempre consta, pues normalmente, no transcurrían más de uno o dos días desde que se iniciaba la autorización hasta la aceptación por parte de gerencia.

"La factura no define de forma precisa los conceptos por los que se factura, por lo que es difícil valorar si el importe facturado es excesivo o no en relación con el servicio prestado"

A continuación, el informe hace mención a la liquidación de gastos de locomoción, manutención y estancia, a cuyas observaciones ya se ha respondido ampliamente en la alegación a la conclusión número 8 del informe, por lo que sobre este punto nos limitamos

a destacar:

- para los gastos de desplazamiento y manutención, no existe una autorización previa y por escrito del gasto al tratarse de gastos indeterminados en cuanto a su cuantía e importe exacto, de modo que lo que se autoriza es la realización del viaje, abonándose los gastos de locomoción, manutención y estancia después de que se presentan, se revisan y validan las correspondientes liquidaciones, las cuales cuentan con el visto bueno del responsable del departamento
- en el formulario de liquidación de los gastos que presenta la persona que viaja, se hacen constar los siguientes datos: fecha, destino y razón del desplazamiento (la acción), de forma que siempre es posible vincular las personas que liquidan los gastos con la acción concreta a la que se imputan

Tratamiento de la alegación:

**Por lo que respecta a la primera parte de la alegación referente a las autorizaciones de gasto, si bien EXCAL, S.A. justifica su actuación, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.**

**En cuanto a la última parte de la alegación formulada relativa a los gastos de locomoción, manutención y estancia nos remitimos a la contestación a la alegación nº 5 dentro del apartado de tratamiento de las alegaciones formuladas por EXCAL, S.A.**

**12ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones*

*2) Epígrafe “Show room Corea del Sur”*

*La justificación formal de la acción fue correcta, es decir, la Empresa proveedora facturó a EXCAL, S.A. por el importe que aparece en la ejecución del presupuesto, la fecha de la ejecución tuvo lugar dentro del ejercicio 2004, el gasto fue contabilizado y el pago y la contabilización del mismo también fueron realizados. No obstante, ni la factura, ni el acuerdo de colaboración soporte del concepto facturado, definían o delimitaban específicamente los conceptos por los que se facturaba, más allá de un genérico*

“colaboración”, por lo que no se ha podido valorar si el importe facturado era excesivo en relación con el servicio prestado.

### 3) Epígrafe “Marroquinería”

En la contratación del montaje del stand no se observó el procedimiento establecido para la autorización del gasto, ni tampoco se siguieron las normas en relación con la presentación de tres presupuestos para garantizar las mejores ofertas para el servicio y no se motivó la elección del presupuesto adjudicado.

### 4) Capítulo “III Pasarela de la Moda”

Este Capítulo no estaba previsto en el contrato-programa y se incluyó en la Adenda como nuevo: el Capítulo III. La Adenda tampoco determinaba en el Anexo I, “Programa de Actuaciones”, dicho Capítulo y, por tanto, tampoco las acciones incluidas dentro de él, pero sí se cuantificó en el Anexo II, “Presupuesto del Programa de Actuaciones” el importe total del Capítulo: 563.000 euros, sin que apareciese desglosado en ningún Epígrafe.

Respecto a gastos que sí pudieron cuantificarse, no debieron tener la consideración de subvencionables los que se indican a continuación:

Cuadro 13 Gastos no determinados cuantitativamente

| Nº de factura | Importe con IVA | Causa por la que no se puede determinar la cuantía del gasto que no se considera subvencionable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| T1-A-91133    | 1.715,22        | En el contrato se establecieron unas cláusulas (puntos 3.2.b, 3.7 y 3.6.d del pliego de prescripciones) que determinaban que los gastos de algunas personas (jurado, invitados y otros) corrían a cargo del contratista, no de EXCAL. Se solicitó a EXCAL una lista identificativa de asistentes, fechas en que se hospedaron y vinculación con el evento. No ha sido posible conciliar los datos de las facturas con los datos proporcionados por EXCAL. Se ha comprobado que EXCAL ha pagado gastos que debió asumir la empresa contratista, pero no ha sido posible determinar la cuantía exacta. |
| 172.108       | 526,98          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 35139         | 27.519,44       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 4189/1        | 9.799,06        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 0/31391       | 4.595,76        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| 37925         | 13.460,38       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

### 5) Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Por último, respecto a los servicios de consultoría (54.882 euros), la base de la prestación de los servicios por los que se facturó radicaba en el convenio firmado entre EXCAL, S.A. y Excal Hungary S.L. al día siguiente de su constitución. No obstante, las

facturas no especificaban qué servicios concretos fueron objeto de la prestación, más allá de una genérica prestación relacionada con políticas de negocio y estrategia o dirección de promoción, por lo que no se puede valorar si el precio es adecuado a los servicios efectivamente prestados.

#### 6) Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

Una vez que los promotores habían terminado su formación, EXCAL, S.A. facilitaba la incorporación de los profesionales a las empresas de la región, fomentando su contratación mediante la financiación de parte de su remuneración durante un año. En esta última fase EXCAL, S.A. envió una convocatoria a las empresas de la región que podían estar interesadas en la contratación de los promotores. Esta convocatoria tenía como objeto la firma de un convenio de colaboración entre la Empresa, EXCAL, S.A. y el promotor. No obstante, debe destacarse que las condiciones fijadas en la convocatoria en relación con el porcentaje de financiación por parte de EXCAL, S.A. no coinciden con las que aparecen finalmente en el convenio formalizado por las tres partes, lo cual no hace sino constatar que la empresa no ha respetado las cláusulas que ella misma estableció en la convocatoria.

#### 9) Epígrafe “Acciones Asia”

No debieron tener la consideración de subvencionables los gastos que se indican en el siguiente cuadro:

*Cuadro 20 Gastos no subvencionables Acciones Asia*

| Nº de factura | Importe con IVA                       | Causa por la que se considera no subvencionable                                                                 |
|---------------|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 102633        | 138,56                                | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona no relacionada con la empresa.     |
| A88/151455-6V | 7.212,08<br>(Total factura 18.030,20) | No existe vinculación entre el gasto y el Epígrafe al que se imputa. Persona/s no relacionada/s con la empresa. |
| DPDE040112/01 | 1.262<br>(Total factura 19.381,00)    |                                                                                                                 |
| 12/004        | 1.684                                 | Obsequios. No responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.                     |
| 1397          | 334,25                                |                                                                                                                 |
| 952           | 2.000,87                              |                                                                                                                 |
| ene-04        | 500                                   | No se puede determinar la relación existente entre el gasto y el Epígrafe al que se ha imputado.                |
| feb-04        | 500                                   |                                                                                                                 |
| mar-04        | 250                                   |                                                                                                                 |
| 001/4         | 1.020                                 | No existe relación entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado.                                          |

*10) Epígrafe “Otras actividades de comunicación”*

*Por lo que se refiere al contrato para la emisión de Programas de Televisión, en la fecha en la que se solicitó la autorización del gasto por 500.000 euros, dicho importe no permitía el cumplimiento del presupuesto del Departamento, ya que la cuantía presupuestada para la totalidad del Capítulo (no ya del Epígrafe) era casi tres veces inferior al gasto que se proponía autorizar.*

Alegación realizada:

III.3.2.1 Actuaciones del Programa de operaciones

Epígrafe “Show room Corea del Sur”

El concepto que figura en la factura es el de "colaboración en la promoción y venta de los vinos y productos agroalimentarios de Castilla y León en Corea del Sur en la actividad show room degustación en zona comercial de Daegu" y se corresponde indubitadamente con el acuerdo de colaboración soporte en la que el operador coreano se comprometió y ejecutó la acción descrita en el convenio suscrito como: "la permanencia y mantenimiento de un show room en el que se promocionarán y venderán los vinos y productos agroalimentarios importados de Castilla y León".

Si bien la factura fue expedida por el montante y concepto global y no se detallaron exhaustivamente todos y cada uno de los elementos o ítems de que se componía el servicio prestado, hemos de destacar que la colaboración de la empresa coreana, tal y como es habitual en este tipo de actividades, consistió en lo siguiente:

- organizó y facilitó el espacio físico necesario para la exposición permanente y para la realización de catas de vino y demostraciones de productos agroalimentarios
- se hizo cargo del almacenamiento, mantenimiento, y conservación de los productos
- asimismo, contrató el personal especializado necesario para la venta al público así como para el desarrollo de las actividades de promoción específicas tales como catas, demostraciones y promociones puntuales (sumilleres, azafatas, vendedores).

Epígrafe “Marroquinería”

Respecto a esta afirmación, hemos de subrayar que, tal y como consta en el formulario de autorización de gastos tramitado al efecto, para la contratación de este servicio sí se ha seguido el procedimiento establecido: petición de presupuestos, valoración de ofertas y autorización por parte de Gerencia.

En este caso concreto, resultó que solo dos empresas presentaron ofertas y se motivó la elección de entre ambas propuestas desde el punto de vista técnico, indicando que el diseño resultó ser el más apropiado en relación con la finalidad pretendida y también resultó el mejor valorado por las dos empresas participantes en la feria.

### Capítulo “III Pasarela de la Moda”

Esta acción tuvo lugar en octubre 2004 y, tal y como en el informe se afirma, en el momento en que se suscribió el contrato-programa no estaba contemplada su realización, por lo que fue a través de los informes de actividad que presentamos a la ADE donde fuimos informando de las actuaciones y modificaciones que relacionadas con el sector textil, moda y confección se iban produciendo en el programa de actuaciones.

Estas modificaciones, a su vez, quedaron expresamente recogidas en la propia motivación de la Adenda al contrato-programa que ambas partes suscribieron, por lo que cabe concluir que todas las modificaciones que se produjeron sobre todos los capítulos, subcapítulos y epígrafes del contrato-programa inicial fueron expresamente aceptadas.

En relación con los gastos de estancia y manutención, se observó estrictamente lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato suscrito con la empresa encargada del diseño, construcción, montaje, desmontaje, mantenimiento, organización, gestión y promoción del evento en cuestión.

En el apartado 3.7 del pliego del contrato se dice: "Será por cuenta de Excal, la manutención y alojamiento de todas las personas que participen en la organización del evento. No obstante, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento manutención y alojamiento, en su caso, de los invitados captados por el adjudicatario para asistir y promocionar los desfiles, así como de los miembros del jurado del premio al mejor diseñador novel", por lo que, en nuestra opinión, en ningún caso Excal asumió gastos en concepto de alojamiento y

manutención que no le correspondieran.

#### Epígrafe “Centro de negocios Budapest”

Los servicios de consultoría prestados por Excal Hungary Kft. consistieron en los detallados como indicadores de actividad recogidos tanto en el epígrafe correspondiente al cumplimiento de la finalidad del presente informe de alegaciones, como en los informes de actividad presentados a la ADE y éstos consistieron en lo siguiente:

- resolución de consultas
- organización de misiones comerciales y viajes de prospección
- encuentros y entrevistas con empresas de Castilla y León e importadores y cadenas de distribución de Hungría
- elaboración de estudios y notas sectoriales
- visitas a ferias de interés para los diversos sectores de la región
- realización de agendas para empresas de Castilla y León
- varios (servicios individualizados a empresas, tales como información, traducciones y gestiones concretas sobre implantación en este país)

#### Epígrafe “Plan de retorno de Promotores de Comercio Exterior 2004”

En primer lugar, consideramos importante matizar que el objetivo perseguido con el lanzamiento de la convocatoria no fue otro que el de dotar a nuestros clientes, las empresas de Castilla y León interesadas, de los servicios de un profesional especializado en comercio exterior.

Una vez difundida la convocatoria entre todas las empresas de nuestra base de datos, constatamos que, las necesidades que en materia de internacionalización manifestaron las propias empresas interesadas en la convocatoria, hacía necesario incrementar nuestro porcentaje de apoyo a este programa. Por esta razón, se tomó la decisión de incrementarlo y, a partir de dicho momento Excal hizo un gran esfuerzo, especialmente a través de la red comercial, para difundir las nuevas condiciones del programa y para captar el mayor número de empresas candidatas posibles a acogerse al

plan de retorno de promotores de comercio exterior.

Por todo ello, opinamos que las cláusulas del contrato eran las condiciones que debíamos cumplir y cumplimos y, a su vez, la variación al alza del porcentaje asumido por Excal respecto a la convocatoria lanzada a las empresas clientes, no ha hecho más que poner de manifiesto el decidido apoyo que se ha brindado a las empresas de la región en aras a favorecer su internacionalización.

#### Epígrafe “Acciones Asia”

En el cuadro de gastos no subvencionables de su informe se recogen tres conceptos por importes de 500, 500 y 250 euros para los cuales, entendemos que por error se ha consignado como números identificativos de los documentos "enero 04, febrero 04 y marzo 04", cuando en realidad se corresponden con los meses de octubre, noviembre y diciembre.

El establecimiento de la relación existente entre el gasto y el epígrafe al que se ha imputado los gastos por importe total de 1.250 euros, se realizó teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que la estudiante de nacionalidad china desarrolló en el seno de Excal, en el contexto del convenio suscrito con una universidad española para la realización de sus prácticas profesionales. Estas actividades consistieron, principalmente, en la realización de tareas de apoyo relacionadas con la preparación de acciones a ejecutar a lo largo del año siguiente en China.

#### Epígrafe “Otras actividades de comunicación”

Tal y como anteriormente hemos puesto de manifiesto, en nuestra opinión, este hecho es irrelevante, pues la subvención fue concedida para un conjunto de actuaciones con una cifra de presupuesto total, permitiéndose modificaciones entre las partidas presupuestarias, siempre y cuando no se excediera el importe total de la subvención concedida.

Asimismo, la desviación en este epígrafe al final del año fue del 1%, según se desprende del informe especial de revisión emitido por los auditores.

#### Tratamiento de la alegación:

**En relación a la alegación formulada resulta preciso aclarar las siguientes**



**cuestiones:**

- El tercer y cuarto párrafo de las alegaciones presentadas a la III Pasarela de la Moda de Castilla y León no tienen vinculación con el texto del informe provisional al que se pretenden hacer observaciones. En concreto, en el cuadro nº 13 del informe lo que se está poniendo de manifiesto es que EXCAL, S.A. ha pagado gastos que debieron ser asumidos por la empresa contratista, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas 3.2.b, 3.6.d y 3.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas, pero cuya cuantía no ha sido posible determinar de manera exacta.
- En cuanto a los gastos a los que alude la empresa relacionados con el Epígrafe Asia, debe indicarse que en el cuadro nº 20 del informe provisional se hace referencia al número de la factura. No obstante, se sustituyen las referencias erróneas de dichas facturas por el número correcto de las mismas (001/04, 002/04 y 003/04), con independencia de los meses a los que pueda corresponder el servicio prestado.

Asimismo, debe destacarse que la fecha de entrada en EXCAL, S.A. de las tres facturas mencionadas es anterior a la fecha de emisión de la factura. En concreto, dichas facturas tienen como fecha de entrada 28 de octubre de 2004, a pesar de que la fecha de emisión de las mismas es de noviembre y diciembre del año 2004, respectivamente.

Por lo demás, las alegaciones formuladas por la sociedad ratifican los hechos recogidos en el informe provisional.

**13ª ALEGACIÓN**

Texto al que se alega:

*III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión*

*Las retribuciones satisfechas coinciden con las fijadas en la nómina. No obstante, algunas personas constan en nómina con una categoría diferente a la que figura en el contrato escrito que se firmó con él.*

Alegación realizada:

### III.3.2.2 Análisis de los Gastos Generales y de Inversión.

La diferencia de categoría reflejada en nómina respecto a la que figura en el contrato de trabajo, se produce en casos muy concretos y obedeció en todos los casos a que, con posterioridad a la fecha de firma de los contratos (la mayoría de ellos con una antigüedad en la empresa de más de diez años), cambió la naturaleza de las tareas y de las funciones desempeñadas por estos trabajadores y, en consonancia con este hecho se ajustó su categoría profesional.

#### Tratamiento de la alegación:

**La alegación formulada por la sociedad no ha determinado la modificación del informe, al considerar que pese a que la citada alegación explica la actuación de la entidad, en nada contradicen los hechos recogidos en el informe provisional.**

Palencia, 11 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro Martín Fernández